Barranquilla, 1 de JUNIO de 2026.

CLAUDIO JOSÉ GÓMEZ GAMARRA
Asesor Código 105, Grado 06
Supervisor
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. 05 - Contrato No. CD-59-2026-0601 – JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ – C.C. # 1.143.228.292 – Quinto Informe, correspondiente a un quinto pago al 31 de mayo de 2026.

Me permito presentar a usted un quinto informe de gestión en virtud del contrato No. CD- 59-2026-0601, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD VIAL".*

El presente informe lo presento, correspondiente a las actividades que me fueron asignadas durante el período objeto del presente informe.

1. **Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos técnicos y aportar elementos de juicio para la gestión de la seguridad vial en el distrito de Barranquilla, de acuerdo con la normatividad y leyes vigentes.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
04/05/2026	Aportar elementos de juicio para la localización de pictogramas de prohibido parquear en calle 99 entre carreras 57 y 56.	Se entregaron indicaciones técnicas para la localización adecuada de pictogramas de prohibido parquear para mejorar la seguridad y circulación vial en calle 99 entre carreras 57 y 56.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 1)
04/05/2026	Aportar elementos de juicio para la localización de celdas de estacionamiento en	Se entregaron indicaciones técnicas para la localización adecuada de celdas de	Soporte de correo electrónico enviado

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	calle 72, frente a IED Alexander Von Humboldt.	estacionamiento para organizar esta actividad en calle 72 frente a institución educativa y evitar bloqueo de calzada.	(Anexo 2)
12/05/2026	Absolver consulta relacionada con desvíos vehiculares por cierre parcial de intersección de carrera 43 con calle 72.	Se revisó propuesta de desvíos por cierre parcial de vía y se realizaron ajustes y redacción de información para socialización.	Soporte de correo electrónico enviado y documento con descripción de desvíos (Anexo 3)

2. Asesorar a la oficina de gestión de tránsito en la proyección y/o revisión de la respuesta oportuna a los tramites, peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias presentadas por los ciudadanos, relacionados con la seguridad vial en el Distrito de Barranquilla.

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
04/05/2026	Proyección de oficio de respuesta a solicitud de información relacionada con gestión territorial para proceso de deslinde entre Barranquilla y Puerto Colombia.	Oficio QUILLA-2026-0118075, en respuesta al requerimiento con oficio QUILLA-2025-0321016.	Oficio de respuesta proyectado y tramitado (Anexo 4)
05/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de señalización de prohibido parquear en carrera 43B entre calles 51 y 53.	Oficio QUILLA-2026-0117582, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0097695.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 5)
05/05/2026	Proyección de oficio de respuesta a petición	Oficio QUILLA-2026-0119997, en	Oficio de respuesta

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	relacionada con solicitud de instalación de semáforo y activación de equipo SAST en calle 72 entre carreras 38 y 39.	respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0087347.	proyectado y tramitado (Anexo 6)
06/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud cambio de sentido vial de calle 77B entre carreras 59B y 60.	Oficio QUILLA-2026-0120991, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0089429.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 7)
07/05/2026	Proyección de oficio de respuesta a solicitud de información relacionada con estudio de movilidad en predio de calle 70 No. 60-11.	Oficio QUILLA-2026-0123349, en respuesta al requerimiento con oficio QUILLA-2026-0080287.	Oficio de respuesta proyectado y tramitado (Anexo 8)
07/05/2026	Proyección de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de señalización y dispositivo SAST en sector SENA Comercialización y Finanzas.	Oficio QUILLA-2026-0123865, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0091016.	Oficio de respuesta proyectado y tramitado (Anexo 9)
07/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con trámite de permiso de transporte de carga extradimensionada y extrapesada.	Oficio QUILLA-2026-0124494, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0109206.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 10)
08/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de señalización de prohibido parquear en carrera 72 entre	Oficio QUILLA-2026-0125182, en respuesta a la petición con radicado EXT-	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 11)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	calles 83 y 85.	QUILLA-2026-0102677.	
08/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a reiteración de petición relacionada con solicitud de señalización de prohibido parquear.	Oficio QUILLA-2026-0125746, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0104795.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 12)
08/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de información de sistema SAST en el Distrito de Barranquilla.	Oficio QUILLA-2026-0126441, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0107798.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 13)
08/05/2026	Revisión de oficio de traslado por competencia al Área Metropolitana de Barranquilla, de petición relacionada con propuesta de sistema de transporte masivo integral.	Oficio QUILLA-2026-0126657 revisado.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 14)
12/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de información sobre sentido vial de calle 44 entre carreras 36 y 38.	Oficio QUILLA-2026-0130331, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0093827.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 15)
12/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de señalización de prohibido parquear en sector del barrio Montes.	Oficio QUILLA-2026-0130558, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0094543.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 16)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
12/05/2026	Proyección de oficio de respuesta a solicitud de permiso de circulación de montacargas con capacidad superior a 7 toneladas.	Oficio QUILLA-2026-0130641, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0089892.	Oficio de respuesta proyectado y tramitado (Anexo 17)
12/05/2026	Revisión de oficio de traslado por competencia a Oficina de Control Operativo de Tránsito, de petición relacionada con solicitud de operativos de control por estacionamiento en vía.	Oficio QUILLA-2026-0130829 revisado.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 18)
13/05/2026	Revisión de oficio de traslado por competencia a Oficina de Control Operativo de Tránsito, de punto No. 1 de petición relacionada con solicitud de inspección técnica en calle 50A entre carreras 2F y 2G.	Oficio QUILLA-2026-0134750 revisado.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 19)
13/05/2026	Revisión de oficio de traslado por competencia a Secretaría Distrital de Gobierno, de puntos No. 2, 3 y 4, de petición relacionada con solicitud de inspección técnica en calle 50A entre carreras 2F y 2G.	Oficio QUILLA-2026-0134784 revisado.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 20)
14/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con propuesta de sistema de transporte masivo integral.	Oficio QUILLA-2026-0128551, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0109953.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 21)
14/05/2026	Revisión de oficio de	Oficio QUILLA-	Oficio de

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	respuesta a petición relacionada con solicitud de implementación de celdas de estacionamiento para PMR.	2026-0131292, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0093194.	respuesta revisado y tramitado (Anexo 22)
14/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con propuesta de paraderos en calles 72 y 76.	Oficio QUILLA-2026-0133751, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0108215.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 23)
15/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de señalización de prohibido parquear en calle 70C entre carreras 26 y 26D.	Oficio QUILLA-2026-0127672, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0095006.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 24)
15/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de certificación de señales SR-28 en carrera 30 entre calles 4 y 6.	Oficio QUILLA-2026-0132266, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0103891.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 25)
15/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de señalización de prohibido parquear en calle 71 entre carreras 38 y 39.	Oficio QUILLA-2026-0133134, en respuesta a la petición con radicado QUILLA-2026-0113552.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 26)
15/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de señalización de prohibido	Oficio QUILLA-2026-0133425, en respuesta a la petición con	Oficio de respuesta revisado y tramitado

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	parquear en sector de Conjunto Residencial Altos de San Isidro.	radicado EXT-QUILLA-2026-0103367.	(Anexo 27)
19/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de planos de zona centro en formato DWG.	Oficio QUILLA-2026-0136960, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0114710.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 28)
19/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con queja por adecuación de separador de carrera 43 entre calles 6 y 8.	Oficio QUILLA-2026-0138435, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0111910.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 29)
20/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de señalización de prohibido parquear en carrera 41D entre calles 76 y 80.	Oficio QUILLA-2026-0140506, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0106402.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 30)
22/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a traslado de queja por congestión y bloqueo de accesos en calle 71 con carrera 38.	Oficio QUILLA-2026-0143742, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0103341.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 31)
26/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de medidas de gestión de tránsito en calle 53D con carrera 20.	Oficio QUILLA-2026-0145482, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 32)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
		0112154.	
26/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de señalización de prohibido parquear en sector de Conjunto Residencial Brisas de San Pablo.	Oficio QUILLA-2026-0145887, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0101523.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 33)
26/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de señalización de prohibido parquear en sector de Conjunto Residencial Mas House Los Andes.	Oficio QUILLA-2026-0146025, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2026-0104990.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 34)

3. Realizar asesoría y acompañamiento en la revisión de solicitudes de elaboración de estudio de tránsito (ET) o estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU), para emitir conceptos para su respectiva aprobación.

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
06/05/2026	Revisión de oficio de observaciones jurídicas para inicio de actuación administrativa de revisión de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado GRATIA PLENA.	Oficio QUILLA-2026-0121305, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0105755.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 35)
08/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a propuesta de puntos de aforo para Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado ALTOS DE LA RESERVA.	Oficio QUILLA-2026-0125493 de aprobación de puntos de aforo, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0094573.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 36)
08/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a propuesta	Oficio QUILLA-2026-0125650 de	Oficio de respuesta

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	de puntos de aforo para Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIVERA DEL RÍO.	aprobación de puntos de aforo, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0094573.	revisado y tramitado (Anexo 37)
08/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a propuesta de puntos de aforo para Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado GIOGIA DEL PRADO.	Oficio QUILLA-2026-0126883 de aprobación de puntos de aforo, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0104642.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 38)
14/05/2026	Revisión de oficio de observaciones jurídicas para inicio de actuación administrativa de revisión de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado SEDE TRIBUNALES BARRANQUILLA Y EL ATLÁNTICO.	Oficio QUILLA-2026-0130973, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0108726.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 39)
15/05/2026	Revisión de oficio de observaciones técnicas realizadas al Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado LOS ANDES.	Oficio QUILLA-2026-0135048 de observaciones, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0094468.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 40)
15/05/2026	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0024 del 12 de mayo de 2026 en el marco del proceso de revisión del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto QUIBAY.	Oficio QUILLA-2026-0136170 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0105759.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 41)
19/05/2026	Revisión de oficio de remisión de acta de compromisos del	Oficio QUILLA-2026-0137710 de observaciones, en	Oficio revisado y tramitado

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN PARCIAL OCEANO AZUL.	respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0101705.	(Anexo 42)
19/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a reporte de cumplimiento de compromisos de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado BODEGAS COLTABACO.	Oficio QUILLA-2026-0138143, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0106969.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 43)
21/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a propuesta de puntos de aforo para Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado LANDMARK 57.	Oficio QUILLA-2026-0137130 de aprobación de puntos de aforo, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0110690.	Oficio de respuesta revisado y tramitado (Anexo 44)
21/05/2026	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de modificación de resolución de aprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado AMERICAS 4 BUSINESS CENTER.	Oficio QUILLA-2026-0139610, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0116232.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 45)
21/05/2026	Revisión de oficio de remisión de acta de compromisos del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIVERBLUE.	Oficio QUILLA-2026-0142665 de observaciones, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0109746.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 46)
26/05/2026	Revisión de oficio de observaciones técnicas realizadas al Estudio de	Oficio QUILLA-2026-0144891 de observaciones, en	Oficio revisado y tramitado

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	Tránsito (ET) del proyecto denominado PRIMAVERA.	respuesta al radicado EXT-QUILLA-2026-0096440.	(Anexo 47)

4. **Brindar asesoría en la revisión de todos los actos administrativos que sean competencia de la oficina de gestión de tránsito de la secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en el término requerido.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
12/05/2026	Revisión de Resolución No. 0024 del 12 de mayo de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO QUIBAY”.	Resolución No. 0024 del 12 de mayo de 2026 revisada.	Resolución revisada y firmada (Anexo 48)

5. **Asesorar al jefe de la oficina de gestión de tránsito en temas relacionados en seguridad vial.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
11/05/2026	Asesorar en la revisión y determinación de necesidades de señales reglamentarias para instalar en calle 72 entre carreras 38 y 60 para prohibir maniobras peligrosas y reducir	Comunicación de correo electrónica enviada con propuesta de instalación de señalización reglamentaria.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 49)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	riesgos de siniestralidad vial.		

6. **Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
07/05/2026	Propuesta de ajuste al formato de permiso para maquinaria industrial autopropulsada.	Correo electrónico enviado con propuesta de ajuste de formato de permiso para maquinaria industrial autopropulsada.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 50)
20/05/2026	Remisión de proyecto de decreto de Estudios de Movilidad.	Oficio de remisión QUILLA-2026-0141307.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 51)
26/05/2026	Proyección de oficio de respuesta a observaciones presentada en el proceso de participación ciudadana del proyecto de decreto Estudios de Movilidad.	Oficio de remisión QUILLA-2026-0145001.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 52)

Hacen parte del informe los Anexos relacionados previamente.

Atentamente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
C.C.# 1.143.228.292

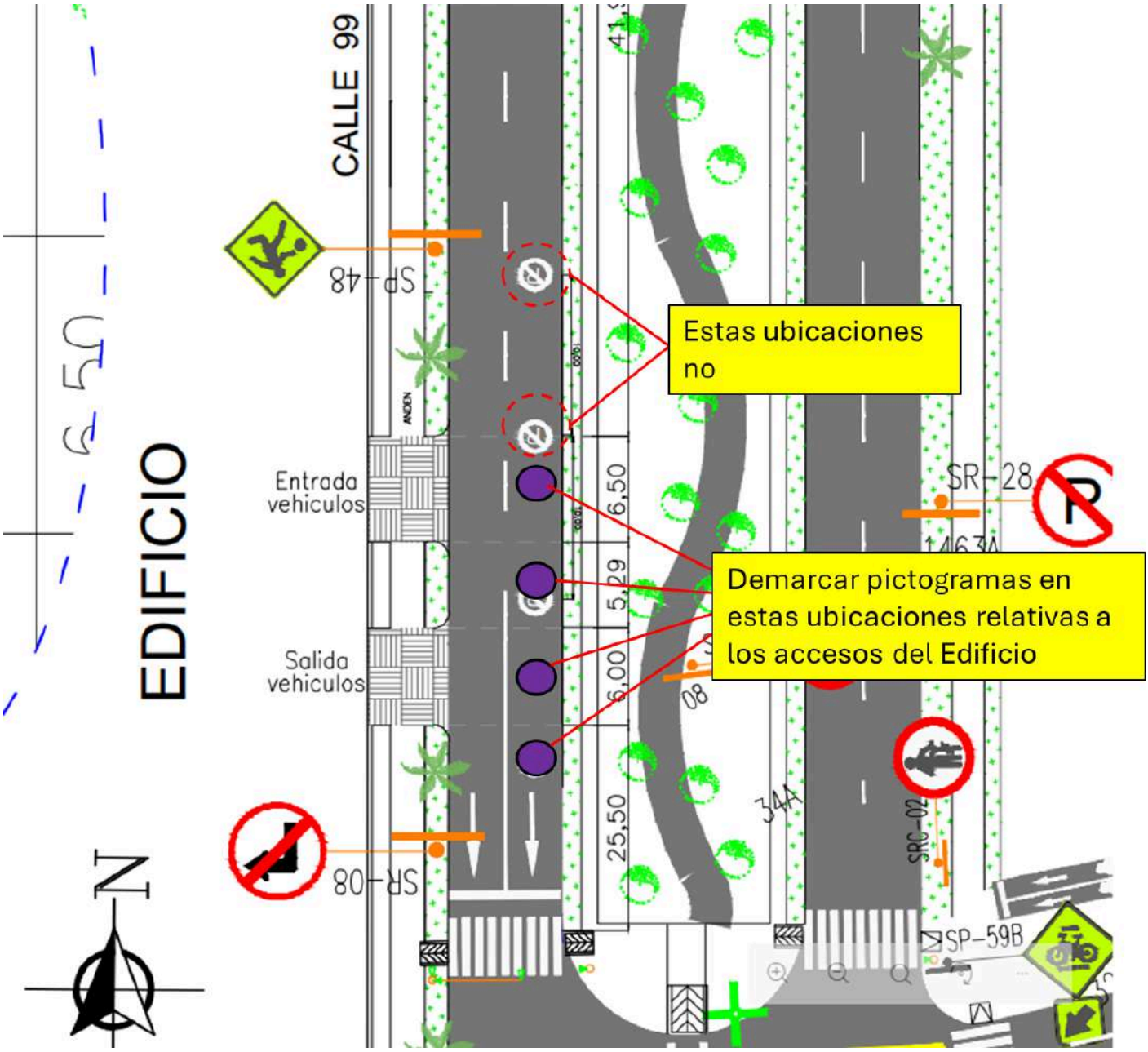
Outlook

RE: Propuesta de pictogramas SR-28 en calle 99 entre Carreras 57 y 56

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Lun 04/05/2026 16:44
Para Jaime Martinez <jmartinez@construsenales.com>
CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Cesar Jimenez <cjimenez@construsenales.com>; gdelahoz@hmingenieria.com <gdelahoz@hmingenieria.com>

Buenas tardes Jaime

Envío a continuación comentarios para el diseño propuesto.



Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Jaime Martinez <jmartinez@construsenales.com>
Enviado: lunes, 4 de mayo de 2026 16:34
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Cc: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Cesar Jimenez <cjimenez@construsenales.com>; gdelahoz@hmingenieria.com <gdelahoz@hmingenieria.com>
Asunto: Re: Propuesta de pictogramas SR-28 en calle 99 entre Carreras 57 y 56

Buenos tardes janer,

De acuerdo a tu solicitud, adjuntamos planos para el visto bueno.

Atentamente,

Jaime Martinez
Director De Proyectos Operativos.

El lun, 4 may 2026 a la(s) 10:54 a.m., Janer Galvan Carbono (jgalvan@barranquilla.gov.co) escribió:

Buen día Jaime

Envío imagen de referencia de propuesta para pictogramas SR-28 sobre el costado indicado de la calle 99 entre carreras 57 y 56, para evitar obstrucción o limitación de maniobras de entrada y salida del conjunto residencial que se ve en la imagen y evitar riesgos de siniestralidad por estas maniobras. Sería de ese punto en adelante, hasta el semáforo, y sobre se carril solamente el pictograma.



Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
BARRANQUILLA.GOV.CO
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

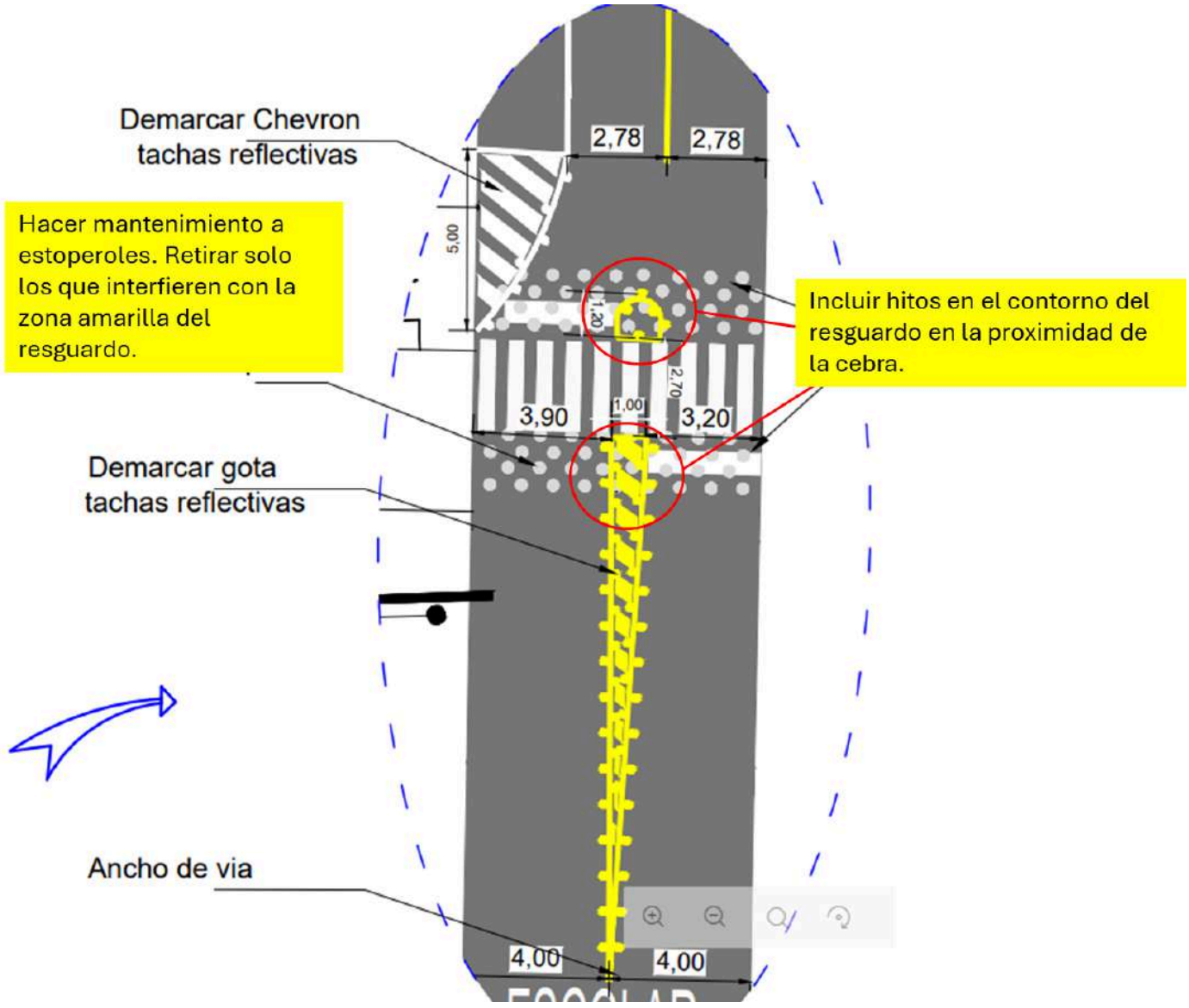
Outlook

RE: Solicitud diseño señalización IED Alexander Von Humboldt

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Lun 04/05/2026 10:17
Para Jaime Martinez <jmartinez@construsenales.com>
CC Cesar Jimenez <cjimenez@construsenales.com>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>

Buen día Jaime

Envío los siguientes comentarios para ajustar en el diseño.



Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Jaime Martinez <jmartinez@construsenales.com>
Enviado: sábado, 2 de mayo de 2026 8:25
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Cc: Cesar Jimenez <cjimenez@construsenales.com>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>
Asunto: Re: Solicitud diseño señalización IED Alexander Von Humboldt

Buenos dias janer,

De acuerdo a lo solicitado y lo observado en campo, adjuntamos propuesta para revisión.

Atentamente,

Jaime Martinez
Director De Proyectos Operativos.

El mié, 29 abr 2026 a la(s) 3:02 p.m., Janer Galvan Carbono (jgalvan@barranquilla.gov.co) escribió:

> Buen día Jaime
>
> Solicito amablemente la realización de un diseño de señalización para la carrera 35 entre la calle 72 y el colegio Humboldt, para evaluar la posibilidad de demarcar celdas de parqueo en la zona que se muestra en color rojo en la imagen a continuación. Además, se requiere incluir en el diseño refuerzo a la señal SR-28 que está sobre el costado sur, incluyendo una señal adicional cerca del acceso del colegio Normal La Hacienda.
>
> 
>
>
> Cordialmente,
>
> **JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ**
> **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
> Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
> Oficina de Gestión de Tránsito
> Barranquilla • Colombia
> BARRANQUILLA.GOV.CO
> ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Cordial saludo,

Para su información y demás fines pertinentes.

La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial informa a la ciudadanía que, debido a actividades programadas por la UNION TEMPORAL PAVIMENTO 2025, consistentes en obras de reconstrucción de losas de pavimento rígido, se ha programado el cierre parcial de la intersección de la calle 72 con carrera 43 (ver esquema), **desde las 7:00 a.m. del miércoles 13 de mayo de 2026 hasta las 10:00 p.m. del domingo 17 de mayo de 2026**.

TENER EN CUENTA:

- ***Se mantendrá habilitada la circulación sobre la carrera 43 en sentido oriente – occidente (del Centro hacia la Circunvalar), operando en dos carriles.***

- ***Se cerrará el acceso sur de la intersección sobre la calle 72 (ver esquema).***

DESVÍOS:

- Los usuarios que se desplazan sobre la calle 72 en sentido norte – sur (de la Vía 40 hacia la carrera 38), deberán girar a la derecha por la carrera 43, continuar hasta la carrera 41D, tomar esta vía hasta la calle 73B, girar a la izquierda y continuar hasta la carrera 41, donde deberán girar nuevamente a la izquierda para continuar por esta carrera hasta la calle 72 y continuar hacia sus destinos.

- Los usuarios que se desplazan sobre la calle 72 en sentido sur – norte (de la carrera 38 hacia la Vía 40), deberán girar a la izquierda por la carrera 41B y continuar hasta la calle 74, donde girarán a la derecha para continuar hasta la carrera 44, donde girarán a la derecha y continuarán por esta carrera hasta la calle 72 para continuar hacia sus destinos.

- Alternativamente, los usuarios que se desplazan sobre la calle 72 en sentido sur – norte (de la carrera 38 hacia la Vía 40), podrán girar a la derecha por la carrera 41 y continuar hasta la calle 70B, donde girarán a la izquierda para continuar hasta la carrera 43, donde girarán a la izquierda y seguirán por esta carrera para incorporarse nuevamente a la calle 72 y continuar hacia sus destinos.

Se recomienda a los usuarios planificar sus desplazamientos durante los días de intervención. Como vías alternas en sentido sur – norte, se recomienda utilizar las calles 75, 74 y 69. Para los desplazamientos en sentido norte – sur, se recomienda tomar anticipadamente las calles 76, 70 y 68.


ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
CIERRE VIAL 1ra FASE
CARRERA 44
CALLE 72 SUR NORTE
CARRERA 43
CARRERA 43
TRAMO CERRADO
CALLE 72 NORTE SUR
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
CARRERA 41C
ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS
TRAMO CERRADO
FASE 1 DESVÍOS NORTE / SUR
FASE 1 DESVÍOS SUR / NORTE

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

CIERRE VIAL 1ra FASE



ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS

- TRAMO CERRADO
- FASE 1 DESVÍOS NORTE / SUR
- FASE 1 DESVÍOS SUR / NORTE

Outlook

RV: Propuesta desvíos calle 72

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mar 12/05/2026 18:45
Para Ivan Blanco Cabarcas <iblanco@barranquilla.gov.co>
CC Ramon Enrique Rada De La Cruz <rrada@barranquilla.gov.co>; Arleth Cecilia Arenas Bustamante <aarenas@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>

3 archivos adjuntos (797 KB)
DESVIOS CALLE 72 CARRERA 43 - MAYO 13 2026.docx; FASE-1-CIERRE.jpg; FASE-1-DESVIOS - FINAL.jpg;

Buenas tardes Iván

Envío con ajustes aplicados de acuerdo a los conversado, para desvíos de cierres viales de calle 72 con carrera 43.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Ramon Enrique Rada De La Cruz <rrada@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 12 de mayo de 2026 18:00
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Cc: Arleth Cecilia Arenas Bustamante <aarenas@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Ivan Blanco Cabarcas <iblanco@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: Propuesta desvíos calle 72

Adjunto los esquemas solicitados, atento a cualquier ajuste necesario.

De: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 12 de mayo de 2026 16:10
Para: Ramon Enrique Rada De La Cruz <rrada@barranquilla.gov.co>
Cc: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Arleth Cecilia Arenas Bustamante <aarenas@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>
Asunto: Propuesta desvíos calle 72

Buenas tardes Ramon

Remito en adjunto esquemas con propuesta de desvíos vehiculares por obras de intervención de calle 72 con carrera 43, en fases 1 y 2. Por favor tu valioso apoyo con la elaboración de material visual para la socialización de los desvíos.

Copio para sus comentarios.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0118075

BARRANQUILLA 4 mayo 2026.

DOCTORA
PAMELA DEL PILAR MAYORGA RAMOS
GERENTE DE GESTIÓN CATASTRAL

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON INFORMACIÓN HISTÓRICA, ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL PARA EL PROCESO DE DESLINDE ENTRE BARRANQUILLA Y PUERTO COLOMBIA.

Respetada doctora Mayorga:

En atención a la solicitud radicada bajo el consecutivo QUILLA-2025-0321016, mediante la cual se requiere la recopilación de información histórica, administrativa y territorial en el marco del proceso de deslinde entre el Distrito de Barranquilla y el municipio de Puerto Colombia, esta entidad se permite informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo solicitado, se procedió a realizar una revisión de los archivos físicos y digitales disponibles en esta oficina, así como la revisión de áreas competentes y a terceros vinculados, como lo es la Unión Temporal HM Ingeniería Ltda. – ICE Ltda., encargada de la interventoría técnica del contrato de concesión de amoblamiento urbano.

Como resultado de dicho proceso de consulta, se recibió respuesta por parte de la mencionada interventoría mediante comunicación de fecha 24 de abril de 2026, en la cual se informa que, una vez revisados los archivos históricos y soportes disponibles desde el inicio de la concesión, se logró identificar información relacionada con la instalación de señalización vertical en el denominado corredor universitario, correspondiente al periodo comprendido entre los años 2006 y 2012 .

En este sentido, se remite como soporte el archivo en formato Excel suministrado por la interventoría, el cual contiene la relación de las señales instaladas, incluyendo tipo, fecha y ubicación aproximada.

Es importante señalar que, de acuerdo con lo manifestado por la Unión Temporal HM Ingeniería Ltda. – ICE Ltda., esta corresponde a la información disponible encontrada en sus archivos en relación con intervenciones de señalización en el sector objeto de análisis.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 04/mayo/2026 09:44:17 a. m.
Hash: CI-713aeb90c014bd42d316299fa13cc328730a3b7d
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/mayo/2026 09:28:54 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [04/mayo/2026 09:44:17 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0117582

BARRANQUILLA 5 mayo 2026.

SEÑOR
FABIO ANDRÉS HERRERA OSPINA
ADMON.NUVOLI53@GMAIL.COM
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0097695

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE PROHIBIDO PARQUEAR - RAD.:EXT-QUILLA-2026-0097695

Cordial saludo.

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte - Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó visita técnica el día 28 de abril de 2026 en las áreas de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

De acuerdo con lo anterior, para mejorar las condiciones de seguridad vial, se considera que en estos tramos viales es técnicamente viable implementar lo siguiente:

En la Carrera 43B entre la Calle 51 y la Calle 53:

a) Instalar una (1) señal SR-28 (Prohibido Parquear) a comienzo de cuadra, sobre el costado sur, con leyenda de detección electrónica y horario de “todos los días de 6:00 am a 9:00 pm”, reforzada con demarcación de pictograma de prohibido parquear.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
Carrera 43B entre la Calle 51 y la Calle 53



Figura 1.
Instalar una (1) señal SR-28



Figura 2.
Instalar una (1) señal SR-28



Figura 3.
Instalar una (1) señal SR-28



Figura 4.
Instalar una (1) señal SR-28

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo con criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 05/mayo/2026 07:23:48 a. m.

Hash: CEE-dac442be2e76e0574ee906cd92d758525c3afe20
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [30/abril/2026 04:42:22 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/mayo/2026 04:51:02 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [05/mayo/2026 07:23:48 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0119997

BARRANQUILLA 5 mayo 2026.

SEÑORA
ROSIRIS DE JESUS VIANA MERCADO
EDIL LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO
JAL NORTE CENTRO HISTÓRICO
43 # 43 - 05
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0087347

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE SEMÁFORO Y REACTIVACIÓN DE EQUIPO SAST – CALLE 72 CON CARRERAS 38 Y 39.

Respetada Señora Viana:

En atención a su solicitud presentada mediante el radicado del asunto, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Con relación al punto 1:

Es importante señalar que la implementación de dispositivos de control del tránsito, tales como semáforos, se encuentra sujeta al cumplimiento de criterios técnicos establecidos en la normativa vigente, particularmente en la Ley 769 de 2002 y el Manual de Señalización Vial adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial adelanta evaluaciones técnicas en diferentes intersecciones del Distrito, considerando variables como volúmenes vehiculares y peatonales, condiciones operacionales y análisis de siniestralidad, con el fin de determinar la viabilidad de la instalación de estos dispositivos.

Sin embargo, las intersecciones identificadas se priorizan teniendo en cuenta aquellas que cumplen con el mayor número de condiciones técnicas para su semaforización. Posteriormente, la instalación del mobiliario semafórico se encuentra sujeta a factores como la disponibilidad presupuestal, la programación en el plan de obras de semaforización y las condiciones que presente el entorno en cuanto a la infraestructura vial, el tránsito y la existencia de proyectos o intervenciones en curso.

En este contexto, la intersección objeto de su solicitud ha sido considerada dentro de los procesos de evaluación y planificación de la entidad; no obstante, su eventual implementación dependerá

de la consolidación de las condiciones previamente señaladas y de su inclusión definitiva dentro de la programación institucional que se establezca para la presente vigencia.

Con relación a los puntos 2 y 3:

Respecto a la reactivación del sistema de fotodetección (SAST) ubicado en la calle 72 con carrera 38, así como a la realización o actualización de estudios técnicos, se informa que, teniendo en cuenta la reciente intervención integral realizada sobre la calle 72, la cual incluyó la adecuación de la infraestructura vial mediante la modificación del separador central por demarcación de doble línea continua, así como la intervención del espacio público con reconstrucción de andenes, subterranización de redes, generación de zonas verdes, rectificación de bordillos, entre otros aspectos, se hace necesario adelantar un proceso de verificación técnica de las condiciones actuales del punto.

Lo anterior obedece a que las autorizaciones de los puntos SAST otorgadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) contemplan especificaciones técnicas precisas, incluyendo la localización mediante coordenadas geográficas y condiciones particulares del entorno. En consecuencia, se deben realizar las gestiones técnicas de detalle para evaluar la viabilidad de su reinstalación, así como verificar los ajustes o novedades que deban ser reportados previamente ante dicha entidad, conforme a la normativa aplicable.

Se informa que esta secretaría se encuentra adelantando las gestiones correspondientes para la habilitación del equipo de fiscalización electrónica.

Con relación al punto 4:

En el marco de la intervención ejecutada en el corredor de la calle 72, se implementó señalización vial horizontal y vertical, incluyendo demarcación de carriles, pasos peatonales, líneas de borde y canalización, conforme al diseño técnico adoptado. Asimismo, se instalaron elementos de mobiliario urbano, demarcación de zonas de estacionamiento, tachas reflectivas y adecuación de bordillos, con el fin de mejorar las condiciones de organización y seguridad vial del corredor.

No obstante, es preciso indicar que, una vez habilitado el tramo intervenido, esta Secretaría se encuentra realizando seguimiento al comportamiento operacional y a las condiciones de tránsito en el sector, con el propósito de evaluar la necesidad de implementar medidas adicionales de gestión del tránsito o dispositivos de señalización complementarios que permitan optimizar la seguridad vial y atender de manera integral las dinámicas observadas.

Finalmente, reiteramos el compromiso de esta Secretaría con la seguridad vial y la mejora continua de las condiciones de movilidad en la ciudad, así como la disposición para continuar evaluando técnicamente las solicitudes presentadas por la comunidad.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 05/mayo/2026 02:59:42 p. m.
Hash: CEE-b8261c5caa48695c99dacb01c08f473072ff7ead
Anexo: PLANO SEÑALIZACIÓN CALLE 72 ENTRE CARRERAS 38 Y 41.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [05/mayo/2026 10:15:28 a. m.]
Revisó	Claudio Jose Gomez Gamarra	cgomez [05/mayo/2026 01:12:27 p. m.]
Revisó	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [05/mayo/2026 02:21:17 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [05/mayo/2026 02:59:42 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0120991

BARRANQUILLA 6 mayo 2026.

SEÑORES
EDIFICIO TORRE LL DEL CENTRO EMPRESARIAL DE LAS AMERICAS
INFO@CEAMERICASLL.COM
CL 77B # 59 - 61 OFICINA ADMINISTRACIÓN
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0089429

Asunto: RESPUESTA - SOLICITUD EXT-QUILLA-2026-0089429

Cordial saludo,

Con respecto al oficio ID EXT-QUILLA-2026-0089429 en la cual se indica:

"*(...) En vista de los recientes proyectos de ordenamiento vial que han mejorado la movilidad en diversos puntos de la ciudad, me dirijo a ustedes para solicitar formalmente que la Calle 77B, en el tramo comprendido entre la Carrera 60 y la Carrera 59, sea convertida a un solo sentido de circulación (sentido Carrera 60 -> Carrera 59)*"

(...)

La Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos:

Una vez analizada la solicitud y revisadas las condiciones operativas del corredor vial calle 77B entre carreras 60 y 59B, así como su integración dentro de la malla vial del sector, se concluye que no es técnicamente viable la implementación del cambio de sentido solicitado.

Lo anterior se sustenta en las siguientes consideraciones técnicas:

1. Generación de sobre recorridos y afectación a la eficiencia de la red vial:

La modificación del sentido de circulación implicaría la pérdida de conectividad directa para varios movimientos actuales, obligando a los usuarios a realizar recorridos adicionales "sobre recorridos" para acceder a sus destinos. Esta condición incrementa los tiempos de viaje, y la carga vehicular en vías aledañas, afectando negativamente el desempeño general del sistema vial del sector.

2. Afectación a accesos a predios medianeros y dinámica local:

El cambio de sentido generaría restricciones en los movimientos de ingreso y salida de los predios ubicados sobre el tramo de la calle 77B entre carreras 60 y 59B, y sus inmediaciones, limitando maniobras de acceso directo y obligando a giros adicionales o recorridos más extensos. Esta situación impacta negativamente la

funcionalidad de los predios, la operación de actividades económicas y la accesibilidad de residentes y usuarios.

3. Incremento de la presión vehicular y estrés funcional del entorno:

La redistribución de flujos derivada del cambio propuesto trasladaría volúmenes vehiculares hacia corredores que no cuentan con la capacidad suficiente para absorber dicha demanda, como la calle 77 entre carreras 59B y 60, generando congestión localizada, incremento en los niveles de ruido, emisiones contaminantes y deterioro de las condiciones de seguridad vial, particularmente en horas pico.

En ese sentido, se informa que las medidas propuestas no constituyen una solución integral desde el punto de vista técnico, pudiendo generar impactos adversos superiores a los beneficios esperados, no obstante, se continuará evaluando el sector dentro de los programas de gestión de tránsito, con el fin de identificar alternativas que permitan mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, conforme a la disponibilidad de recursos y priorización institucional.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 06/mayo/2026 01:46:25 p. m.
Hash: CEE-468466fc6a514dce4ed9c0ac6ea307c6e96e612c
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ramon Enrique Rada De La Cruz	rrada [05/mayo/2026 03:46:42 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [05/mayo/2026 04:59:54 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [06/mayo/2026 01:46:25 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0123349

BARRANQUILLA 7 mayo 2026.

SEÑORES
HONORABLES CONCEJALES
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CALLE 38 NO. 45-01, PISO 3
BARRANQUILLA

Asunto: RESPUESTA A PUNTO NO. 4 DE PROPOSICIÓN DE CONTROL POLÍTICO PRESENTADA POR EL HONORABLE CONCEJAL JUAN JOSÉ VERGARA DÍAZ.

Respetados Señores:

Se informa que mediante oficio QUILLA-2026-0080287 la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio remitió a esta secretaría, por razones de competencia, en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el punto No. 4 de la Proposición de Control Político presentada por el Honorable Concejal JUAN JOSÉ VERGARA DÍAZ. Dicho punto requirió lo siguiente:

> *"4. ¿Se ha efectuado un estudio de impacto en la movilidad y en la accesibilidad vehicular y peatonal del sector donde se encuentra el predio, considerando su localización en una zona de conservación patrimonial?"*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ofrece respuesta al punto citado en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que el Decreto Distrital 0711 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", establece en su Anexo 3 la exigencia de presentación de Estudios de Tránsito (ET) o Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), de acuerdo con el uso propuesto, la escala y el área de construcción de los proyectos urbanísticos en la ciudad. La elaboración y presentación de dichos estudios corresponde a los titulares de los proyectos urbanísticos o de las licencias de construcción, con el fin de evaluar el impacto sobre la movilidad generado por el uso a desarrollar y establecer las medidas de mitigación necesarias para garantizar la adecuada movilidad en su zona de influencia.

En caso de que el proyecto a desarrollarse en el inmueble ubicado en la Calle 70 No. 60-11 se encuentre dentro de los supuestos de exigencia de ET o EDAU, conforme a los usos detallados en

el Anexo 3 del Decreto Distrital 0711 de 2016, deberá surtirse el trámite correspondiente ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de trámites, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace web:

https://visorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?fi=63979

En el caso concreto del punto remitido, se informa que, a la fecha, esta secretaría no ha recibido solicitud de trámite para revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de ET o EDAU respecto de proyecto alguno a desarrollarse en el inmueble ubicado en la Calle 70 No. 60-11.

Cordialmente,

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 07/mayo/2026 04:06:15 p. m.
Hash: CEE-cb4efaf1bd73f3e8741244f183b2f9a55300afef
Anexo: decreto distrital 0711 de 2016.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [06/mayo/2026 03:15:30 p. m.]
Revisó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [06/mayo/2026 03:16:30 p. m.]
Revisó	Susana Mercedes Cadavid Barrospaez	scadavid [07/mayo/2026 09:50:54 a. m.]
Aprobó	Yaciris Leana Cantillo Romero	ycantillo [07/mayo/2026 04:06:15 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0123865

BARRANQUILLA 7 mayo 2026.

SEÑOR
SANDRO ELIT ALVARADO PLATA
SENA
KR 15 SU # # 46 - 500 BLOQUE
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0091016

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN ZONA DE INFLUENCIA SENA COMERCIALIZACIÓN Y FINANZAS – LAS CAYENAS.

Respetado Señor Alvarado:

En atención a su solicitud relacionada con las condiciones de seguridad vial en el sector del Nodo de Comercialización y Finanzas del SENA, ubicado en la Carrera 15 Sur No. 48-28, contiguo a la Institución Educativa Distrital Fe y Alegría Las Cayenas, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial se permite brindar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y demás dispositivos para la regulación del tránsito, esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en su calidad de autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, da aplicación a los lineamientos contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como al Manual de Señalización Vial adoptado mediante Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte, normativa técnica nacional aplicable para la regulación del tránsito y la seguridad vial.

Asimismo, se informa que esta dependencia ya había efectuado evaluación técnica previa en el sector mencionado, con ocasión de solicitud relacionada con la seguridad vial en la zona de influencia del SENA – sede de Comercio y Servicios, respecto de la cual se emitió respuesta mediante radicado QUILLA-2026-0066096.

Como resultado de la evaluación técnica realizada y teniendo en cuenta la nueva solicitud presentada, se considera técnicamente viable implementar las siguientes medidas de gestión del tránsito y seguridad vial:

1. Entre la Carrera 14 Sur, entre Calle 47C y Avenida Circunvalar:
 a) Realizar mantenimiento a la señalización horizontal existente, incluyendo líneas de carril, pictogramas y pasos peatonales.
 b) Realizar mantenimiento a la microintervención existente.

2. En el tramo comprendido sobre la Calle 48D, vía contigua al SENA, entre la Avenida Circunvalar y la Carrera 8A Sur, en el barrio Las Cayenas:
 a) Realizar mantenimiento de la zona escolar existente.
 b) Realizar mantenimiento de pasos peatonales, demarcación y señalización vertical.
 c) Realizar mantenimiento y/o reposición de reductores de velocidad existentes.
 d) Evaluar la reubicación de señales verticales cuya visibilidad pueda encontrarse afectada por vegetación u otros elementos presentes en el sector.

Respecto de la solicitud relacionada con la posible instalación de un Sistema Automático, Semiautomático y Otros Medios Tecnológicos para la Detección de Infracciones (SAST) sobre la Avenida Circunvalar, en inmediaciones del Nodo de Comercialización y Finanzas del SENA y la IED Fe y Alegría Las Cayenas, se informa que se hace necesario adelantar un proceso de evaluación y verificación técnica de las condiciones actuales del punto, teniendo en cuenta las características operacionales, geométricas y de seguridad vial presentes en el sector.

De igual manera, en relación con la solicitud de poda de árboles, limpieza de maleza y mantenimiento de vegetación que afecta la visibilidad de la señalización vial, se informa que se concluyó viable la realización de poda técnica para este propósito, la cual se gestionará con la concesión de amoblamiento urbano Construseñales.

Finalmente, se reitera a la comunidad estudiantil y a los demás actores viales la importancia de hacer uso adecuado del puente peatonal existente, como infraestructura destinada a facilitar un cruce seguro de la Avenida Circunvalar.

Cabe mencionar que la implementación de las medidas técnicamente viables señaladas en el presente oficio se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos y cronograma de actividades de la entidad, y podrán ajustarse conforme a criterios técnicos que se validen al momento de su diseño e implementación.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 07/mayo/2026 10:02:27 a. m.
Hash: CEE-4be475c504716c61cf510690c569b765a7cd785c
Anexo: OFICIO QUILLA-2026-0066096.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [06/mayo/2026 04:54:50 p. m.]

Revisó	Claudio Jose Gomez Gamarra	cgomez [06/mayo/2026 05:23:13 p. m.]
Revisó	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [07/mayo/2026 09:53:21 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [07/mayo/2026 10:02:27 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0124494

BARRANQUILLA 7 mayo 2026.

SEÑOR
GUILLERMO CERVANTES AGUA
SHEYCERVANTES16@GMAIL.COM
CL 15B # 22A - 60
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0109206

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PERMISO PARA TRANSPORTE DE CARGA EXTRADIMENSIONADA Y EXTRAPESADA.

Respetado señor Cervantes:

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Para el trámite de permisos para el transporte de carga indivisible extradimensionada y/o extrapesada, se requiere realizar el procedimiento de trámite y aportar los requisitos que se encuentran detallados en el respectivo manual, el cual puede consultar en el siguiente enlace web: https://visorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?fi=48925

Al revisar su solicitud con radicado EXT-QUILLA-2026-0109206, se observa que no se especifican las condiciones para el permiso solicitado ni se adjuntan documentos requisitos de trámite, por lo cual no es posible realizar el trámite requerido por usted.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 07/mayo/2026 02:41:20 p. m.
Hash: CEE-840e8117bbb60789c82460708ffdbb40140285f3
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente

Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [07/mayo/2026 10:38:23 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [07/mayo/2026 11:33:45 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [07/mayo/2026 02:41:20 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0125182

BARRANQUILLA 8 mayo 2026.

SEÑOR
RAMIRO JOSE DE LA PUENTE VILLARREAL
CRA 72 NO 83 51
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0102677

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE SEÑALIZACIÓN DE PROHIBIDO PARQUEAR EN CARRERA 72 ENTRE CALLES 83 Y 85 - EXT-QUILLA-2026-0102677.

Cordial saludo,

Con respecto al oficio ID EXT-QUILLA-2026-0102677 la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos: Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa aplicable a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Dando respuesta a la solicitud identificada en el asunto la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial indica que en comunicación del día 16 de marzo de 2026 ID QUILLA-2026-0066120 se dio respuesta a la solicitud EXT-QUILLA-2026-0054037

"*(…) Soy residente del barrio paraíso de Barranquilla, ubicación exacto carrera 72 con 83, en esta esquina esta la reconocida tienda la roma, la cual hemos solicitado un llamado de atención para ellos, pero ha sido imposible, en esta oportunidad vengo solicitando el apoyo de la Sec. de Tránsito, ya que queremos que habiliten un solo anden o cera para el parqueadero de los carros que llegan a consumir en esta tienda, porque al ser una calle doble vía y al colocar carros de lado y lado está provocando que se formen trancones y los que vivimos en esa cuadra y tenemos carro a veces no podemos parquear porque se apropian de nuestros frentes*"

(…)

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó la visita técnica el día 16 de marzo de 2026 en el área de estudio. Donde se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó el análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito, anexamos registro fotográfico de la inspección técnica realizada.









Anexo registro fotográfico de la visita realizada el día 16 de marzo 2026









Anexo registro fotográfico problemática abril 2026

De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente en la dirección:

Sobre la carrera 72 entre calles 83 y 85:

Se concluye que, por la geometría de la vía, la situación descrita en su misiva y las características del entorno es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos sobre el costado norte de la vía, instalando señal SR-28 de Prohibido Parquear con leyenda de detección electrónica y horario de "*todos los días de 06:00 am 9:00 pm*", que se instalará sobre la Carrera 72 aproximadamente 5 metros ante de la calle 83 ubicada al inicio de la cuadra.

Cabe mencionar, que la implementación de las actividades se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades. De igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de cuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 08/mayo/2026 08:29:08 a. m.
Hash: CEE-c4d6ae834a9a2f97f7f34d9e033c664fe932d08e
Anexo: NO APLICA.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ramon Enrique Rada De La Cruz	rrada [07/mayo/2026 02:50:20 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [07/mayo/2026 03:07:47 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [08/mayo/2026 08:29:08 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0125746

BARRANQUILLA 8 mayo 2026.

SEÑOR
JORGE ANDRES TORO SOLANO
JORGETORO200@HOTMAIL.COM
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0104795

Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN DE SEÑALIZACIÓN SR-28 DE PROHIBIDO PARQUEAR.

Respetado Señor Toro:

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial se permite dar respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, respecto a las peticiones reiterativas, su solicitud fue respondida previamente mediante oficio radicado No. QUILLA-2026-0111834 de fecha 27 de abril de 2026, así como en otras comunicaciones emitidas por esta entidad, en las cuales se dio respuesta de fondo a los mismos requerimientos.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que su petición reitera solicitudes previamente resueltas y no aporta hechos nuevos ni elementos adicionales que permitan modificar lo ya decidido, esta entidad se remite a las respuestas anteriormente emitidas.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 08/mayo/2026 08:24:30 a. m.
Hash: CEE-120550ea4b54b571d34e9821313c79a92c548601
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [07/mayo/2026 04:08:15 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [07/mayo/2026 04:14:38 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [08/mayo/2026 08:24:30 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0126441

BARRANQUILLA 8 mayo 2026.

SEÑOR
RODRIGO HUMBERTO ORREGO PARRA
RODRIGO.ORREGO.PARRA@GMAIL.COM
CL 93 # 42B1 - 98 CALLE 93 # 42B1-98 BARRIO LA CUMBRE -BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0107798

Asunto: RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE SAST (SISTEMAS O EQUIPOS AUTOMÁTICOS, SEMIAUTOMÁTICOS Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE PRESUNTAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO) EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

En atención a su solicitud del asunto, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Punto 01. 1. Se me proporcione copia íntegra y actualizada del certificado de autorización expedido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y/o el Ministerio de Transporte para la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos de detección de infracciones de tránsito (SAST) en el Distrito de Barranquilla, tanto cámaras fijas como móviles.

Respuesta punto 1.

Frente a este punto, esta oficina se permite informar que en la ciudad de Barranquilla existen actualmente treinta y ocho (38) puntos de Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y Otros Medios Tecnológicos para la Detección de Infracciones de Tránsito (SAST) que cuentan con autorización vigente expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

En ese sentido, se relacionan los treinta y ocho (38) puntos SAST autorizados en el Distrito de Barranquilla:

Código solicitud	Fecha aprobación	Dirección
SOL0000000246	17/11/2023	CALLE 72 CON CARRERA 44
SOL0000000259	21/11/2023	CALLE 70 CON CARRERA 46
SOL0000000260	08/11/2023	CALLE 61 CON CARRERA 35

Código solicitud	Fecha aprobación	Dirección
SOL0000000261	21/11/2023	CALLE 56 CON CARRERA 14
SOL0000000501	21/11/2023	CARRERA 51B CON CALLE 103
SOL0000002981	21/11/2023	CARRERA 53 CON CALLE 86
SOL0000002984	21/11/2023	CALLE 98 CON CARRERA 56
SOL0000002986	21/11/2023	CALLE 53 CON CARRERA 45
SOL0000002987	21/11/2023	CALLE 19 CON CARRERA 4C
SOL0000002987	21/11/2023	CALLE 19 CON CARRERA 3D
SOL0000002993	13/10/2023	CALLE 94 ENTRE CARRERAS 57 Y 58
SOL0000002994	11/10/2023	CARRERA 15 CON CALLE 21
SOL0000002995	06/10/2023	VÍA 11 CON CARRERA 8
SOL0000003021	13/10/2023	Avenida Circunvalar (calle 110) entre Carreras 9G y 12 Sentido Norte a Sur
SOL0000003021	13/10/2023	Avenida Circunvalar (calle 110) entre Carreras 9G y 12 Sentido Sur a Norte
SOL0000003022	17/10/2023	Calle 45 Con Carrera 21 sentido Sur-Norte
SOL0000003022	17/10/2023	Calle 45 Con Carrera 21 sentido Norte-Sur
SOL0000003024	06/10/2023	Carrera 46 con calle 100
SOL0000003025	11/10/2023	Calle 76 # 38C-100
SOL0000003028	12/09/2023	CALLE 82 CON CARRERA 56
SOL0000003030	13/09/2023	CALLE 45B CON CARRERA 14
SOL0000003031	12/09/2023	CALLE 82 CON CARRERA 51B
SOL0000006341	13/09/2023	CALLE 30 CON CARRERA 8
SOL0000006361	14/09/2023	Calle 30 Con Carrera 6B
SOL0000006381	13/09/2023	CARRERA 6 CON CALLE 72
SOL0000006382	13/09/2023	CARRERA 51B CON CALLE 79
SOL0000006383	12/09/2023	CALLE 45 CON CARRERA 1
SOL0000006421	13/09/2023	Carrera 53 entre Calle 104 y 106
SOL0000006601	21/11/2023	CALLE 72 CON CARRERA 38
SOL0000006621	21/11/2023	CARRERA 6 CON CALLE 99B
SOL0000006641	21/11/2023	CARRERA 27 ENTRE CALLE 82 Y 82C
SOL0000006642	21/11/2023	CALLE 34 CON CARRERA 45
SOL0000006643	21/11/2023	CALLE 45 CON CARRERA 27

Código solicitud	Fecha aprobación	Dirección
SOL0000007722	09/07/2024	CALLE 84 ENTRE CARRERAS 59 Y 59B
SOL0000007723	09/07/2024	VIA 40 CON CALLE 73
SOL0000007724	08/07/2024	DIAGONAL 78 ENTRE CARRERAS 21 Y 21B
SOL0000010763	20/02/2025	Avenida circunvalar (calle 110) con Carrera 3 Sentido Norte - Sur
SOL0000010763	20/02/2025	Avenida Circunvalar con Carrera 3 Sentido Sur - Norte

Se informa igualmente que, la ciudadanía puede consultar las autorizaciones de SAST vigentes en el Distrito de Barranquilla en el Mapa con la ubicación de las cámaras de fotodetección autorizadas en el territorio nacional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) en el siguiente enlace web:
https://fotodeteccion.ansv.gov.co/ubicaciones-aprobadas.html



Punto 2. Se me entregue el certificado de cumplimiento al reglamento metrológico de todas las cámaras o dispositivos que detectan infracciones en el Distrito de Barranquilla, tanto fijas como móviles.

Punto 3. Se me remitan los registros de calibración y mantenimiento, con sus respectivas bitácoras, de los equipos utilizados para la detección de infracciones.

Respuesta punto 2 y 3:

Frente a las solicitudes contenidas en los puntos segundo y tercero de su petición, relacionadas con los certificados de cumplimiento al reglamento metrológico, así como con los registros de calibración, mantenimiento y bitácoras de los equipos SAST (Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y Otros Medios Tecnológicos para la Detección de Infracciones de Tránsito), se informa lo siguiente:

Respecto a la solicitud de información de los certificados de calibración de los equipos SAST (Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito) en los cuales aplica realizar calibración de acuerdo con el artículo 10 de la resolución 20203040011245 del 20 de agosto de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Se anexan los certificados de calibración en 21 folios suministrados por la Empresa UT HM Ltda – ICE Ltda, en su condición de Interventor del contrato de concesión del Mobiliario Urbano del Distrito de Barranquilla, en el componente de señalización y fiscalización electrónica, los documentos pueden ser descargados del siguiente enlace web:

https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/IgBfM_Xwc-DTQYYrJRAGJFzJAciURED4T7s2dBV2BcmVKpQ?e=UsIKD4

Punto 4. Se me proporcione el concepto de desempeño de la tecnología emitido por el Instituto Nacional de Metrología, conforme lo exige la Resolución 718 de 2018 del Ministerio de Transporte, respecto de las cámaras fijas y móviles que detectan infracciones en el Distrito de Barranquilla.

Respuesta punto 4.

Frente a la solicitud contenida en el punto cuarto de su petición, relacionada con el concepto de desempeño de la tecnología emitido por el Instituto Nacional de Metrología, exigido por la Resolución 718 de 2018, se informa que dicha disposición normativa fue derogada expresamente por la Resolución 20203040011245 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

Por lo tanto, el requisito señalado en su solicitud no constituye actualmente una exigencia normativa vigente, razón por la cual no resulta procedente su remisión.

Punto 5. Se me informe si los equipos utilizados para la detección de infracciones cuentan con evaluación de conformidad, conforme al Decreto 1074 de 2015, artículos 2.2.1.7.14.3 y 2.2.1.7.14.4, y si los laboratorios que realizaron la calibración están debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o, en su defecto, por el Instituto Nacional de Metrología.

En atención a su solicitud, se informa que la entidad cuenta con los certificados de calibración vigentes de los equipos utilizados para la detección electrónica de infracciones de tránsito, los cuales garantizan la verificación metrológica y el correcto funcionamiento de los dispositivos, siendo emitidos por laboratorios acreditados conforme a la normatividad aplicable.

No obstante, respecto de la evaluación de conformidad a la que hacen referencia los artículos 2.2.1.7.14.3 y 2.2.1.7.14.4 del Decreto 1074 de 2015, se precisa que la entidad no cuenta con un documento independiente denominado "certificado de evaluación de conformidad", por cuanto la documentación técnica disponible corresponde a certificados de calibración asociados a la operación de los equipos.

Ahora bien, la Resolución 20203040011245 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), establece los criterios técnicos aplicables para la instalación, operación, verificación y control de los Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y Otros Medios Tecnológicos para la Detección de Presuntas Infracciones al Tránsito (SAST), incluyendo las condiciones relacionadas con calibración y control metrológico de los equipos utilizados para dicha finalidad:

> *"Artículo 8. Criterios técnicos para la operación de los SAST. Además de contar con la autorización de instalación por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para iniciar la operación de los SAST, la autoridad de tránsito deberá cumplir con los siguientes criterios técnicos para la operación, lo cual se acreditarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos subsiguientes:*
>
> *a) Viabilidad en el uso de la infraestructura vial*
> *b) Calibración*
> *c) Evidencia de la señalización instalada*

Adicionalmente, la calibración de los SAST (*Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito*) se realiza dándole cumplimiento a los establecido por la resolución 352 del 2020 *"Por la cual se establecen las alternativas para obtener trazabilidad metrológica en mediciones de velocidad de vehículos, y se adoptan otras disposiciones.*" (Anexo No. 1: Alternativas para obtener Trazabilidad Metrológica en Mediciones de Velocidad de Vehículos) del Instituto Nacional de Metrología (INM) establece en el literal 2.1 TRAZABILIDAD METROLÓGICA CASO 1 [12], lo siguiente:

"*Teniendo en cuenta que el INM hace parte del Subsistema Nacional de la Calidad, subsistema que está amparado en el Decreto único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015 y Decreto 2126 de 2015, en consecuencia, los laboratorios de calibración y los usuarios podrán obtener Trazabilidad Metrológica para las mediciones de velocidad de vehículos conforme a los patrones de referencia definidos por alguna de las siguientes instituciones o proveedores:*

- *El Instituto Nacional de Metrología – INM o los Institutos Designados por éste.*

- *Institutos nacionales de metrología de otros países, que sean firmantes del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA) en el ámbito del Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM) de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM).*

- *Laboratorios de calibración legalmente constituidos y que demuestren su competencia técnica mediante un certificado de acreditación bajo la norma ISO/EC 17025 (NTC-ISO/EC 17025) vigente para cada magnitud específica en la que ofrezcan sus servicios de calibración; este certificado de acreditación es otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLA/MRA) donde participe ONAC.*"

Para la vigencia del 2025 la calibración de los equipos SAST que funcionan en la ciudad Barranquilla, se realizó con la empresa ASISTENCIA METRICA Y CALIBRACIÓN S.A.S. SIGLA ASIMETRIC S.A.S. con NIT 900.119.435-8 empresa Acreditada por la ONAC para la norma internacional ISO/IEC 10025:2017, en ese sentido, se anexa la respectiva acreditación expedida por la ONAC,

Por lo anterior, se precisa que los procesos de calibración de los equipos SAST utilizados en el Distrito de Barranquilla se realizan conforme a la normatividad técnica vigente y a través de laboratorios debidamente acreditados para el desarrollo de dichas actividades.

De esta manera damos respuesta de fondo punto por punto a su petición.

Referencias:
[12] Resolución 352 del 2020 del Instituto Nacional de Metrología (INM) *"Por la cual se establecen las alternativas para obtener trazabilidad metrológica en mediciones de velocidad de vehículos, y se adoptan otras disposiciones.*" Enlace de consulta:
http://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/conc/r_inm_352_20.pdf

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 08/mayo/2026 03:27:51 p. m.
Hash: CEE-7986cf69229f948951169b73d112ae9dfba749bb
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente

Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [08/mayo/2026 08:40:21 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [08/mayo/2026 09:08:08 a. m.]
Revisó	Claudio Jose Gomez Gamarra	cgomez [08/mayo/2026 11:44:03 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [08/mayo/2026 03:27:51 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0126657

BARRANQUILLA 8 mayo 2026.

DIRECTOR
LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
PQRS@AMBQ.GOV.CO
BARRANQUILLA

Asunto: REMISIÓN DE RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA CONCEPTUAL RELACIONADA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO INTEGRAL PARA BARRANQUILLA

Respetado director García:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial remite, por razones de competencia, la recomendación y propuesta conceptual relacionada con la implementación de un sistema de transporte masivo integral para la ciudad de Barranquilla, basada en la actualización de los estudios realizados por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA).

Agradecemos de antemano la atención prestada y solicitamos, de manera atenta, informar directamente al peticionario sobre las gestiones que se adelanten, a través del correo electrónico registrado en su comunicación: MEZACAMPANELLA@GMAIL.COM

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 08/mayo/2026 03:29:07 p. m.

Hash: CEE-fefce092902fec919146852bf4031698fa379972

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [08/mayo/2026 10:20:12 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [08/mayo/2026 10:58:49 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [08/mayo/2026 03:29:07 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0130331

BARRANQUILLA 12 mayo 2026.

SEÑOR
STIVEN ROCA DOMINGUEZ
WILROCA419@OUTLOOK.COM
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0093827

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SENTIDO VIAL.

Cordial saludo,

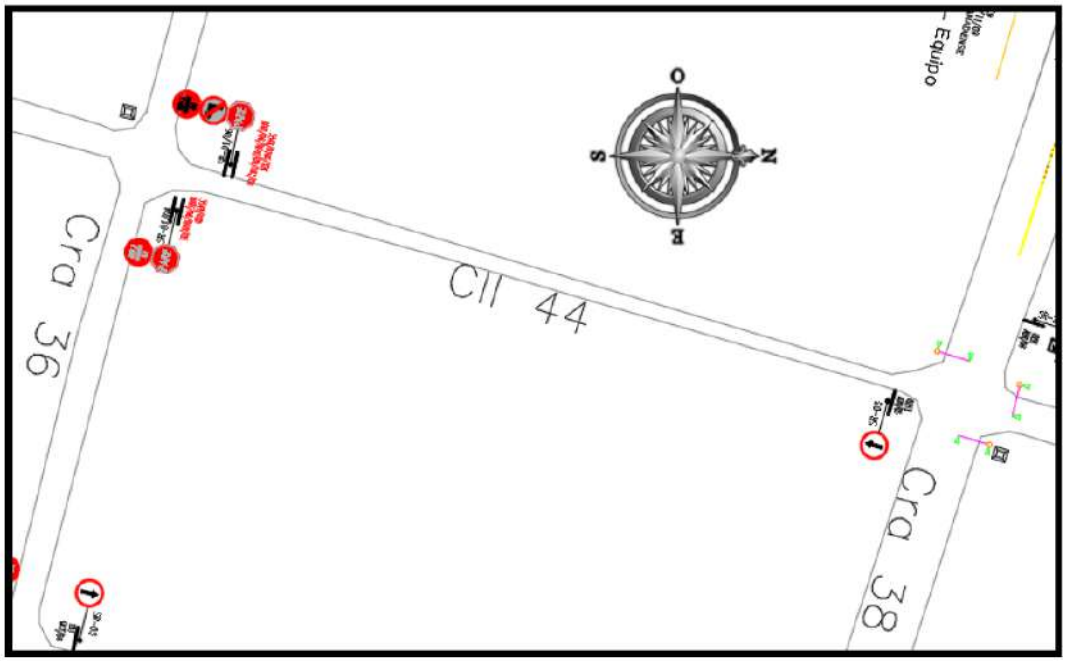
En atención a su solicitud la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

En el tramo de la Calle 44, comprendido entre las carreras 36 y 38, se realizó una inspección de las condiciones de tránsito vehicular, así como de la señalización existente y la infraestructura vial, entre otros aspectos relevantes para el análisis del corredor.

En cuanto a la configuración funcional del sector, conforme a la nomenclatura vial registrada en la plataforma Panorama Urbano, el acceso al tramo se realiza desde la Carrera 38 para los vehículos que circulan en sentido norte-sur y efectúan giro a la derecha hacia la Calle 44, así como para los vehículos que se movilizan sobre la Calle 44 en sentido oriente-occidente.

Ahora bien, a partir de la verificación de la señalización vertical tipo SR-03 de “dirección obligatoria o siga de frente” y SR-04 de “no pase” instalada, se determina que el tramo evaluado opera en único sentido de circulación norte-sur.

Figura 1 Plano se señalización – Calle 44 entre carrera 36 y 38.



Fuente: Interventoría de señalización

Como resultado del análisis del corredor, se identificaron las siguientes características operativas y geométricas:

• Sentido vial: Único (Occidente - Oriente).

• Número de carriles por sentido: Dos (2).

• Ancho de calzada: Aproximados 7,3 metros.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 12/mayo/2026 08:19:40 a. m.
Hash: CEE-038c1ab56d3949a660e1223e4e2a75aac31feb09
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [11/mayo/2026 04:08:43 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [12/mayo/2026 07:57:24 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [12/mayo/2026 08:19:40 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0130558

BARRANQUILLA 12 mayo 2026.

SEÑOR
PETICIONARIO
PUBLICACIONES@BARRANQUILLA.GOV.CO
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0094543

Asunto: RESPUESTA - EXT-QUILLA-2026-0094543 SOLICITUD SR-28 DE PROHIBIDO PARQUEAR BARRIO MONTES

Cordial saludo,

Con respecto al oficio EXT-QUILLA-2026-0094543 la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa aplicable a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó la visita técnica el día 08 de mayo de 2026 en el área de estudio. Donde se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó el análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito, anexamos registro fotográfico de la inspección técnica realizada.






Anexo registro fotográfico problemática mayo 2026

De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente en la dirección:

Sobre la Calle 36 entre carreras 24 y 25:

Se concluye que, por la geometría de la vía, la situación descrita en su misiva y las características del entorno es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos un costado de la vía implementado el uso de una señal SR-28 de Prohibido Parquear con leyenda detección electrónica y horario de "*todos los días de 06:00 am 9:00 pm*", que se instalará sobre la calle 36 costado este de la vía sentido sur-norte aproximadamente 3 metros ante de la carrera 24 ubicada al inicio de la cuadra.

Cabe mencionar, que la implementación de las actividades se realizara según disponibilidad de recursos y cronograma, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de cuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 12/mayo/2026 08:20:14 a. m.
Hash: CEE-ef210a4a0c350fb2ad7ce7be90d1c9753b5e2f68
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ramon Enrique Rada De La Cruz	rrada [11/mayo/2026 06:02:48 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [12/mayo/2026 07:55:33 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [12/mayo/2026 08:20:14 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0130641

BARRANQUILLA 12 mayo 2026.

SEÑORA
CECILIA PRADILLA DE GÓMEZ
MONTACARGAS GOMEZ LTDA
KR 51 # 40 - 28
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0089892

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE MONTACARGAS CON CAPACIDAD SUPERIOR A 7 TONELADAS.

Respetada Señora Pradilla:

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que se expidieron los permisos solicitados para los Montacargas identificados con los siguientes números de registro:

- MC066473
- MI066841
- MI066977

Se informa que para el Montacargas identificado con MC066428 no fue expedido permiso, toda vez que el peso registrado en la tareja de registro de maquinaria es de 5 toneladas.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 12/mayo/2026 08:18:05 a. m.
Hash: CEE-d5acb778078246d5ac9946c68b6b2b2403d5621e
Anexo: once (11) permisos.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [12/mayo/2026 08:16:09 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [12/mayo/2026 08:18:05 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0130829

BARRANQUILLA 12 mayo 2026.

INGENIERO
BRYAN RODRIGUEZ MARTINEZ
JEFE DE OFICINA

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA SOLICITUD DE OPERATIVOS DE CONTROL POR ESTACIONAMIENTO EN VÍA.

Respetado ingeniero Rodríguez:

Atendiendo al oficio EXT-QUILLA-2026-0097744 del 22 de abril de 2026, remitido por el ciudadano HUGO VIZCAINO, procedemos a dar traslado por competencia a su despacho de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Esto, en virtud de que el peticionario solicita:

"*OPERATIVOS PERIÓDICOS DE CONTROL POR PARTE DE AGENTES DE TRÁNSITO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y SANCIONAR A QUIENES INVADEN CARRILES*."

Agradecemos su amable atención a la presente comunicación y la respuesta al peticionario al correo electrónico: HUGO.VIZCAINO81@HOTMAIL.COM.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 14/mayo/2026 11:31:07 a. m.
Hash: CI-771bd4e1bcb3273a292b45eea39d4f5162f54bf4
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [12/mayo/2026 09:34:25 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [14/mayo/2026 10:26:22 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [14/mayo/2026 11:31:07 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0134750

BARRANQUILLA 13 mayo 2026.

SEÑOR
BRYAN RODRIGUEZ MARTINEZ

Asunto: TRASLADO PARCIAL DERECHO DE PETICION/ SOLICITUD DE INSPECCIÓN – CALLE 50A ENTRE CARRERAS 2F Y 2G, BARRIO CARRIZAL.

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición presentado por la ciudadana JULY LLANOS ZARATE, mediante el cual se solicita inspección urgente del establecimiento comercial “Mi pequeño Ángel”

Esta Oficina de Gestión de Transito se permite informar que algunos de los requerimientos formulados corresponden a funciones propias de esa dependencia, en consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en la ley 1755 de 2015, se procede a dar traslado parcial del referido derecho de petición, para que se emita respuesta de fondo, clara y congruentes frente al siguiente punto:

1. *La realización de una inspección técnica urgente al establecimiento mencionado*

La presente comunicación se emite con el propósito de garantizar una respuesta efectiva, integral y acorde a las competencias funcionales de cada entidad.

Se agradece de antemano la atención prestada a la presente, y se solicita amablemente dar respuesta directamente a la peticionaria JULY LLANOS ZARATE, al correo electrónico julysllanoszarate@gmail.com

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 14/mayo/2026 11:30:42 a. m.
Hash: CI-438024d4205adbb7202078af526f772c7fb2a79f
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Sandra Marcela Julio Bolaño	sjulio [13/mayo/2026 03:41:16 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [14/mayo/2026 10:27:20 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [14/mayo/2026 11:30:42 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0134784

BARRANQUILLA 13 mayo 2026.

SEÑOR
NELSON PATRON PEREZ

Asunto: TRASLADO PARCIAL DERECHO DE PETICION/ SOLICITUD DE INSPECCIÓN – CALLE 50A ENTRE CARRERAS 2F Y 2G, BARRIO CARRIZAL

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición presentado por la ciudadana JULY LLANOS ZARATE,
mediante el cual se solicita inspección urgente del establecimiento comercial “Mi pequeño Ángel”

Esta Oficina de Gestión de Transito se permite informar que algunos de los requerimientos formulados corresponden a funciones propias de esa dependencia, en consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en la ley 1755 de 2015, se procede a dar traslado parcial del referido derecho de petición, para que se emita respuesta de fondo, clara y congruentes frente al siguiente punto:

2. La verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas, de uso del suelo y de tránsito.
3. La adopción de las medidas correctivas pertinentes, incluyendo el cierre del establecimiento en caso de encontrarse irregularidades.
4. La exigencia de reparación de los daños ocasionados a la infraestructura pública y redes de servicios.

La presente comunicación se emite con el propósito de que se verifique lo relacionado con el cumplimiento de normas urbanísticas y de uso de suelo, así como la determinación de las responsabilidades en el presunto a la infraestructura o bienes del espacio público.

Se agradece de antemano la atención prestada a la presente, y se solicita amablemente dar respuesta directamente a la peticionaria JULY LLANOS ZARATE, al correo electrónico julysllanoszarate@gmail.com

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 14/mayo/2026 11:31:47 a. m.

Hash: CI-5186e88e81c85e920310b561127f675bdfc1a89d

Anexo: 3

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Sandra Marcela Julio Bolaño	sjulio [13/mayo/2026 03:51:55 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [14/mayo/2026 10:25:45 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [14/mayo/2026 11:31:47 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0128551

BARRANQUILLA 14 mayo 2026.

SEÑOR
ARMANDO MEZA CAMPANELLA
MEZACAMPANELLA@GMAIL.COM
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0109953

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA DE RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA CONCEPTUAL RELACIONADA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO INTEGRAL PARA BARRANQUILLA

Respetado señor Meza:

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que su solicitud fue remitida por razones de competencia al Área Metropolitana de Barranquilla para su revisión, análisis y gestión de respuesta, en el marco de sus competencias relacionadas con la planificación, evaluación y desarrollo de estrategias y proyectos de transporte público colectivo y masivo, así como de movilidad sostenible para el Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana.

Se anexa a la presente copia del oficio de traslado mencionado.

Agradecemos su interés y quedamos atentos para atender cualquier inquietud adicional o trámite relacionado con nuestras competencias.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 14/mayo/2026 07:41:44 a. m.
Hash: CEE-dcb3fe934f8d0810b8e55e75e2a63a55aa2eded6
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [11/mayo/2026 09:20:30 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [13/mayo/2026 04:21:37 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [14/mayo/2026 07:41:44 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0131292

BARRANQUILLA 14 mayo 2026.

SEÑORA
ANGIE DURAN
DIRECTORA
NEUROACTIVO GROUP
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0093194

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CELDAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con lo expuesto en su petición, se realizó visita técnica el día 11 de mayo de 2026 en el sector evaluado, en la cual se evidenció la demarcación de celdas de estacionamiento ubicadas en el costado del establecimiento Neuroactivo Group. Sin embargo, se observó que dichas celdas se encuentran localizadas sobre la zona de antejardín, la cual, de conformidad con el Manual de Espacio Público de Barranquilla, se define como "*franja de propiedad privada, pero de uso público, inmediatamente adyacente a una construcción, por lo general destinada a zona verde, con el propósito de separar la propiedad privada del área de circulación pública*".

Ilustración 1. Registro fotográfico.



En este sentido, dicho espacio no se encuentra habilitado para la implementación de celdas de estacionamiento destinadas al establecimiento en mención.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0212 de 2014 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032*", se señala lo siguiente:

"*Artículo 191. ESTACIONAMIENTO EN VÍA Y ACCESOS A BAHÍAS.*

Cuando se autoricen soluciones de estacionamiento en bahías paralelas a las vías o zonas específicas para ello, se debe garantizar la continuidad de los andenes y de los antejardines en dimensión y nivel […]".

"*Artículo 510. ANTEJARDÍN.*

Las zonas de antejardín deberán ser manejadas como zonas de transición entre el espacio público y la construcción, con el fin de mejorar las condiciones ambientales de la zona donde se desarrollen tales usos".

Así las cosas, se concluye que el espacio sobre el cual se solicita la implementación de celdas de estacionamiento para personas con movilidad reducida no se encuentra habilitado para tal fin, toda vez que corresponde a una zona de antejardín y, adicionalmente, incumple lo dispuesto en la normativa vigente respecto a los usos permitidos para este tipo de áreas.

Se recuerda de acuerdo al dispuesto por el Decreto Distrital 0212 de 2014, por el cual se adopta el POT, los establecimientos que desarrollen usos de suelo o actividades de comercio de bienes, de servicios, o institucionales, entre otros, deben cumplir con los cupos de estacionamiento establecidos para cada uso de acuerdo a los metros cuadrados de área construida, y dicha solución de estacionamiento debe ofrecerse al interior del predio.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 14/mayo/2026 07:42:48 a. m.
Hash: CEE-358ec9bde8874d1c63becfc3ed8b72681ea8b72a
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [12/mayo/2026 11:19:29 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [13/mayo/2026 04:02:04 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [14/mayo/2026 07:42:48 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0133751

BARRANQUILLA 14 mayo 2026.

SEÑORA
MARIA BERNARDA ZIRENE SEGEBRE
CONVENIOS@PUBLICIDADBARRANQUILLA.CO
PUBLICIDAD BARRANQUILLA S.A.S.
CL 73 # 40 - 150 BG 4
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0108215

Asunto: RESPUESTA A PROPUESTA DE PARADEROS EN LAS CALLES 72 Y 76.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos:

Se informa que una vez revisado el listado de elementos relacionados en su misiva con radicado EXT-QUILLA-2026-0108215 del 5 de mayo de 2026, se concluye que es técnicamente viable la localización propuesta del mobiliario propuesto.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 14/mayo/2026 07:44:12 a. m.
Hash: CEE-cb14c59f7de1b0a54833cec2ed8eb8cc2a99eed1
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [13/mayo/2026 10:08:32 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [13/mayo/2026 03:08:16 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [14/mayo/2026 07:44:12 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0127672

BARRANQUILLA 15 mayo 2026.

SEÑOR
MIO MIO
MIOJU2929@GMAIL.COM
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0095006

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE PROHIBIDO PARQUEAR - RAD.:EXT-QUILLA-2026-0095006

Cordial saludo.

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte - Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó visita técnica el día 8 de mayo de 2026 en las áreas de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

De acuerdo con lo anterior, para mejorar las condiciones de seguridad vial, se considera que en estos tramos viales es técnicamente viable implementar lo siguiente:

En la Calle 70C entre la Carrera 26 y la Carrera 26d:

a) Instalar señalización de prohibido parquear (SR-28) a comienzo de cada cuadra en ambos costados de la vía y al inicio de cada sentido vial, con leyenda de detección electrónica, indicando horario de “todo el día”.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
Calle 70C entre la Carrera 26 y la Carrera 26d



Figura 1.
Instalar señalización de prohibido parquear (SR-28)



Figura 2.
Instalar señalización de prohibido parquear (SR-28)



Figura 3.
Instalar señalización de prohibido parquear (SR-28)



Figura 4.
Instalar señalización de prohibido parquear (SR-28)

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo con criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 15/mayo/2026 07:20:52 a. m.

Hash: CEE-2882bd94ace0275ede5d6dbc0f4ec4955dd76b01
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [08/mayo/2026 04:13:12 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [14/mayo/2026 03:01:05 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [15/mayo/2026 07:20:52 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0132266

BARRANQUILLA 15 mayo 2026.

SEÑORES
TRANSPORTE MOVILIZA T S.A.S.
VIL.ROS@HOTMAIL.COM
KR 30 # CALLE - 4
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0103891

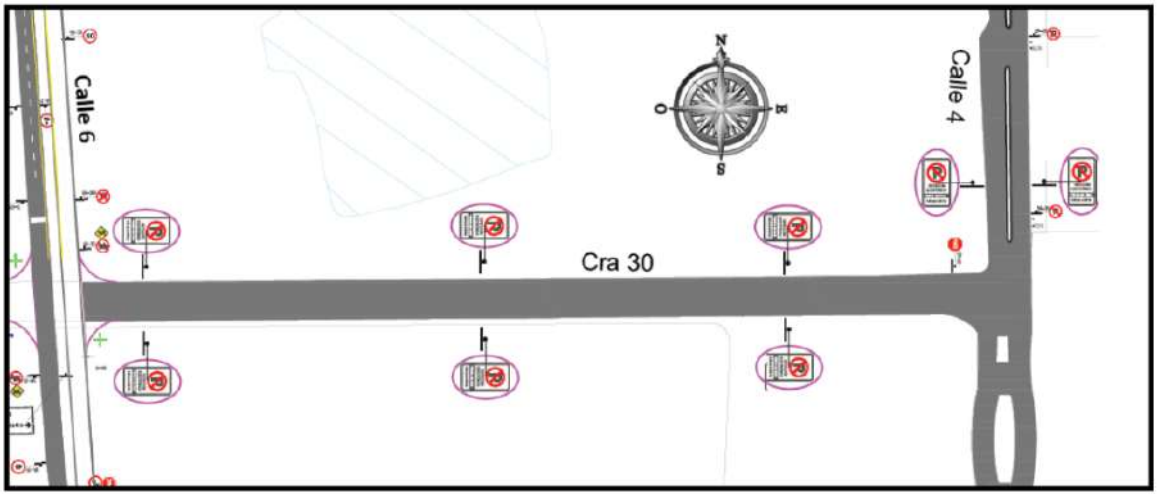
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE PROHIBIDO PARQUEAR EN EL TRAMO DE LA CARRERA 30 ENTRE CALLES 4 Y 6.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

El tramo de la Carrera 30 entre las calles 4 y 6 actualmente cuenta con un total de seis (6) señales de "Prohibido parquear" con detección electrónica y horario de restricción entre las 6:00 a. m. y las 9:00 p. m, ubicadas en ambos costados de la vía en sentido occidente-oriente.

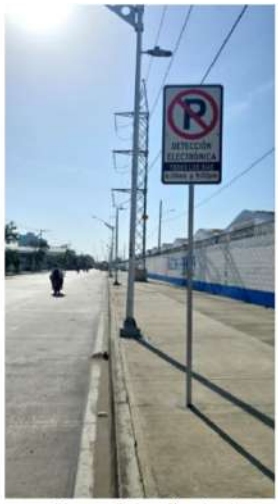
La distribución de la señalización puede evidenciarse en el esquema presentado a continuación:



Fuente: Interventoría de señalización.

Adicionalmente, se incluye el registro fotográfico de la señalización en el tramo de interés.


Carrera 30 – calles 6 y 4.
Señal SR-28/DE. Costado N.


Carrera 30 – calles 6 y 4.
Señal SR-28/DE. Costado S.


Carrera 30 – calles 6 y 4.
Señal SR-28/DE. Costado N.


Carrera 30 – calles 6 y 4.
Señal SR-28/DE. Costado S.


Carrera 30 – calles 6 y 4.
Señal SR-28/DE. Costado N.


Carrera 30 – calles 6 y 4.
Señal SR-28/DE. Costado S.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 15/mayo/2026 07:17:47 a. m.
Hash: CEE-bbd944471bd9963d7ae6f4ffd63c8980d0bfa9b8

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [12/mayo/2026 02:37:23 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [14/mayo/2026 03:53:39 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [15/mayo/2026 07:17:47 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0133134

BARRANQUILLA 15 mayo 2026.

SEÑOR
EDUARDO MÁRQUEZ
EMARQUE@GMAIL.COM
CALLE 71 NO 38-141

BARRANQUILLA

Asunto: RESPUESTA TRASLADO DE LA SOLICITUD CON RADICADO QUILLA-2026-0113552.

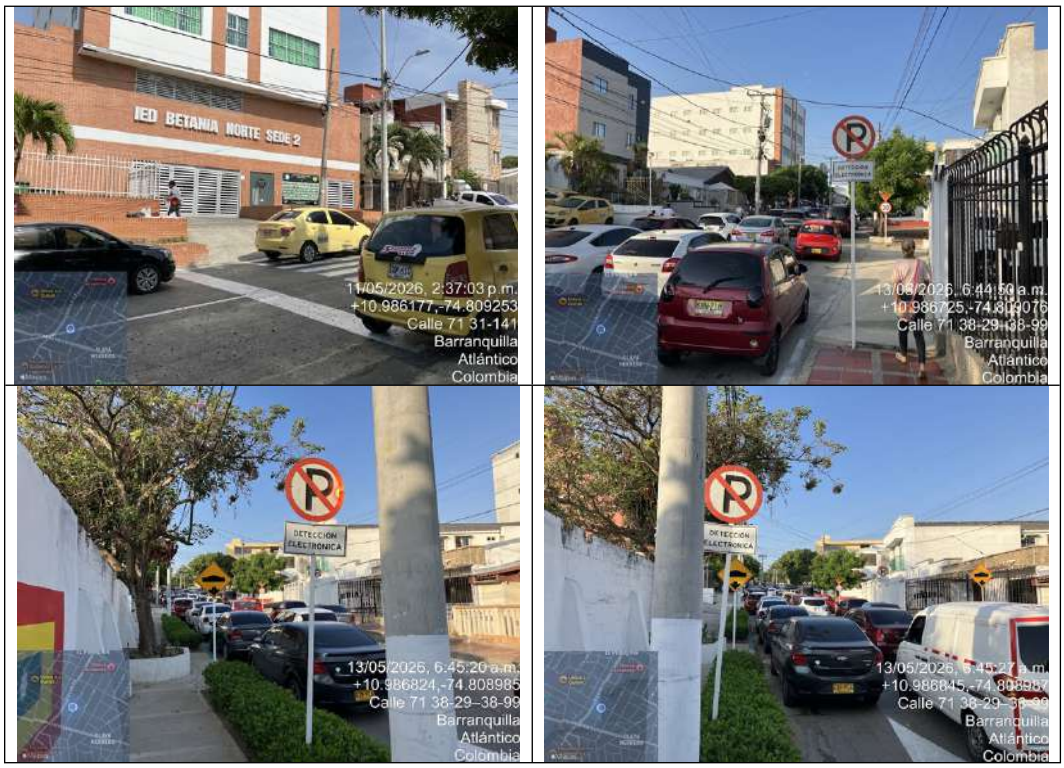
Cordial saludo.

En atención al traslado presentado por la Oficina de Control Operativo mediante el radicado QUILLA-2026-0113552 del 28 de abril de 2026, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Por otro lado, siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó la visita técnica los días **11** y **13** de **mayo** de 2026 en el área de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó el análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

REGISTRO FOTOGRÁFICO: 11-05-206 y 13-05-2026



En cuanto, a la solicitud relacionada con la implementación de señalización y la habilitación de zonas de ascenso y descenso, se informa que el corredor actualmente cuenta con señalización tipo SR-28 de “Prohibido Parquear”, la cual permite la parada momentánea de los vehículos, que de acuerdo con lo establecido en el articulo 2 de la Ley 769 de 2002, se entiende por parada momentánea la “*detección de un vehículo, sin apagar el motor, para recoger o dejar personas o cosas, sin interrumpir el normal funcionamiento del tránsito*”.

En este sentido, la funcionalidad de la señal existente no permitir la ocupación prolongada de la vía, por lo que la instalación de señalización adicional o la delimitación de zonas específicas para este fin no resulta técnicamente viable.

Por otro lado, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente:

- En la Calle 71 entre Carrera 38 y Carrera 39, actualizar señalización de prohibido estacionamiento sobre ambos costados, con leyenda de detección electrónica y horario de 'todos los días de 06:00 am a 9:00 pm'.

Cabe señalar que la implementación de la señalización se considera técnicamente viable y se ejecutará conforme a la disponibilidad de recursos y al cronograma de actividades establecido. Asimismo, las medidas definidas podrán ser ajustadas en función de los criterios técnicos que se

determinen y validen durante la etapa de diseño e implementación de las acciones de gestión del tránsito.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 15/mayo/2026 07:15:27 a. m.
Hash: CEE-91f993ef25eae114db3f4f97a1b4e7f8589370d1
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [13/mayo/2026 08:13:31 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [14/mayo/2026 04:48:50 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [15/mayo/2026 07:15:27 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0133425

BARRANQUILLA 15 mayo 2026.

SEÑOR
ARMANDO ENRIQUE RAMOS CABRERA
ARMANDO842005@GMAIL.COM
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0103367

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PROHIBIDO PARQUEAR Y CEBRA PEATONAL - CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE SAN ISIDRO.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Por otro lado, siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó la visita técnica el día **11** de **mayo** de 2026 en el área de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó el análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

REGISTRO FOTOGRÁFICO: 11-05-206



De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente:

- En la Carrera 27 entre Calle 47 y Calle 48, al aplicar la metodología de estacionamiento con los datos recopilados, se concluye que, por la geometría de la vía, la situación descrita y las características del entorno es técnicamente viable instalar señalización de prohibido estacionamiento sobre el costado sur de la Carrera 27 entre Calle 47 y Calle 48, con leyenda de detección electrónica y horario de 'todos los días de 06:00 am a 9:00 pm', ubicada a 132 metros del inicio de cuadra en sentido Occidente – Oriente
- En la Carrera 27 entre Calle 47 y Calle 48, mantenimiento de la señalización de zona escolar.
- En la intersección de la Carrera 27 con Calle 47, específicamente en los accesos norte, sur y occidente, implementar demarcación de cebra peatonal.

Cabe señalar que la implementación de la señalización se considera técnicamente viable y se ejecutará conforme a la disponibilidad de recursos y al cronograma de actividades establecido. Asimismo, las medidas definidas podrán ser ajustadas en función de los criterios técnicos que se determinen y validen durante la etapa de diseño e implementación de las acciones de gestión del tránsito.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 15/mayo/2026 07:18:34 a. m.
Hash: CEE-d43d28e2ae2e8b32fb3f5e867951ed85fa0d7ab1
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [13/mayo/2026 09:10:02 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [14/mayo/2026 03:49:38 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [15/mayo/2026 07:18:34 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0136960

BARRANQUILLA 19 mayo 2026.

SEÑORA
ARQ. MARLA MENDOZA MARTINEZ
CORREO: CLARISSA.ALTAHONA@EDUBAR.COM.CO
UNIDAD DE DESARROLLO TERRITORIAL EDUBAR S.A.
DIRECCIÓN: VÍA 40 NO. 72 - 290 - EDUBAR
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0114710

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE REMISIÓN DE ARCHIVO DWG – PLANO ZONA CENTRO

Cordial saludo,

En atención a la solicitud relacionada con el envío del archivo correspondiente al "PLANO ZONA CENTRO" en formato DWG, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial se permite informar que dicho archivo fue remitido de manera paralela mediante correo electrónico el viernes 24 de abril del presente año, junto con la respuesta al derecho de petición previamente radicado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el peso del archivo supera la capacidad máxima permitida por la plataforma Dozzier para el cargue y envío de anexos, razón por la cual fue necesario realizar su remisión a través de correo electrónico.

Como soporte de lo anterior, se anexa captura de pantalla del correo enviado, en la cual se evidencia la fecha, hora y destinatario de la remisión efectuada.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional el cual puede ser direccionado al correo llunam@barranquilla.gov.co con copia al correo rfuentes@barranquilla.gov.co.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 19/mayo/2026 08:13:20 a. m.

Hash: CEE-c88fd71a7200bbdd45a50dd43e1544f23d8cab8d

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [15/mayo/2026 10:46:31 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [15/mayo/2026 03:00:14 p. m.]
Revisó	Ricardo Antonio Fuentes Borrero	rfuentes [15/mayo/2026 05:19:50 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [19/mayo/2026 08:13:20 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0138435

BARRANQUILLA 19 mayo 2026.

SEÑORA
DAYANA ANDREA PARDO PEREZ
DAYANA.PARDO@EMPRESASPOLAR.COM
CEL. 3003394009
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0111910

Asunto: RESPUESTA A RADICADO EXT-QUILLA-2026-0111910.

Cordial saludo.

Las obras ejecutadas recientemente en el sector corresponden exclusivamente a un proyecto de recuperación de espacio público y paisajismo. Es importante aclarar que el bulevar es una estructura preexistente y que durante la intervención no se modificaron medidas, anchos de calzada ni la geometría vial original.

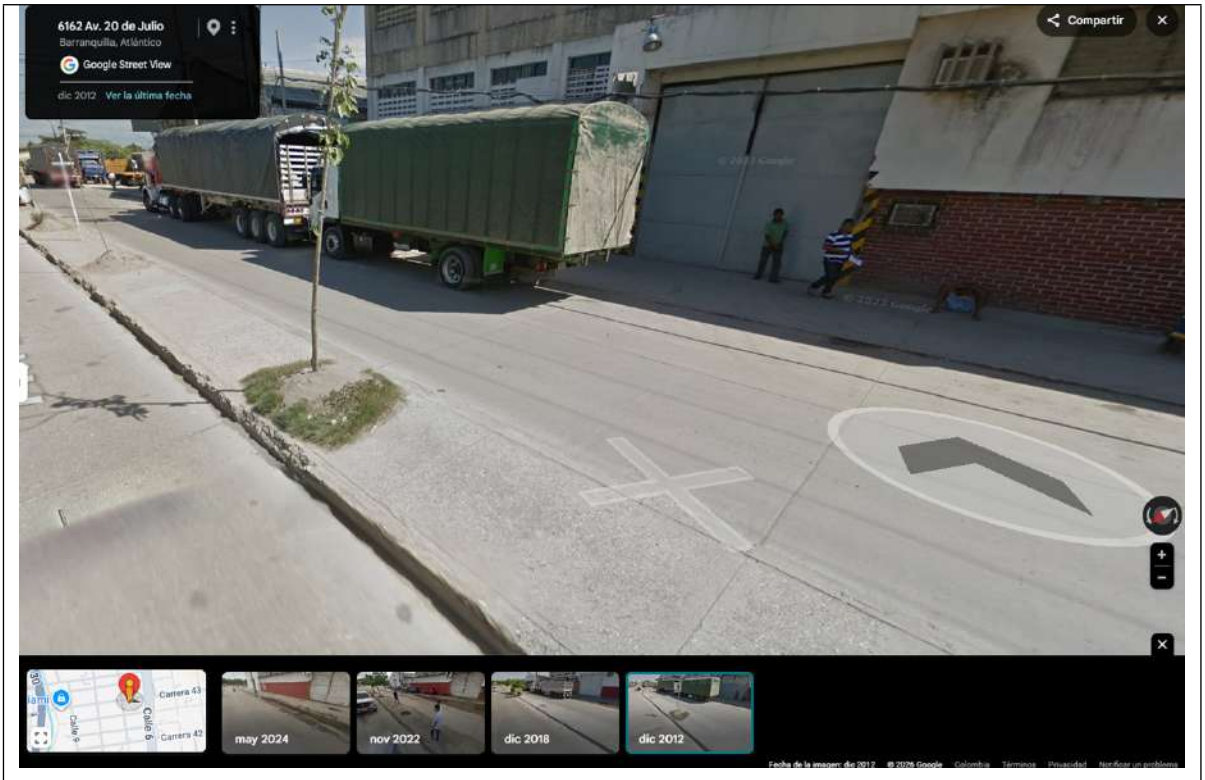


Imagen 1: Tomada de referencia de google maps. Año 2012



Imagen 2: Tomada de referencia de evidencias enviada por peticionario.

Dado que la infraestructura pública se mantiene bajo los parámetros históricos y normativos, se sugiere revisar y optimizar la geometría del acceso de vehículos de carga de la empresa, de manera que permita los radios de giro y el ancho suficiente para realizar las maniobras de ingreso y salida de vehículos de sus instalaciones. El diseño del acceso debe ser el que se adapte a las necesidades operativas de sus vehículos de carga tipo tractocamión para garantizar que las maniobras de ingreso y cargue o descargue se realicen de forma segura dentro de sus instalaciones.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 19/mayo/2026 04:04:56 p. m.
Hash: CEE-0b17f5ffb865375340a6bc208ccc7078ef826a2b
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Javier Andres Valenzuela Viñas	jvalenzuela [19/mayo/2026 09:25:47 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [19/mayo/2026 02:24:28 p. m.]
Revisó	Claudio Jose Gomez Gamarra	cgomez [19/mayo/2026 03:38:10 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [19/mayo/2026 04:04:56 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0140506

BARRANQUILLA 20 mayo 2026.

SEÑORA
ROSIRIS DE JESUS VIANA MERCADO
EDILROSIRISVIANA@GMAIL.COM
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0106402

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE SEÑALIZACIÓN DE PROHIBIDO PARQUEAR EN EL TRAMO DE LA CARRERA 41D ENTRE CALLE 76 Y CALLE 80.

Cordial saludo.

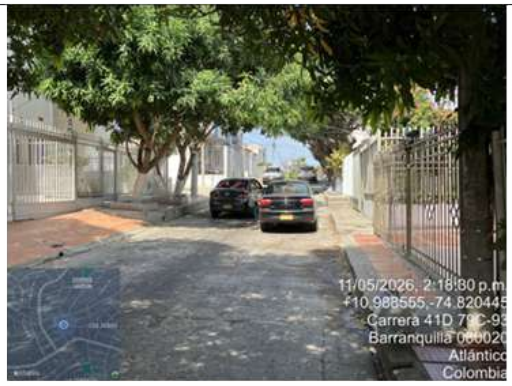
En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Por otro lado, siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó la visita técnica el día **11** de mayo de 2026 en el área de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó el análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

REGISTRO FOTOGRÁFICO: 11-MAY-2026









De acuerdo con lo anterior, se considera lo siguiente:

- En la Carrera 41D entre Calle 78C y Calle 80, al aplicar la metodología de estacionamiento con los datos recopilados, se concluye que, por la geometría de la vía, la situación descrita y las características del entorno es técnicamente viable instalar señalización de prohibido parquear sobre el costado norte de la Carrera 41D entre Calle 78C y Calle 80, con leyenda de detección electrónica y horario de 'todos los días de 06:00 am a 9:00 pm'.

- En la Carrera 41D entre Calle 78B y Calle 78C, es técnicamente viable instalar señalización de prohibido parquear sobre ambos costados, con leyenda de detección electrónica y horario de 'todos los días de 06:00 am a 9:00 pm'.

- En la Carrera 41D entre Calle 76 y Calle 78B, es técnicamente viable instalar señalización de prohibido parquear sobre el costado norte, con leyenda de detección electrónica y horario de 'todos los días de 06:00 am a 9:00 pm'.

- En la Carrera 41D, entre Calle 79C y Calle 80, no es técnicamente viable la instalación de reductores de velocidad, toda vez que el tramo en mención ya cuenta con reductores plásticos.

Cabe señalar que la implementación de la señalización se considera técnicamente viable y se ejecutará conforme a la disponibilidad de recursos y al cronograma de actividades establecido.

Asimismo, las medidas definidas podrán ser ajustadas en función de los criterios técnicos que se determinen y validen durante la etapa de diseño e implementación de las acciones de gestión del tránsito.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 20/mayo/2026 02:49:28 p. m.
Hash: CEE-e8c8e3d9c9f1f5034d103d9513cabf555f9c2614
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [20/mayo/2026 10:53:23 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [20/mayo/2026 02:42:09 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [20/mayo/2026 02:49:28 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0143742

BARRANQUILLA 22 mayo 2026.

DOCTORES
PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0103341

Asunto: RESPUESTA TRASLADO DERECHO DE PETICIÓN Y QUEJA FORMAL – CONGESTIÓN, BLOQUEO DE ACCESOS Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CALLE 71 CON CRA 38"

Respetados doctores,

En atención al traslado remitido mediante oficio No. QUILLA-2026-0096713, relacionado con la problemática de movilidad y espacio público en el sector de la Calle 71 con Carrera 38, esta Oficina de Gestión de Tránsito se permite informar que la solicitud fue atendida en el marco de nuestras competencias mediante oficio No. QUILLA-2026-0133134, dirigido al ciudadano EDUARDO MÁRQUEZ.

En dicha respuesta se indicó, entre otros aspectos, que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, como autoridad de tránsito del Distrito de Barranquilla, adelanta sus actuaciones conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 769 de 2002 y el Manual de Señalización Vial adoptado mediante Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, con el fin de garantizar el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Asimismo, se informó que los días 11 y 13 de mayo de 2026, se realizaron visitas técnicas al sector objeto de estudio, durante las cuales se inspeccionaron las condiciones de tránsito vehicular y peatonal, señalización existente, infraestructura vial y usos del suelo adyacentes, entre otros aspectos técnicos relevantes. Igualmente, se efectuó revisión de las estadísticas de accidentalidad correspondientes a los últimos doce (12) meses, con el propósito de evaluar la viabilidad de implementar medidas de regulación del tránsito.

Igualmente, se precisó que la implementación de las medidas definidas se ejecutará de acuerdo con la disponibilidad de recursos, cronograma institucional y validaciones técnicas correspondientes durante la etapa de diseño e implementación.

Por otro lado, se informa que la Oficina de Control Operativo también emitió respuesta al peticionario mediante oficio No. QUILLA-2026-0113526, atendiendo los asuntos propios de su competencia.

De esta manera, esta Oficina de Gestión de Tránsito emitió respuesta respecto de los asuntos técnicos relacionados con señalización y medidas de regulación del tránsito dentro del ámbito de sus competencias, mientras que la Oficina de Control Operativo atendió los aspectos relacionados con las acciones de control y seguimiento en vía conforme a sus funciones.

En ese sentido, cada dependencia atendió los asuntos propios de su órbita funcional y competencias institucionales, conforme a las funciones asignadas al interior de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

En consecuencia, se remiten para su conocimiento copia de los oficios antes mencionados, incluyendo el registro fotográfico de las visitas técnicas realizadas.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 22/mayo/2026 04:02:29 p. m.
Hash: CEE-2d48c511c96cf7ad29fd805205c669def9cb9fa6
Anexo: 2

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Sandra Marcela Julio Bolaño	sjulio [22/mayo/2026 11:25:47 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [22/mayo/2026 03:40:45 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [22/mayo/2026 04:02:29 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0145482

BARRANQUILLA 26 mayo 2026.

SEÑOR
EDGARDO SURI LASCARRO RÚA
SURILASCARRO@GMAIL.COM
CL 53D # 19 - 39
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0112154

Asunto: RESPUESTA A MEDIDAS DE GESTIÓN DE TRÁNSITO EN LA CALLE 53D CON CARRERA 20. RAD.: EXT-QUILLA-2026-0112154

Cordial saludo.

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte - Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó visita técnica el día 22 de mayo de 2026 en las áreas de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

Respecto a la instalación de un semáforo en la intersección de la Calle 53D con Carrera 20, no se considera técnicamente viable la instalación de una intersección semaforizada en este punto, ya que, las condiciones técnicas definidas en el aparte "7.5.2.1. Condición A: Volumen mínimo de vehículos" del Manual de Señalización Vial (Adoptado mediante Resolución 20243040045005 de

2024 expedida por el Ministerio de Transporte), expresa que deben cumplirse unos volúmenes mínimos vehiculares "en cada una de las ocho horas de máxima demanda en un día representativo" y en la intersección mencionada no cumple con dicho requerimiento.

No obstante, como medida preventiva, se considera que en estos tramos viales es técnicamente viable implementar lo siguiente:

a) En la intersección de la Calle 53D con Carrera 20:

Estudiar una micro intervención que permitirá la canalización de los flujos vehiculares, demarcación vial en la zona, instalación de señales verticales y la instalación de otros dispositivos para mejorar la seguridad vial en la intersección de la Calle 53D con Carrera 20.

b) En la Calle 53D entre las Carreras 18 y 20:

Actualizar las señales SR-28 de prohibido estacionamiento existentes, incluyendo la leyenda de detección electrónica y el horario de “todos los días de 06:00 am a 9:00 pm”.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
Calle 53D entre las Carreras 18 y 20



Figura 1.
Estudiar una micro intervención



Figura 2.
Actualizar las señales SR-28 de prohibido estacionamiento



Figura 3.
Actualizar las señales SR-28 de prohibido estacionamiento



Figura 4.
Estudiar una micro intervención

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo con criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 26/mayo/2026 10:25:59 a. m.
Hash: CEE-92e50221868f8942f1a38e3adef2a5f1f8ad6eab
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [25/mayo/2026 12:08:08 p. m.]
Revisó	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [25/mayo/2026 04:22:09 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [25/mayo/2026 04:37:00 p. m.]
Revisó	Claudio Jose Gomez Gamarra	cgomez [26/mayo/2026 09:25:16 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [26/mayo/2026 10:25:59 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0145887

BARRANQUILLA 26 mayo 2026.

SEÑORES
CONJUNTO BRISAS DE SAN PABLO
GOMEZCRUZSAS@GMAIL.COM
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0101523

Asunto: RESPUESTA - EXT-QUILLA-2026-0101523- INSTALACIÓN SEÑAL SR-28 SAN PABLO

Cordial saludo,

Con respecto al oficio EXT-QUILLA-2026-0101523 la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos: Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa aplicable a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó la visita técnica el día 25 de mayo de 2026 en el área de estudio. Donde se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó el análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito, anexamos registro fotográfico de la inspección técnica realizada.



Anexo registro fotográfico de la visita realizada el día 25 de mayo de 2026

De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente en la dirección:

Se concluye que, por la geometría de la vía, la situación descrita en su misiva y las características del entorno es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos un costado de la vía implementado el uso de una señal SR-28 de Prohibido Parquear con leyenda detección electrónica y horario de "*todos los días de 06:00 am 9:00 pm*", que se instalará sobre la Transversal 8 costado sur ubicada aproximadamente 5 metros después de la entrada al conjunto residencial Brisas de San Pablo.

Cabe mencionar, que la implementación de las actividades se realizara según disponibilidad de recursos y cronograma, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de cuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 26/mayo/2026 07:48:35 a. m.
Hash: CEE-dddc867198ee16dad46f0731d86154b7340a5264
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ramon Enrique Rada De La Cruz	rrada [25/mayo/2026 03:25:07 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [25/mayo/2026 04:15:18 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [26/mayo/2026 07:48:35 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0146025

BARRANQUILLA 26 mayo 2026.

SEÑORES
CONJUNTO RESIDENCIAL MAS HOUSE
ADMONHOUSEANDES@GMAIL.COM
CL 57 # 21B - 146
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0104990

Asunto: RESPUESTA PETICIÓN EXT-QUILLA-2026-0104990 – SEÑAL SR-28 CONJUNTO MAS HOUSE

Cordial saludo,

Con respecto al oficio EXT-QUILLA-2026-0104990 la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos: Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa aplicable a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó la visita técnica el día 11 de mayo de 2026 en el área de estudio. Donde se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó el análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito, anexamos registro fotográfico de la inspección técnica realizada.









Anexo registro fotográfico problemática mayo 2026

De acuerdo con lo encontrado en la visita realizada:

Se evidencia en visita técnica realizada el día 11 de mayo de 2026 la instalación de una señal SR-28 de Prohibido Parquear con leyenda detección electrónica y horario de "*06:00 am 8:00 pm*", que se instaló sobre la calle 57 aproximadamente a 20 metros antes de la carrera 21B.

Desde la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, seguimos trabajando por el fortalecimiento de las condiciones de movilidad, seguridad vial y recuperación del espacio público, mediante la implementación de medidas de regulación y control que permitan mejorar la circulación vehicular, reducir los conflictos de tránsito y garantizar el cumplimiento de las disposiciones.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 26/mayo/2026 07:42:24 a. m.
Hash: CEE-eff871a3eda13d24b82e54da663e96c6101e1b75
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ramon Enrique Rada De La Cruz	rrada [25/mayo/2026 03:45:31 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [25/mayo/2026 04:39:34 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [26/mayo/2026 07:42:24 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0121305

BARRANQUILLA 6 mayo 2026.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM
SAFRIINGENIERIA S.A.S.
CL 56 # 30 - 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0105755

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTO DENOMINADO GRATIA PLENA.

Respetado Ingeniero Fritz,

En atención al asunto, se informa que luego de recibir documentos correspondientes a Estudio de Transito del proyecto denominado **GRATIA PLENA**, se solicita muy respetuosamente enviar las observaciones de los documentos presentados para expedición de resolución de inicio, los cuales se encuentran listados a continuación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía CLAUDIA BIBIANA CASTILLA OCHOA.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES CONACO S.A.S., con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad AVAL FIDUCIARIA S.A.
4. Certificados de libertad y tradición del inmueble identificado con número de matrícula 040-686579, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
5. Descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa, y el número de la matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará. Se solicita incluir el área total construida, cantidad de unidades habitacionales y el total de celdas de estacionamiento propuestas, ya que a partir de dicha información será elaborado el acto administrativo de inicio.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU).

En caso tal que la totalidad de la información no pueda ser remitida mediante la ventanilla única virtual, el interesado debe enviar mediante oficio, un enlace de descarga de todos los soportes del trámite solicitado de acuerdo con el Decreto 0711 de 2016 y/o el Manual de Trámites (Puede consultarlo en el siguiente link: (https://www.barranquilla.gov.co/transito/tramites-y-tarifas/manual-de-tramites-y-servicios). En ese mismo oficio de solicitud deberá indicar el número del radicado al cual se le da alcance y nombre del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **GRATIA PLENA**. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 06/mayo/2026 01:45:30 p. m.
Hash: CEE-810246b4d0dbaca6cc3cd01bf883d5a329401751
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [05/mayo/2026 04:21:14 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [06/mayo/2026 10:31:59 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [06/mayo/2026 01:45:30 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0125493

BARRANQUILLA 8 mayo 2026.

SEÑOR
FIDEL CANDANOZA NORIEGA
FCANDANOZA@TRANVIA.COM.CO
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0094573

Asunto: RESPUESTA A PROPUESTA DE AFOROS Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ALTOS DE LA RESERVA.

Respetado Señor Candanoza:

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, *"Por medio de la cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla", señala en el anexo 1 "Contenido mínimo estudios de tránsito (et) y estudios de demanda y atención de usuarios (edau) item 4.2 que: "Determinación del volumen vehicular y peatonal en el área de influencia. Los aforos vehiculares y peatonales requeridos para el desarrollo de los estudios de tránsito (ET) o estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) se llevarán a cabo por lo menos durante 14 horas continuas del día a partir de las 6:00 a.m. Para los ET, los aforos se llevarán a cabo por lo menos en dos días típicos y un día atípico, mientras que para los EDAU, se harán aforos por lo menos un día típico y un día atípico. Las fechas de toma de información deberán ser aprobadas por la oficina técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad en forma previa a su realización."*

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le informa que, después de analizar las características del proyecto del asunto y las condiciones de la zona de influencia, se concluyó que las estaciones propuestas en el radicado de referencia deberán ser modificadas para la elaboración del Estudio de Transito (ET), por lo cual se deben llevar a cabo aforos de todos los movimientos en las siguientes intersecciones:

1. Calle 99C con Carrera 64
2. Calle 99C con Carrera 57
3. Glorieta de la Calle 100 con Carrera 53
4. Calle 99 con Carrera 53
5. Calle 99 con Carrera 57

6. Calle 99 con Carrera 58
7. Glorieta de la Calle 98 con Carrera 65A

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el área de influencia aprobada para la elaboración del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **Altos de la Reserva** está comprendida entre la Calle 99C y la Calle 98, y entre la Carrera 53 y la Carrera 65A, como se especifica en el esquema adjunto.

Agradecemos se sirva informarnos la(s) fecha(s) en la cual se estarán aforando las intersecciones con por lo menos 3 días hábiles de anticipación en caso de comunicarse por correo electrónico y 7 días para comunicados por escrito, con la finalidad de verificar la toma de información. Se informa que funcionarios de esta secretaría estarán visitando la zona verificando la toma de información para dicho estudio. Debe tenerse en cuenta que las fechas seleccionadas deben corresponder a períodos típicos, que no tengan afectación de períodos de vacaciones o festividades en la ciudad, que puedan provocar un comportamiento anormal del tráfico en la zona de influencia del proyecto.

De igual manera, se le informa que para iniciar acto administrativo que tiene como objeto revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto en mención, debe presentar el informe técnico teniendo en cuenta todas las especificaciones del anexo 1 del Decreto Distrital 0711 del 2016 junto la documentación jurídica necesaria la cual se lista a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular o representante legal, y como tal, responsable del proyecto.
- Poder donde los dueños del inmueble donde se desarrollará el proyecto autorizan al titular del proyecto a realizar los trámites del estudio.
- Si los trámites serán ejecutados por un tercero, debe aportar poder donde el Titular del proyecto, debidamente facultado de acuerdo con el numeral anterior, otorgue facultades para radicar, adicionar, notificarse de los actos administrativos, publicar resoluciones, presentar correcciones, y ejecute todos los demás trámites requeridos para la obtención de aprobación del Estudio de Transito (ET) de dicho proyecto.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa que realizara el proyecto.
- Descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa, y el número de la matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará.
- Certificados de libertad y tradición del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto.
- Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.

- Fotocopia de la matricula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Transito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU), según corresponda.

Figura 1. Esquema con el área de influencia



Fuente: Elaboración propia

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 08/mayo/2026 08:25:38 a. m.
Hash: CEE-2b3a2aafe760542058d6269ea40fe27fd78e86b3
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [07/mayo/2026 03:35:28 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [07/mayo/2026 03:52:38 p. m.]

Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [08/mayo/2026 08:25:38 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0125650

BARRANQUILLA 8 mayo 2026.

SEÑOR
FIDEL CANDANOZA NORIEGA
FCANDANOZA@TRANVIA.COM.CO
BARRANQUILLA

Asunto: RESPUESTA A PROPUESTA DE AFOROS Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO RIVERA DEL RÍO.

Respetado Señor Candanoza:

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, *"Por medio de la cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla", señala en el anexo 1 "Contenido mínimo estudios de tránsito (et) y estudios de demanda y atención de usuarios (edau) item 4.2 que: "Determinación del volumen vehicular y peatonal en el área de influencia. Los aforos vehiculares y peatonales requeridos para el desarrollo de los estudios de tránsito (ET) o estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) se llevarán a cabo por lo menos durante 14 horas continuas del día a partir de las 6:00 a.m. Para los ET, los aforos se llevarán a cabo por lo menos en dos días típicos y un día atípico, mientras que para los EDAU, se harán aforos por lo menos un día típico y un día atípico. Las fechas de toma de información deberán ser aprobadas por la oficina técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad en forma previa a su realización."*

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le informa que, después de analizar las características del proyecto del asunto y las condiciones de la zona de influencia, se concluyó que las estaciones propuestas en el radicado de referencia deberán ser modificadas para la elaboración del Estudio de Transito (ET), por lo cual se deben llevar a cabo aforos de todos los movimientos en las siguientes intersecciones:

1. Calle 99C con Carrera 64
2. Calle 99C con Carrera 57
3. Glorieta de la Calle 100 con Carrera 53
4. Calle 99 con Carrera 53
5. Calle 99 con Carrera 57
6. Calle 99 con Carrera 58
7. Glorieta de la Calle 98 con Carrera 65A

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el área de influencia aprobada para la elaboración del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **Rivera del Río** está comprendida entre la Calle 99C y la Calle 98, y entre la Carrera 53 y la Carrera 65A, como se especifica en el esquema adjunto.

Agradecemos se sirva informarnos la(s) fecha(s) en la cual se estarán aforando las intersecciones con por lo menos 3 días hábiles de anticipación en caso de comunicarse por correo electrónico y 7 días para comunicados por escrito, con la

finalidad de verificar la toma de información. Se informa que funcionarios de esta secretaría estarán visitando la zona verificando la toma de información para dicho estudio. Debe tenerse en cuenta que las fechas seleccionadas deben corresponder a períodos típicos, que no tengan afectación de períodos de vacaciones o festividades en la ciudad, que puedan provocar un comportamiento anormal del tráfico en la zona de influencia del proyecto.

De igual manera, se le informa que para iniciar acto administrativo que tiene como objeto revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto en mención, debe presentar el informe técnico teniendo en cuenta todas las especificaciones del anexo 1 del Decreto Distrital 0711 del 2016 junto la documentación jurídica necesaria la cual se lista a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular o representante legal, y como tal, responsable del proyecto.
- Poder donde los dueños del inmueble donde se desarrollará el proyecto autorizan al titular del proyecto a realizar los trámites del estudio.
- Si los trámites serán ejecutados por un tercero, debe aportar poder donde el Titular del proyecto, debidamente facultado de acuerdo con el numeral anterior, otorgue facultades para radicar, adicionar, notificarse de los actos administrativos, publicar resoluciones, presentar correcciones, y ejecute todos los demás trámites requeridos para la obtención de aprobación del Estudio de Transito (ET) de dicho proyecto.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa que realizara el proyecto.
- Descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa, y el número de la matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará.
- Certificados de libertad y tradición del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto.
- Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.
- Fotocopia de la matricula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Transito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU), según corresponda.

Figura 1. Esquema con el área de influencia



Fuente: Elaboración propia

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 08/mayo/2026 08:27:44 a. m.

Hash: CEE-0ec290445a7249e9ec643cffd454818b9ba8ddf0

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [07/mayo/2026 03:41:55 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [07/mayo/2026 03:52:00 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [08/mayo/2026 08:27:44 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0126883

BARRANQUILLA 8 mayo 2026.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM
CL 56 # 30 - 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0104642

Asunto: RESPUESTA A PROPUESTA DE AFOROS Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO CENTRO COMERCIAL GIOGIA DEL PRADO.

Respetado Señor Fritz:

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, *"Por medio de la cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla", señala en el anexo 1 "Contenido mínimo estudios de tránsito (et) y estudios de demanda y atención de usuarios (edau) item 4.2 que: "Determinación del volumen vehicular y peatonal en el área de influencia. Los aforos vehiculares y peatonales requeridos para el desarrollo de los estudios de tránsito (ET) o estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) se llevarán a cabo por lo menos durante 14 horas continuas del día a partir de las 6:00 a.m. Para los ET, los aforos se llevarán a cabo por lo menos en dos días típicos y un día atípico, mientras que para los EDAU, se harán aforos por lo menos un día típico y un día atípico. Las fechas de toma de información deberán ser aprobadas por la oficina técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad en forma previa a su realización."*

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le informa que, después de analizar las características del proyecto del asunto y las condiciones de la zona de influencia, se concluyó que las estaciones propuestas en el radicado de referencia deberán ser modificadas para la elaboración del Estudio de Transito (ET), por lo cual se deben llevar a cabo aforos de todos los movimientos en las siguientes intersecciones:

1. Calle 77 con Carrera 59b
2. Calle 77b con Carrera 59b
3. Calle 76 con Carrera 58
4. Calle 76 con Carrera 57

5. Calle 75 con Carrera 58
6. Calle 75 con Carrera 57

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el área de influencia aprobada para la elaboración del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **Centro Comercial Giogia Del Prado** está comprendida entre la Calle 77 y la Calle 74, y entre la Carrera 58 y la Carrera 56, como se especifica en el esquema adjunto.

Agradecemos se sirva informarnos la(s) fecha(s) en la cual se estarán aforando las intersecciones con por lo menos 3 días hábiles de anticipación en caso de comunicarse por correo electrónico y 7 días para comunicados por escrito, con la finalidad de verificar la toma de información. Se informa que funcionarios de esta secretaría estarán visitando la zona verificando la toma de información para dicho estudio. Debe tenerse en cuenta que las fechas seleccionadas deben corresponder a períodos típicos, que no tengan afectación de períodos de vacaciones o festividades en la ciudad, que puedan provocar un comportamiento anormal del tráfico en la zona de influencia del proyecto.

De igual manera, se le informa que para iniciar acto administrativo que tiene como objeto revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto en mención, debe presentar el informe técnico teniendo en cuenta todas las especificaciones del anexo 1 del Decreto Distrital 0711 del 2016 junto la documentación jurídica necesaria la cual se lista a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular o representante legal, y como tal, responsable del proyecto.
- Poder donde los dueños del inmueble donde se desarrollará el proyecto autorizan al titular del proyecto a realizar los trámites del estudio.
- Si los trámites serán ejecutados por un tercero, debe aportar poder donde el Titular del proyecto, debidamente facultado de acuerdo con el numeral anterior, otorgue facultades para radicar, adicionar, notificarse de los actos administrativos, publicar resoluciones, presentar correcciones, y ejecute todos los demás trámites requeridos para la obtención de aprobación del Estudio de Transito (ET) de dicho proyecto.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa que realizara el proyecto.
- Descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa, y el número de la matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará.
- Certificados de libertad y tradición del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto.
- Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.

- Fotocopia de la matricula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Transito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU), según corresponda.

Figura 1. Esquema con el área de influencia



Fuente: Elaboración propia

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 08/mayo/2026 03:26:42 p. m.
Hash: CEE-dd996b3ec9737b71e752889fe1ef7e874fc36bef
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [08/mayo/2026 11:30:19 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [08/mayo/2026 02:14:21 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [08/mayo/2026 03:26:42 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0130973

BARRANQUILLA 14 mayo 2026.

SEÑOR
EMANUEL ARTURO ARREGOCES LARA
EMANUEL.ARREGOCES@HOTMAIL.COM
CL 87D # 75A - 47
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0108726

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTO DENOMINADO SEDE TRIBUNALES BARRANQUILLA Y EL ATLÁNTICO.

Cordial saludo,

En atención al asunto, se informa que luego de recibir documentos correspondientes al Estudio de Tránsito del proyecto denominado SEDE TRIBUNALES BARRANQUILLA Y EL ATLÁNTICO, se solicita muy respetuosamente enviar las observaciones de los documentos presentados para expedición de resolución de inicio, los cuales se encuentran listados a continuación:

1. Descripción detallada y concisa del proyecto, indicando en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa y el número de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará. Asimismo, se solicita informar el área total construida del proyecto, el número total de parqueaderos proyectados y demás características generales relevantes.

Cabe mencionar que en cumplimiento del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012 no será necesario radicar nuevamente los documentos jurídicos que ya reposan en la entidad y que no requieran actualización o que no hayan sufrido alguna modificación pertinente a su nuevo proyecto.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 14/mayo/2026 07:42:15 a. m.
Hash: CEE-dfe4bdbc86cc33c1862cbcb0beb80660b4cf949d
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [12/mayo/2026 10:03:58 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [13/mayo/2026 04:03:53 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [14/mayo/2026 07:42:15 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0135048

BARRANQUILLA 15 mayo 2026.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM
SAFRIINGENIERIA S.A.S.
CL 56 # 30 - 34 CASA
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0094468

Asunto: OBSERVACIONES II DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LOS ANDES.

Respetado Señor Fritz.

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **LOS ANDES**, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, donde se establece el contenido mínimo de los Estudio de Tránsito, se realizan las siguientes observaciones:

Numeral 2: Descripción general del proyecto

2.1. En la sección 2.1 del informe, correspondiente al apartado donde se presenta la información relacionada con la clasificación y uso de suelo del proyecto, se advierte que el documento incorporado en el informe técnico corresponde al certificado de alineamiento, y no al concepto o certificado de uso de suelo al que hace referencia el texto del estudio.

En este sentido, se solicita ajustar dicha sección, incorporando el documento correcto, esto es, la comunicación emitida por la Secretaría Distrital de Planeación de fecha 26 de marzo de 2026, identificada con el consecutivo QUILLA-2026-0072686, mediante la cual se emite el respectivo concepto de uso de suelo del proyecto, la cual fue aportado en anexos pero debe relacionarse en el documento técnico del ET.

Numeral 3: Caracterización de la malla vial circundante

3.1. En la sección 3.1 del informe, donde se realiza la caracterización de las condiciones de operación actuales del tránsito en la red vial del área de influencia, se solicita realizar las siguientes correcciones:

- En la Tabla 3, específicamente en el acceso norte, se observan los movimientos dos (2) y cinco (5), de los cuales el movimiento dos (2) no hace parte de la codificación RILSA para el acceso norte.

- En la Tabla 3, se señala que en la intersección de la Calle 57 con Carrera 25, la codificación de los movimientos de los accesos occidente y oriente se encuentran invertidos, por lo que se solicita ajustar.

- En la Tabla 3, se señala que en la intersección de la Calle 53D con Carrera 25, la codificación de los movimientos de los accesos occidente y oriente se encuentran invertidos, por lo que se solicita ajustar.

3.2. En la sección 3.5 del informe, donde se presentan los aforos vehiculares y peatonales realizados en el área de influencia, se observa lo siguiente:

- En la Ilustración 44, donde se presenta la composición vehicular de la HMD del acceso norte de la Calle 57 con Carrera 25, se solicita complementar con el movimiento 9(1), ya que no fue incluido.
- En la Ilustración 58, donde se presenta la composición vehicular de la HMD del acceso oriente de la Calle 53D con Carrera 25, la composición de los movimientos presentados según codificación RILSA no corresponde a dicho acceso, por lo que se deberá ajustar.
- En la Ilustración 60, donde se presenta la composición vehicular de la HMD del acceso oriente de la Calle 53D con Carrera 25, el título de la figura se encuentra repetido, además que hace falta la composición de los movimientos del acceso sur, por lo que se deberá realizar el ajuste e inclusión correspondiente.
- En la Ilustración 62, donde se presenta la composición vehicular de la HMD del acceso sur de la Diagonal 31 con Carrera 27, se solicita complementar con el movimiento seis (6), ya que no fue incluido.
- Se advierte que, si bien se menciona que el aforo fue llevado a cabo los días 14, 15 y 16 de agosto de 2025, al momento de revisar la documentación presentada, no se anexan los aforos correspondientes a dicho periodo; por lo tanto, no es posible validar la información presentada en la presente sección.

 En este sentido, y en el caso que no se cuente con dicha información, agradecemos se sirva informarnos la(s) fecha(s) en la cual se estarán aforando las intersecciones con por lo menos 3 días hábiles de anticipación en caso de comunicarse por correo electrónico y 7 días para comunicados por escrito, con la finalidad de verificar la toma de información. Se informa que funcionarios de esta secretaria estarán visitando la zona verificando la toma de información para dicho estudio.

3.3. En la sección 3.5.2 del informe, donde se presentan los aforos peatonales, se advierte que no fueron presentados los archivos de Excel de los aforos peatonales, por lo que se solicita presentar los registros de aforos.

3.4. En la sección 3.6.1 del informe, donde se presentan los aforos del proyecto de referencia, se solicita incluir las características más relevantes del proyecto denominado "+*House de los Andes*", tales como tipo de proyecto, estrato, entre otros, con el fin de verificar su idoneidad como proyecto de referencia.

Adicionalmente, se solicita precisar el año de construcción del proyecto de referencia, con el fin de validar que cuenta con más de cinco (5) años de operación, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0711 de 2016.

Numeral 4: Evaluación del entorno sin proyecto

4.1. Se advierte que, dado que la información de aforos no fue presentada dentro de los anexos del proyecto, no es posible revisar el análisis realizado, por lo tanto, se deberá adjuntar dicha información y, en caso de efectuarse una nueva toma de información, se deberá ajustar la totalidad del capítulo.

4.2. En la sección 4.1.5, se recomienda revisar y ajustar el cumplimiento del estadístico GEH en los diferentes accesos evaluados, con el fin de garantizar que el modelo de situación actual represente adecuadamente las condiciones observadas en campo, dado que el incumplimiento de los umbrales aceptables evidencia desviaciones entre los volúmenes modelados y los aforos reales, lo que compromete la confiabilidad de la calibración.

En este sentido, se solicita verificar los parámetros de entrada considerados, teniendo en cuenta que, si el modelo no refleja con precisión las condiciones existentes, las proyecciones y evaluaciones derivadas carecerán de validez técnica y podrían conducir a conclusiones no verídicas.

4.3. En las tablas en la cuales se presentan los resultados de la modelación realizada para los diferentes horizontes, se solicita incluir una columna de los accesos de cada intersección.

4.4. Al comparar los resultados de la modelación sin proyecto presentada en el entregable actual (resultados de aforos 2025) con los del entregable anterior (resultados de aforos del año 2022), se evidencia lo siguiente:

De los resultados presentados en las diferentes intersecciones, se observa que los volúmenes vehiculares reportados en la versión más reciente son considerablemente inferiores a los obtenidos con base en la información del año 2022 y, adicionalmente, presentan mejores niveles de servicio, situación que no resulta consistente, considerando que la zona de influencia no ha sido objeto de

intervenciones que justifiquen una mejora en las condiciones operacionales y que, por el contrario, el parque automotor ha venido en aumento.

En este sentido, se solicita ajustar la modelación de manera que refleje las condiciones reales del tránsito vehicular.

4.5. En la sección 4.5, específicamente en la Tabla 31, donde se presenta la comparación de los resultados de la modelación para los diferentes horizontes, se solicita incluir una columna con las demoras totales.

Adicionalmente, se observa que en la columna del año actual se presenta el año 2022, el cual a la fecha cuenta con ser un año vencido, por lo que se deberá revisar y ajustar.

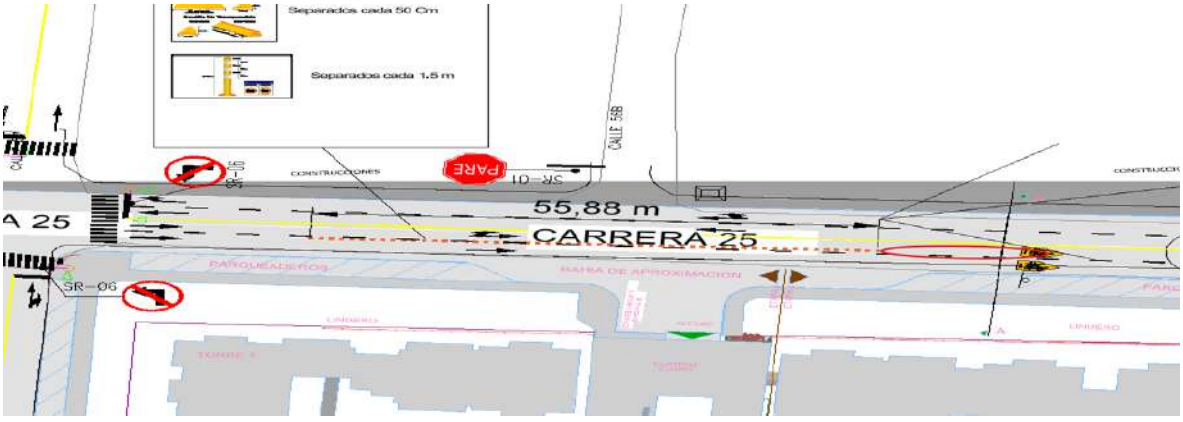
4.6. En la sección 4.6 del informe, si bien se señalan cinco (5) puntos críticos, en el apartado se describe el comportamiento de las once (11) intersecciones aforadas.

Numeral 5: Evaluación del entorno con proyecto

5.1. Se advierte que, dado que la información de aforos no fue presentada dentro de los anexos del proyecto, no es posible revisar el análisis realizado, por lo tanto, se deberá adjuntar dicha información y, en caso de efectuarse una nueva toma de información, se deberá ajustar la totalidad del capítulo.

5.2. En la sección 5.3 del informe, si bien se propone una micro intervención en la intersección de la Calle 56B con Carrera 25, se solicita extender la intervención posterior a la intersección en sentido occidente–oriente, a una distancia aproximada de 15 metros, con el fin de mejorar las condiciones operacionales y de seguridad vial. Lo anterior, considerando que, con la distancia actualmente planteada y la disposición de las celdas de estacionamiento a los costados de la vía, se pueden generar eventos en los que conductores realicen giros en U indebidos para ingresar al proyecto en contravía, debido a la proximidad del punto de finalización de la intervención.

Ilustración 1. Micro intervención



Fuente: Planos presentados por el consultor.

5.3. En la sección 5.4, específicamente en la Tabla 42, donde se presenta la comparación de los resultados de la modelación para los diferentes horizontes, se solicita incluir una columna con las demoras totales

5.4. Al comparar los resultados de la modelación con proyecto presentada en el entregable actual (resultados de aforos 2025) con los del entregable anterior (resultados de aforos del año 2022), se evidencia lo siguiente:

De los resultados presentados en las diferentes intersecciones, se observa que los volúmenes vehiculares reportados en la versión más reciente son inferiores a los obtenidos con base en la información del año 2022 y, adicionalmente, presentan mejores niveles de servicio. Considerando que la zona de influencia no ha sido objeto de intervenciones que permitan inferir una mejora en las condiciones operacionales que resulte en mejoras de niveles de servicio, y que el parque automotor ha venido en aumento en los últimos años, se solicita verificar estos resultados.

En particular, en la intersección de la Calle 57 con Carrera 23, en la cual se evidencian los resultados antes descritos, se identifica que, pese a que en el entregable anterior y en el marco de los compromisos previamente aprobados para el estudio de tránsito revisado y aprobado para el proyecto a desarrollar en el predio en estudio, se contempló la implementación de un semáforo en dicha intersección. No obstante lo anterior, en el presente entregable esta intervención no fue incluida y no se indica el desarrollo de las razones por las cuales se excluye esta solución en esta versión del estudio.

En este sentido, se solicita actualizar y ajustar la modelación en lo correspondiente e incorporar nuevamente la propuesta de solución semafórica en la intersección de la Calle 57 con Carrera 23, incluyendo los cálculos del tiempo de ciclo y de los tiempos de verde. Asimismo, deberán anexarse las memorias de cálculo en formato Excel que soporten el diseño propuesto.

5.5. En la sección 5.10 del informe, se reitera la solicitud de realizar el análisis peatonal de las demás intersecciones del área de influencia del proyecto, aplicando la metodología del HCM 2012.

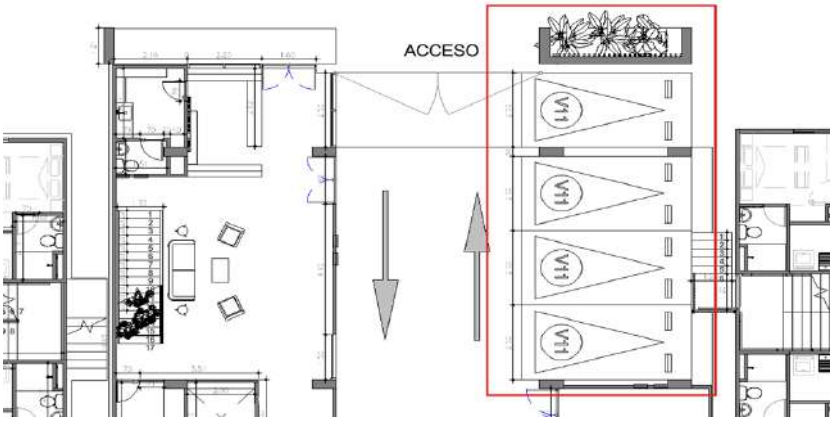
Numeral 6: Análisis de colas y operación interna

6.1. En la sección 6.1 del informe, se solicita indicar de manera expresa el tipo de dispositivo de control a implementar, se mencionan dos carriles de entrada y dos de salida, sin embargo, dicha configuración no se presenta de forma detallada. Además, no se indica la ubicación específica del punto de control de acceso, sino que se incluye un cuadro general de la zona de acceso al cual se le asigna la denominación “Dispositivo de control de acceso”, por lo anterior, se solicita ajustar.

6.2. Se señala que, una vez revisado el plano denominado "*ANDES DE KANTÚ_E1_T1_SEÑALETICA PQ PISO 1*", se solicita lo siguiente:

- Se observa la presencia de celdas de estacionamiento junto a las puertas del acceso propuesto, lo que permite evidenciar que, una vez estas se abran, ya sea hacia adentro (chocan con el vehículo parqueado) o hacia afuera (una parte del vehículo estacionado en dicha celda reduzca el ancho del acceso una vez abiertas las puertas), se generan interferencias en la dinámica del acceso vehicular. Por lo tanto, se solicita ajustar la disposición de dichas celdas en los planos presentados.

Ilustración 2. Acceso vehicular.



Fuente: Planos presentados por el consultor.

- El ancho del acceso vehicular no cumple con lo establecido en el artículo 606 del Decreto 0212 de 2014, en el cual se señala que: "*El ancho mínimo del punto de acceso y salida al edificio de parqueaderos combinado será de cinco metros con cincuenta centímetros (5,50 m) cuando se plantee en doble sentido (entrada y salida por un mismo lado)*". Sin embargo, en los planos se evidencia un ancho de acceso y salida de 5,22 m, por lo cual se solicita ajustar los planos presentados

Numeral 7: Parqueaderos

7.1. Se solicita establecer una cuota de estacionamientos mayor, teniendo en cuenta que en los últimos 5 años se observa un crecimiento sostenido del parque automotor, lo cual se ha traducido en una mayor tasa de motorización por hogares y un uso más frecuente de este modo de transporte. Así las cosas, se solicita modificar la oferta de parqueaderos a fin de atender adecuadamente demanda de propietarios y visitantes.

Cabe señalar que, si bien el proyecto en análisis corresponde a vivienda de interés social (VIS), se ha evidenciado en distintos sectores de la ciudad que proyectos con características similares y con cuotas inferiores a la proporción 1:1 no han logrado cubrir su propia demanda, trasladando la problemática de estacionamiento al espacio público.

En este sentido, se recuerda que el Artículo 525 del Decreto 0212 de 2015 establece las cuotas mínimas de estacionamiento para este grupo de uso residencial. No obstante, el numeral 6 del Artículo 526, referido a las *"Condiciones generales para los estacionamientos en edificaciones"*, dispone que *"Los proyectos que requieran Estudio de Tránsito (E.T.) o Estudio de Demanda a Usuarios (EDAU) deberán cumplir con lo establecido por dichos estudios; en todo caso deberán cumplir con los mínimos establecidos para el uso específico"*, por lo que el Estudio de Tránsito representa la última instancia que verifica la proporción requerida del número de estacionamientos para el proyecto, y no es obligatorio o limitante que la cuota de estacionamientos a ofertar sea necesariamente la mínima.

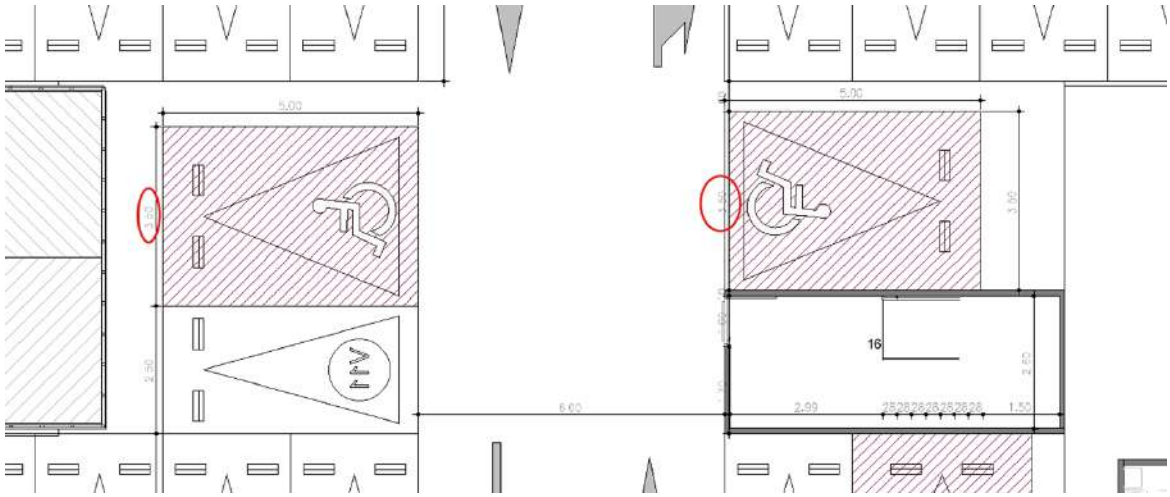
7.2. En la sección 7.2 del informe, donde se presenta la determinación y localización del número de parqueaderos para personas con discapacidad requeridos por el proyecto, se solicita ajustar el cálculo, ya que el total de celdas de estacionamiento propuestas es de 224, no 218.

Adicionalmente, de acuerdo con la aproximación realizada, se señala que de acuerdo con el cálculo presentado las celdas de estacionamiento totales propuestas corresponden a siete (7) y no a seis (6), por lo cual se deberá ajustar el cálculo y los planos.

7.3. Después de realizar una revisión de los planos del proyecto, se solicita los siguiente:

- Se observa que las dimensiones de las celdas de estacionamiento para PMR no se ajustan a lo establecido en el artículo 528 del Decreto 0212 de 2014, el cual define para dichas celdas unas dimensiones de 3,80 x 5,00 m, sin embargo, en los planos se evidencian dimensiones inferiores a estas. Por lo anterior se deberán ajustar los planos arquitectónicos.

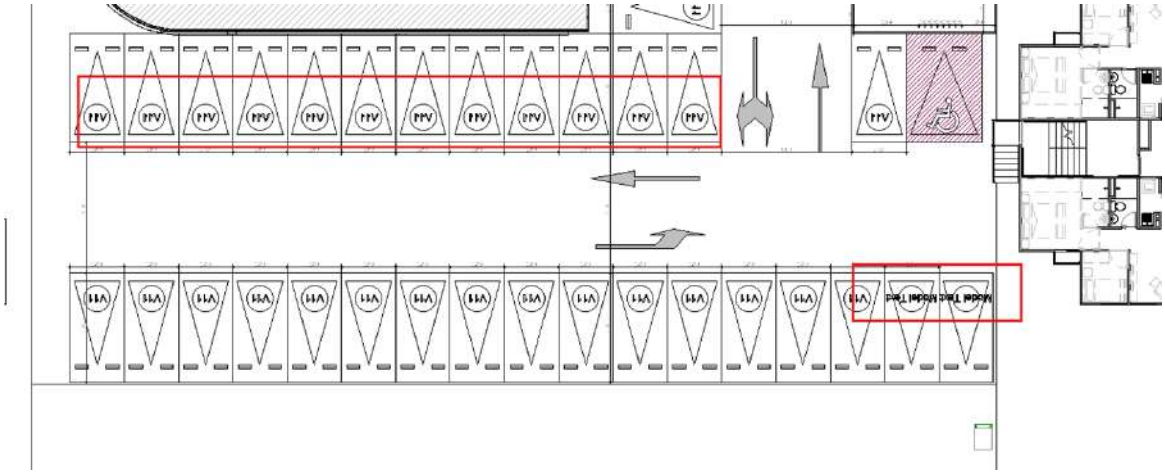
Ilustración 3. Celdas de estacionamiento para PMR.



Fuente: Planos presentados por el consultor.

- Incluir la distribución de columnas en el plano de parqueaderos denominado "*ANDES DE KANTÚ_E1_T1_SEÑALETICA PQ PISO 1*", con la finalidad de verificar su disposición respecto de las celdas de estacionamiento propuestas.
- Ajustar la numeración de los parqueaderos propuestos, ya que se evidencia que se repite la misma numeración a todas las celdas, además de que algunas numeraciones se encuentran traspuestas o no cuentan con dicho valor, sino que se indica "Model Text".

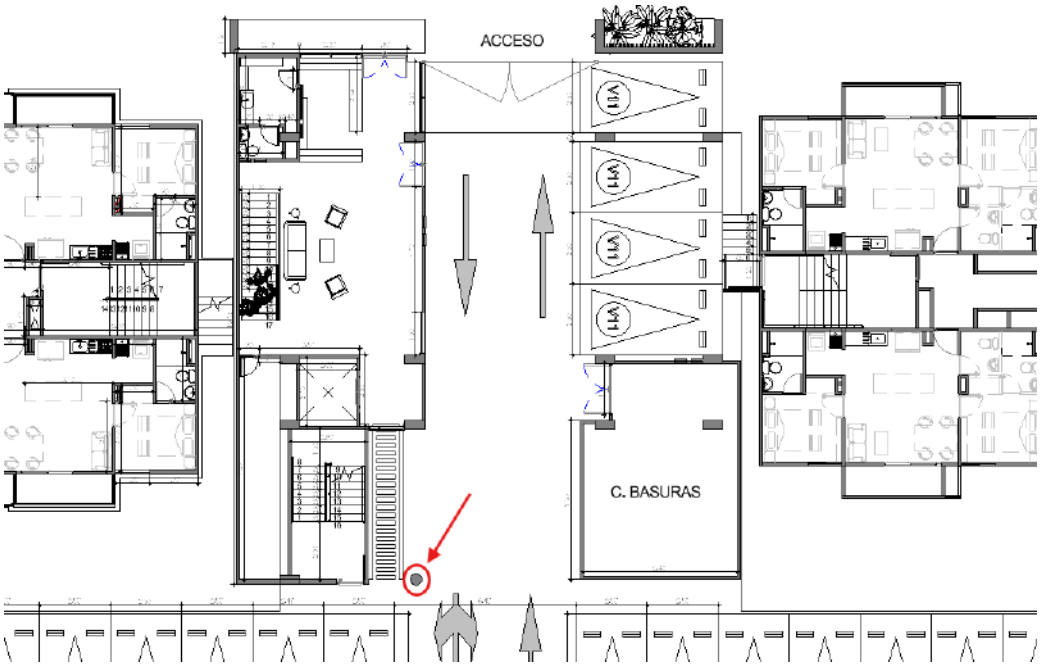
Ilustración 4. Numeración traspuesta y error en el texto.



Fuente: Planos presentados por el consultor.

- Aclarar el elemento circular ubicado sobre la vía interna del parqueadero

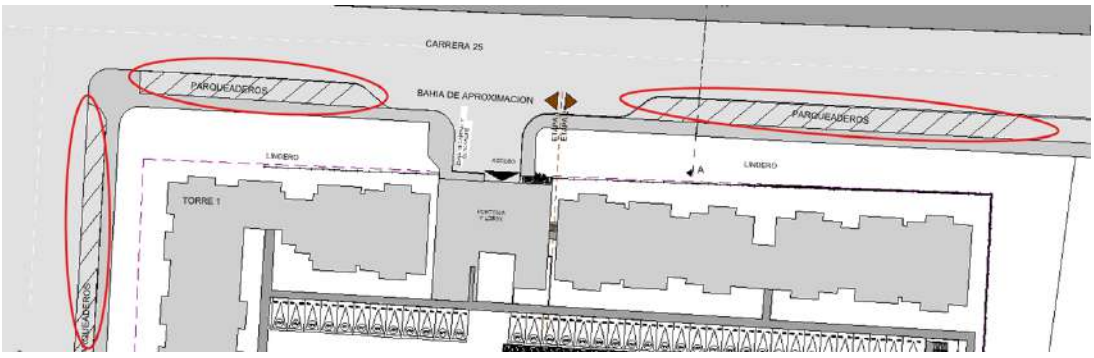
Ilustración 5. Elemento sobre vía interna.



Fuente: Planos presentados por el consultor.

- Se observa que fueron propuestas celdas de estacionamiento en configuración de "espina de pescado" en el borde del proyecto, sin embargo, se solicita plantear la configuración en paralelo, ya que esta genera menores interferencias con el flujo vehicular al requerir maniobras de incorporación y salida más simples y seguras, reduce el riesgo de conflictos con peatones y ciclistas por la mejora en la visibilidad y minimiza la ocupación del ancho de la vía, favoreciendo la continuidad operacional del tránsito.

Ilustración 6. Celdas de estacionamiento en los bordes del proyecto.



Fuente: Planos presentados por el consultor.

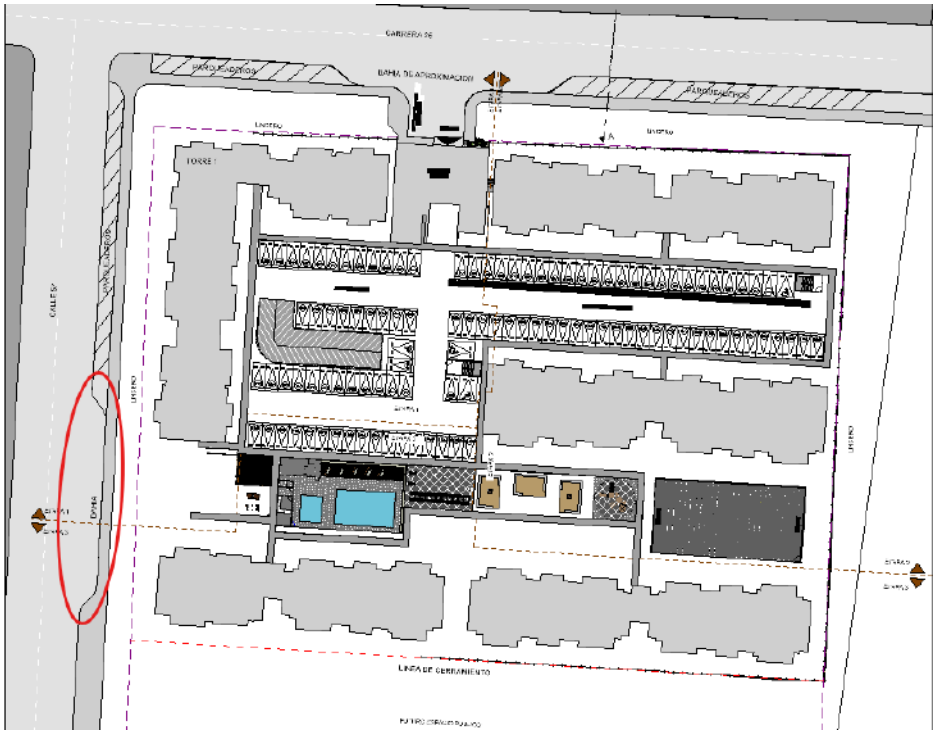
Adicionalmente, se solicita ajustar la distancia respecto a la esquina a partir de la cual se proponen las celdas de estacionamiento, dado que, con base en lo establecido en el artículo

533 del Decreto 0212 de 2014, se indica que "*cuando se autoricen soluciones de estacionamiento en bahías paralelas a las vías, se deberá garantizar la continuidad de los andenes y de los antejardines en dimensión y nivel. Los accesos a las bahías no podrán construirse a distancias menores de 15 metros, medidos a partir del punto de intersección de las líneas de sardinel correspondientes al cruce de las vías próximas*". En este sentido, de acuerdo con la revisión de los planos, no se cumple con la distancia mínima exigida.

Por otro lado, se deberá ajustar la disposición de las celdas de estacionamiento, las cuales deberán ubicarse a una distancia aproximada de 15 metros del acceso, dada la posible invasión del corredor de ingreso y salida por parte de vehículos estacionados en horas de máxima demanda, lo que reduce el ancho útil de circulación, limita la maniobrabilidad y genera interferencias en las trayectorias de acceso y salida, incrementando la probabilidad de conflictos operacionales y disminuyendo la eficiencia del acceso.

- Se propone el diseño de una bahía en el costado de la Calle 57, la cual no cuenta con sustento técnico en su localización, dado que en este punto no se identifica ningún acceso ni elemento de interés que justifique su implementación, por lo tanto, se solicita reemplazarla por celdas de estacionamiento en dicha ubicación.

Ilustración 7. Disposición de bahía de ascenso y descenso.



Fuente: Planos presentados por el consultor.

- Después de realizar una revisión al plano de red de andenes, se advierte que no se evidencia la continuidad del andén en el acceso del proyecto. Adicionalmente, se deberán incorporar las rampas en las esquinas del proyecto, con el fin de proporcionar la adecuada circulación peatonal, asegurando la continuidad y accesibilidad para personas en condición de discapacidad, en cumplimiento de los lineamientos mínimos establecidos en el POT vigente y en el Anexo No. 03 del presente decreto.

Ilustración 8. Continuidad del andén en el acceso del proyecto.



Fuente: Planos presentados por el consultor.

7.4. En la Ilustración 95 del informe, donde se presenta las celdas de estacionamiento por tipo y por nivel, se solicita:

- Ajustar las cantidades de acuerdo con las observaciones realizadas en el presente numeral.
- Ajustar el título ya que se menciona que corresponde a los puntos de control de acceso.

7.5. Se sugiere incluir parqueaderos para motocicletas y bicicletas. Para el caso de las motocicletas, al tratarse de un proyecto VIS, se debe considerar que una proporción considerable de los futuros residentes podría utilizar este vehículo como principal medio de transporte, lo que genera la necesidad de contar con espacios adecuados para su estacionamiento, para de esta

manera, evitar que dichos vehículos se estacionen en la vía pública y, en consecuencia, se traslade hacia esta la problemática de falta de parqueaderos.

Numeral 8: Productos a entregar

8.1. Después de realizar una revisión del plano de puntos críticos, en dicho plano se presentan cinco (5) puntos críticos, sin embargo, dentro del cuerpo del informe se mencionan once (11) (Sección 4.6), por lo que se solicita verificar y ajustar.

8.2. Después de realizar una revisión del plano de señalización existente, se reitera la solicitud de complementar señalización horizontal de la intersección de la Carrera 25 con Calle 57, ya que no se observa el cuadro de antibloqueo.

8.3. Después de realizar una revisión del plano de señalización con proyecto, se solicita incorporar las propuestas de mitigación señaladas en numerales anteriores.

8.4. Después de realizar una revisión a los esquemas de asignación del flujo vehicular con y sin proyecto, se señala que no es posible validar la información hasta que sean presentados los aforos del proyecto.

8.5. Se solicita presentar los archivos de Vissim con la modelación de las observaciones realizadas en el presente documento.

8.6. Se solicita presentar un video en formato .MP4 de por lo menos 1 minuto con la modelación del año 0, 5, 10, 15 y 20 con proyecto, que permita visualizar toda el área de influencia, con los cambios en la modelación solicitados.

8.7. Se solicita presentar los planos de detalle de solución de puntos críticos vehiculares y peatonales ajustado de acuerdo con las observaciones realizadas en el presente numeral.

8.9. Se solicita presentar el plano de la red de andenes para circulación peatonal dentro y fuera del proyecto, garantizando continuidad y accesibilidad para personas en condición de discapacidad, y dando cumplimiento a los lineamientos mínimos establecidos en el POT vigente en el anexo No. 03 del presente decreto.

8.10. Se solicita presentar los esquemas actualizados del análisis de colas del acceso vehicular del proyecto y en puntos críticos de acuerdo con los cambios solicitados a los aforos vehiculares. Se deben presentar las obras de infraestructura de accesos y salidas debidamente acotadas, los puntos de atención considerados en el análisis previo, número de carriles de ingreso, y la longitud de cola por carril de ingreso, garantizando que esta se forma dentro del predio sin afectación de la vía pública, con los cambios en la modelación solicitados y con los nuevos volúmenes vehiculares aforados.

8.11. Se solicita presentar los planos arquitectónicos ajustados de acuerdo con lo solicitado en los anteriores numerales, además que deberán debidamente acotados y en escala adecuada, en donde se observe la localización de los parqueaderos para todos los tipos de usuarios, el área de cargue y descargue, líneas de circulación interna peatonal y vehicular y los sitios de acceso y salida. Asimismo, se deben remitir en formato .dwg, con el fin de verificar adecuadamente el dimensionamiento de las celdas, los carriles de circulación, los accesos y demás aspectos relacionados con la infraestructura vial interna.

8.12. Se solicita presentar los aforos vehiculares y peatonales solicitados de los puntos de aforo aprobados por parte de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado LOS ANDES. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta de observaciones la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de quince (15) días para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento mediante el cual se da respuesta al presente documento de segundas observaciones, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto LOS ANDES y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 15/mayo/2026 07:19:06 a. m.
Hash: CEE-ee919989f275f5a5e170e27163e5558a3f7b78d4
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [13/mayo/2026 05:43:51 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [14/mayo/2026 03:46:42 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [15/mayo/2026 07:19:06 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0136170

BARRANQUILLA 15 mayo 2026.

SEÑOR
JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA
CONSULTINGANDENGINEERINGSAS@GMAIL.COM
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0105759

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N°.0024 DE MAYO 12 DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO QUIBAY."

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica la resolución en el asunto, de conformidad con la autorización de notificar al correo consultingandengineeringsas@gmail.com.

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, autentica y gratuita de la mencionada resolución en diez (10) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 15/mayo/2026 07:16:24 a. m.
Hash: CEE-e513f1ec35b28ebf4e1792f5cb6e7e8e1558cf2a
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Vanessa Altamar Cano	laltamar [14/mayo/2026 03:20:44 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [14/mayo/2026 04:19:57 p. m.]

Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [15/mayo/2026 07:16:24 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0137710

BARRANQUILLA 19 mayo 2026.

SEÑOR
JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA
PLANPARCIALOCEANOAZULBARRANQUI@GMAIL.COM
CL 79 # 73 - 526
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0101705

Asunto: SOLICITUD DE REMISIÓN DE ACTA DE COMPROMISOS DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN PARCIAL OCÉANO AZUL.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Transito (ET) del proyecto denominado PLAN PARCIAL OCÉANO AZUL, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, mediante el cual se establece el contenido mínimo de los Estudios de Tránsito, nos permitimos invitarlo a concertar los compromisos para mitigar los potenciales impactos que pueda tener el proyecto en la movilidad del sector.

Para lo cual se envía plantilla de compromisos, los cuales deben ser diligenciados y firmados por la señora MELIDA ARBOLEDA YUSTI identificada con cedula de ciudadanía No. 32.655.329, en su calidad de representante legal de la sociedad OFICARIBE S.A.S., identificada con NIT: 802.008.641-7.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN PARCIAL OCÉANO AZUL. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de un (1) mes para realizar la gestión de tramite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento de compromisos, y de esta manera poder continuar

con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto PLAN PARCIAL OCÉANO AZUL y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 19/mayo/2026 08:14:58 a. m.
Hash: CEE-3acf96c722e75f21fcb6a1f41e743ed5973c2ab4
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [15/mayo/2026 03:48:12 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [15/mayo/2026 04:29:03 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [19/mayo/2026 08:14:58 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0138143

BARRANQUILLA 19 mayo 2026.

SEÑORA
DIANA PAOLA TORRES
PTORRES@BLACKHORSE.COM.CO
BLACK HORSE DEVELOPMENTS S.A.S.
KR 9 # 113 - 55 TORRES UNIDAS 2 OF 1407
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0106969

Asunto: RECEPCIÓN CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PROYECTO - RESOLUCIÓN 0036 DE 2025 (BODEGAS COLTABACO) RESPUESTA EXT-QUILLA-2026-0106969

Cordial saludo,

En atención a su solicitud EXT-QUILLA-2026-0106969, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le responde en los siguientes términos

Respecto a la revisión de los compromisos relacionados en la Resolución No 0036 de 2025 “"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO BODEGAS COLTABACO"

BLACK HORSE DEVELOPMENTS S.A.S., identificada bajo el Nit.: 901.092.512-1, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, carta de compromisos del proyecto denominado BODEGAS COLTABACO7, quienes manifiestan el compromiso de:

“*(...) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad. Dichas soluciones son:*

1. Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:
 - Carrera 4 entre calles 30 y 33E**:** El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. El mantenimiento de la señalización horizontal se realizará acorde a lo dispuesto en el plano "FEMSA _-_Barranquilla_Señalización.dwg" para entrega a más tardar el día 30 de diciembre de 2025.

2. Suministro e instalación de señalización vertical y adecuación de la zona, cumpliendo con las exigencias vigentes en el territorio nacional. En particular las señales verticales son:

 - Señales SR-28. Diez (10): señales la cuales serán localizada en los costados norte y sur de la Carrera 4 entre calles 30 y 33E, acorde a lo dispuesto en el plano "FEMSA _-_ Barranquilla_Señalización.dwg".
 Para un total de diez (10) señales verticales nuevas, para entrega a más tardar el día 30 de diciembre de 2025.

3. Construcción de una bahía de ascenso y descenso ubicada en el costado sur de la Carrera 4 entre Calles 33B y 30, para entrega a más tardar el día 30 de diciembre de 2026, cumpliendo con las exigencias vigentes en el territorio nacional.

4. Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado BODEGAS COLTABACO, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que las soluciones mencionadas se realizaran de acuerdo con las indicaciones de la secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y secretaria de Planeación.”

(...)

Teniendo como base documental estas actuaciones se expresa lo siguiente respecto a la revisión de los compromisos pendientes descritos en la siguiente tabla:

Tabla 1: Cumplimiento de compromisos contenidos en la Resolución 0036 de 2025:

Resolución 0036 PARQUE CENTRAL (BODEGAS COLTABACO)			
No	**Resumen de compromisos**	**Nota**	**Estado**
1	Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones: Carrera 4 entre calles 30 y 33E: El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. El mantenimiento de la señalización horizontal se realizará acorde a lo dispuesto en el plano "FEMSA _-_Barranquilla_Señalización.dwg" para entrega a más tardar el día 30 de diciembre de 2025.	Se recibe a satisfacción	Cumplido
2	Suministro e instalación de señalización vertical y adecuación de la zona, cumpliendo con las exigencias vigentes en el territorio nacional. En particular las señales verticales son: Señales SR-28. Diez (10):	Se recibe a satisfacción	Cumplido

	señales la cuales serán localizada en los costados norte y sur de la Carrera 4 entre calles 30 y 33E, acorde a lo dispuesto en el plano "FEMSA _-_ Barranquilla_Señalización.dwg". Para un total de diez (10) señales verticales nuevas, para entrega a más tardar el día 30 de diciembre de 2025.		
3	Construcción de una bahía de ascenso y descenso ubicada en el costado sur de la Carrera 4 entre Calles 33B y 30, para entrega a más tardar el día 30 de diciembre de 2026, cumpliendo con las exigencias vigentes en el territorio nacional.	Se recibe a satisfacción	Cumplido
4	Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado BODEGAS COLTABACO, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.	Pendiente por presentar su cumplimiento	Pendiente

Que, a partir de las evidencias presentadas ante la Oficina de Gestión de Tránsito, se mantiene pendiente la entrega para la posterior verificación del compromiso pendiente relacionado anteriormente en la tabla 1 (ítem N°4) del presente oficio.

Agradecemos por el cumplimiento de los compromisos relacionados en su comunicación, en pro de mejorar las condiciones de movilidad de la zona de influencia del proyecto y mitigar los impactos generados al tráfico y seguridad vial.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 19/mayo/2026 04:05:30 p. m.
Hash: CEE-0ea9f46bafc4158cb0b5bf3ac7865bcea53e9037
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ramon Enrique Rada De La Cruz	rrada [18/mayo/2026 10:46:15 a. m.]

Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [19/mayo/2026 11:54:12 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [19/mayo/2026 04:05:30 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0137130

BARRANQUILLA 21 mayo 2026.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM
SAFRIINGENIERIA S.A.S.
CL 56 # 30 - 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0110690

Asunto: RESPUESTA A PROPUESTA DE PUNTOS DE AFORO Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO LANDMARK 57.

Cordial saludo,

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, *"Por medio de la cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla", señala en el anexo 1 "Contenido mínimo estudios de tránsito (et) y estudios de demanda y atención de usuarios (edau) ítem 4.2 que: "Determinación del volumen vehicular y peatonal en el área de influencia. Los aforos vehiculares y peatonales requeridos para el desarrollo de los estudios de tránsito (ET) o estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) se llevarán a cabo por lo menos durante 14 horas continuas del día a partir de las 6:00 a.m. Para los ET, los aforos se llevarán a cabo por lo menos en dos días típicos y un día atípico, mientras que, para los EDAU, se harán aforos por lo menos un día típico y un día atípico. Las fechas de toma de información deberán ser aprobadas por la oficina técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad en forma previa a su realización."*

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le informa que, después de analizar las características del proyecto del asunto y las condiciones de la zona de influencia, se concluyó que las estaciones propuestas en el radicado de referencia deberán ser modificadas para la elaboración del Estudio de Tránsito (ET), por lo cual se deben llevar a cabo aforos de todos los movimientos en las siguientes intersecciones:

1. Calle 81 con Carrera 57.
2. Calle 79 con Carrera 56.
3. Calle 79 con Carrera 57.

4. Calle 79 con Carrera 59.
5. Calle 79 con Carrera 59B.
6. Calle 78 con Carrera 57.

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el área de influencia aprobada para la elaboración del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **LANDMARK 57** está comprendida entre las calles 78 y 81 y entre las carreras 56 y 59B, como se especifica en el esquema adjunto.

Agradecemos se sirva informarnos la(s) fecha(s) en la cual se estarán aforando las intersecciones con por lo menos 3 días hábiles de anticipación en caso de comunicarse por correo electrónico y 7 días para comunicados por escrito, con la finalidad de verificar la toma de información. Se informa que funcionarios de esta secretaría estarán visitando la zona verificando la toma de información para dicho estudio. Debe tenerse en cuenta que las fechas seleccionadas deben corresponder a períodos típicos, que no tengan afectación de períodos de vacaciones o festividades en la ciudad, que puedan provocar un comportamiento anormal del tráfico en la zona de influencia del proyecto.

De igual manera, se le informa que para iniciar acto administrativo que tiene como objeto revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto en mención, debe presentar el informe técnico teniendo en cuenta todas las especificaciones del anexo 1 del Decreto Distrital 0711 del 2016 junto la documentación jurídica necesaria la cual se lista a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular o representante legal, y como tal, responsable del proyecto.
- Poder donde los dueños del inmueble donde se desarrollará el proyecto autorizan al titular del proyecto a realizar los trámites del estudio.
- Si los trámites serán ejecutados por un tercero, debe aportar poder donde el Titular del proyecto, debidamente facultado de acuerdo con el numeral anterior, otorgue facultades para radicar, adicionar, notificarse de los actos administrativos, publicar resoluciones, presentar correcciones, y ejecute todos los demás trámites requeridos para la obtención de aprobación del Estudio de Transito (ET) de dicho proyecto.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa que realizara el proyecto.
- Descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa, y el número de la matricula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará.
- Certificados de libertad y tradición del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto.

- Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.
- Fotocopia de la matricula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Transito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU), según corresponda.

Figura 1. Esquema con el área de influencia.



Fuente: Elaboración propia

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 21/mayo/2026 08:40:42 a. m.
Hash: CEE-77cd6105b7f91d2dd3799821d79e30957130dc28
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [15/mayo/2026 11:33:04 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [20/mayo/2026 03:16:42 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [21/mayo/2026 08:40:42 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0139610

BARRANQUILLA 21 mayo 2026.

SEÑOR
OTTO ANDRES MORA LERMA
MIGUELANGELFIGUEROALOAIZA@GMAIL.COM
KR 64C # 91 - 10 APTO 2A
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0116232

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 0080 DE 2025.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que, para la modificación de la resolución de aprobación No. 0080 de 2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMERICAS 4 BUSINESS CENTER*", es necesario radicar lo siguiente:

- Informe técnico de Estudio de Tránsito (ET) con la modificación señalada por usted.
- Planos arquitectónicos con la modificación señalada por usted.

Con la información solicitada, esta oficina realizará la revisión y verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 0711 de 2016 para el caso de modificaciones en los estudios, evaluando que estas no generen cambios donde el estudio pierda su validez, que el proyecto no tenga modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial o cuando no existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados).

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 21/mayo/2026 10:27:47 a. m.
Hash: CEE-98e349e28c6b58b4b68d0618cc81e6920df94ed1
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [19/mayo/2026 03:20:34 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [20/mayo/2026 02:54:36 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [21/mayo/2026 10:27:47 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0142665

BARRANQUILLA 21 mayo 2026.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM
SAFRIINGENIERIA S.A.S.
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0109746

Asunto: SOLICITUD DE REMISIÓN DE ACTA DE COMPROMISOS DEL ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBLUE.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Transito (ET) del proyecto denominado RIVERBLUE, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, mediante el cual se establece el contenido mínimo de los Estudios de Tránsito, nos permitimos invitarlo a concertar los compromisos para mitigar los potenciales impactos que pueda tener el proyecto en la movilidad del sector.

Para lo cual se envía plantilla de compromisos, los cuales deben ser diligenciados y firmados por la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S. identificada con NIT. 890.211.777-9.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIVERBLUE. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de un (1) mes para realizar la gestión de tramite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento de compromisos, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto RIVERBLUE y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 21/mayo/2026 04:06:50 p. m.
Hash: CEE-fe29700064b55cbac6f6b47a5128d84b31e311d0
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [21/mayo/2026 02:35:09 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [21/mayo/2026 03:45:00 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [21/mayo/2026 04:06:50 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0144891

BARRANQUILLA 26 mayo 2026.

SEÑOR
JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA
CONSULTINGANDENGINEERINGSAS@GMAIL.COM
CONSULTINGANDENGINEERING S.A.S.
KR 42E # 80 - 31
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0096440

Asunto: OBSERVACIONES I DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO PRIMAVERA.

Respetado Señor Álvarez.

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PRIMAVERA, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, mediante el cual se establece el contenido mínimo de los Estudios de Tránsito, nos permitimos realizar primeras observaciones al documento del asunto, las cuales se detallan a continuación:

- **Numeral 2: Descripción general del proyecto**

2.1. Al revisar la información del proyecto PRIMAVERA, se observa que la descripción del proyecto contenida en la Resolución No. 0020 de 2026 *"Por medio de la cual se inicia la actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PRIMAVERA"* y la presentada en el Estudio de Tránsito remitido para revisión, difiere en el número de unidades residenciales. Particularmente, en dicha resolución se establece que el proyecto contempla un total de 1.024 unidades residenciales; no obstante, en el capítulo de descripción general del proyecto se hace referencia a un total de 512 apartamentos.

Asimismo, se identifican inconsistencias relacionadas con el alcance físico y urbanístico del proyecto. En los planos urbanísticos y demás representaciones gráficas contenidas en el estudio, el planteamiento parece corresponder únicamente a una porción de la manzana o media cuadra, mientras que la Resolución No. 0020 de 2026 contempla el desarrollo integral de la totalidad de la cuadra.

Teniendo en cuenta que los aspectos mencionados anteriormente inciden sobre la estimación de viajes generados y atraídos, la distribución de accesos, la demanda de estacionamientos y los impactos sobre la red vial del área de influencia, se requiere aclarar y unificar la información correspondiente al número de unidades residenciales y al alcance urbanístico del proyecto, de manera que exista plena concordancia entre la Resolución No. 0020 de 2026, los planos urbanísticos y la información consignada en el Estudio de Tránsito.

En caso de que las condiciones actuales del proyecto difieran de las señaladas en la resolución de inicio, será necesario realizar la correspondiente modificación del acto administrativo de inicio antes de continuar con el trámite de evaluación técnica del estudio.

2.2. Al revisar la información correspondiente al cuadro de áreas del proyecto PRIMAVERA, se advierte diferencia entre el área total construida establecida en la Resolución No. 0020 de 2026 y la información consignada en el informe. Especialmente, en el acto administrativo de inicio se indica un área total construida de 74.509,88 m², mientras que en la Sección 2.3 del informe, donde se presenta el cuadro de áreas del proyecto, se reporta un área total construida de 75.733,42 m².

En este sentido, se solicita aclarar y unificar la información relacionada con el área total construida del proyecto, garantizando coherencia entre la Resolución No. 0020 de 2026 y el Estudio de Tránsito presentado. Lo anterior, teniendo en cuenta que las diferencias identificadas inciden directamente en aspectos fundamentales del análisis de tránsito y movilidad, tales como la estimación de viajes generados y atraídos, la determinación de la demanda de estacionamientos, la definición de medidas de mitigación y la evaluación de los impactos sobre la red vial del área de influencia.

2.3. Se solicita incluir un capítulo con el número de unidades residenciales.

- **Numeral 3: Caracterización de la malla vial circundante**

3.1. En la sección 3.1 del informe, correspondiente a la caracterización de las condiciones actuales de operación del tránsito en la red vial del área de influencia, se requiere realizar un desarrollo técnico más detallado que permita comprender de manera integral el comportamiento operacional actual del entorno vial del proyecto. Se requiere a su vez complementar y ampliar dicha sección, incorporando un análisis de las condiciones existentes de circulación vehicular y peatonal, incluyendo aspectos relacionados con niveles de servicio, puntos de conflicto, condiciones de congestión, funcionamiento operacional de las intersecciones, características de la demanda, composición vehicular y demás elementos relevantes que permitan establecer adecuadamente la línea base sobre la cual se evaluarán los impactos del proyecto y las condiciones futuras de operación de la red vial.

3.2. En la sección 3.2.2. del informe, correspondiente al sistema vial del área de influencia, se solicita complementar el análisis y planteamiento presentado, teniendo en cuenta las

disposiciones urbanísticas y viales establecidas en el Decreto No. 419 de 2017 (9 de junio de 2017), "Por medio del cual se adopta el Plan de Recuperación Geomorfológica de la mina Pavas, y el Plan de Ordenamiento Zonal Riomar y se dictan otras disposiciones", así como las modificaciones introducidas mediante el Decreto No. 0438 de 2019 (20 de diciembre de 2019), "Por medio del cual se modifica el Decreto 419 del 9 de junio de 2017 mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Zonal Riomar, el cual fue modificado mediante el Decreto 492 de 20 de diciembre de 2018".

Lo anterior, con el fin de garantizar que la caracterización del sistema vial, las conexiones propuestas, la jerarquización vial y las condiciones de accesibilidad del proyecto sean coherentes con los lineamientos urbanísticos y de movilidad definidos para el sector Riomar y su área de planificación zonal.

3.3. En la sección 3.2.2. del informe, correspondiente al sistema vial del área de influencia, se solicita complementar la caracterización de las vías descritas mediante la inclusión de un registro fotográfico actualizado, en el cual se evidencie el estado actual del pavimento, la señalización horizontal y vertical, así como las condiciones generales de operación de cada corredor vial analizado.

Lo anterior, con el fin de soportar técnicamente el diagnóstico presentado y permitir una mejor comprensión de las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura vial existente dentro del área de influencia del proyecto.

3.4. En la sección 3.2.2. del informe, correspondiente al sistema vial del área de influencia, se advierte que no se incluye la descripción de la Vía 40 ni de la Carrera 75A, a pesar de que ambas vías hacen parte del área de influencia aprobada por esta Secretaría para el presente Estudio de Tránsito.

En este sentido, se solicita complementar dicha sección incorporando la caracterización técnica y operacional de estos corredores viales, incluyendo aspectos relacionados con su jerarquía vial, sección transversal, sentidos de circulación, estado de la infraestructura, condiciones de operación y demás elementos relevantes para el análisis de movilidad del proyecto.

3.5. En la sección 3.2.2. del informe, donde se realiza la descripción de las vías que conforman el área de influencia del proyecto, se solicita incorporar de manera explícita la jerarquización vial establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para cada uno de los corredores analizados.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la clasificación funcional de las vías constituye un elemento fundamental para comprender la estructuración de la malla vial existente y proyectada en el sector donde se desarrolla el proyecto, así como para evaluar adecuadamente las condiciones de conectividad, accesibilidad y distribución de flujos vehiculares dentro del área de influencia.

3.6. En la Sección 3.3 del informe, correspondiente a la identificación de puntos críticos e información secundaria de tránsito, se solicita incorporar una tabla resumen en la cual se detallen las características operacionales de cada una de las intersecciones evaluadas. Dicha tabla deberá incluir los movimientos vehiculares permitidos, el tipo de intersección (rotonda, cruce a nivel, intersección semaforizada, entre otros), el tipo de control existente (señal SR-01, control semafórico, prioridad vial, etc.) y la identificación de la vía con prelación en cada caso.

Esta información permitirá comprender con mayor claridad el funcionamiento operacional y la regulación del tránsito en el área de influencia del proyecto, aspecto fundamental para evaluar las condiciones de movilidad y el desempeño de la red vial analizada.

3.7. En la Sección 3.4 del informe, correspondiente a la metodología para la toma de información primaria de tránsito, se advierte que la descripción presentada no permite comprender con claridad el procedimiento utilizado para la recolección de los aforos vehiculares. Particularmente, no se especifican aspectos fundamentales como el periodo de aforo, la metodología de conteo implementada, los horarios evaluados, la duración de la toma de información, el tipo de clasificación vehicular utilizada ni las condiciones bajo las cuales se desarrolló el levantamiento de campo.

Adicionalmente, no se indica la fecha exacta en la que se realizó la toma de información, aspecto indispensable para verificar la representatividad y vigencia de los datos utilizados en el estudio.

En este sentido, se solicita complementar y ajustar dicha sección, incorporando de manera detallada la metodología empleada para la recolección de información primaria de tránsito, así como las fechas y condiciones de realización de los aforos vehiculares y peatonales desarrollados en el área de influencia del proyecto.

3.8. Se solicita incluir un capítulo con los aforos vehiculares y peatonales realizados en el área de influencia.

3.9. En la Sección 3.5 del informe, correspondiente a los aforos vehiculares y peatonales realizados en establecimientos de referencia para la estimación de volúmenes de tráfico generados y atraídos, se solicita complementar la justificación técnica del proyecto de referencia seleccionado para el uso residencial.

En este sentido, se deberá tener en cuenta que los proyectos de referencia utilizados para este tipo de análisis deben contar, preferiblemente, con un tiempo de operación no inferior a cinco (5) años, con el fin de garantizar que los patrones de movilidad observados correspondan a condiciones estabilizadas de ocupación y funcionamiento.

Asimismo, considerando que el informe señala que el proyecto de referencia presenta similitud con el proyecto PRIMAVERA por tratarse de un desarrollo VIS con aproximadamente 540 unidades habitacionales, se solicita complementar el análisis incorporando información relacionada con la oferta de estacionamientos del conjunto de

referencia, particularmente la relación entre número de viviendas y celdas de estacionamiento habilitadas.

Esta información resulta relevante para corroborar la comparabilidad entre ambos proyectos y validar que las tasas de generación y atracción vehicular utilizadas reflejen adecuadamente condiciones similares de motorización, operación y demanda de viajes.

3.10. En la Sección 3.5 del informe, correspondiente a los aforos vehiculares y peatonales realizados en el establecimiento de referencia, se advierte que se hace mención a la realización de aforos de personas en los accesos del conjunto residencial seleccionado, sin embargo no se hace alusión a los aforos vehiculares de entrada y salida del proyecto de referencia.

En este sentido, se solicita incorporar dentro del informe la metodología empleada, los resultados obtenidos y el análisis respectivo para los aforos vehiculares del proyecto de referencia. Asimismo, se deberá indicar la fecha en la cual se realizó la toma de información, con el fin de verificar la vigencia y representatividad de los datos utilizados para la estimación de los volúmenes generados y atraídos por el proyecto.

3.11. En la Sección 3.6 del informe, correspondiente al procesamiento y análisis gráfico de los aforos realizados y la información secundaria recopilada, se solicita complementar el análisis presentado incorporando una evaluación integral del comportamiento del sistema vial del área de influencia.

En este sentido, se deberá realizar un análisis consolidado de los volúmenes vehiculares registrados en la totalidad de las intersecciones evaluadas, permitiendo identificar la variación temporal de los flujos en la zona, la determinación de la hora pico del sistema, la composición vehicular predominante y demás indicadores relevantes para comprender el comportamiento operacional del tránsito en el área de estudio.

De esta manera, el análisis no deberá limitarse únicamente a la presentación gráfica individual de cada estación de aforo, sino que deberá incluir una interpretación técnica conjunta que permita caracterizar adecuadamente las dinámicas de movilidad y circulación vehicular del entorno del proyecto.

- **Numeral 4: Evaluación del entorno sin proyecto**

4.1 En la Sección 4.1 del informe, correspondiente al software de modelación, se solicita incorporar el listado detallado de los parámetros utilizados para la calibración del software de simulación empleado, incluyendo las variables operacionales ajustadas, criterios de calibración aplicados y los indicadores de validación utilizados para verificar la representatividad del modelo.

Particularmente, se deberá presentar el análisis del indicador GEH para los volúmenes modelados y aforados en las intersecciones evaluadas, con el fin de corroborar la adecuada

calibración del modelo para la situación actual y garantizar la confiabilidad de las proyecciones desarrolladas para los diferentes escenarios analizados.

4.2 En la Sección 4.2 del informe, correspondiente a la determinación del volumen vehicular y peatonal en el área de influencia, se solicita complementar la información presentada incorporando el detalle de los volúmenes vehiculares y peatonales registrados en cada una de las intersecciones evaluadas dentro del área de influencia del proyecto.

En este sentido, se deberá presentar de manera clara la información de los movimientos vehiculares y peatonales por acceso y por periodo evaluado, así como los análisis e interpretaciones correspondientes, con el fin de permitir una adecuada comprensión del comportamiento operacional de la red vial y de las condiciones actuales de movilidad del entorno del proyecto.

4.3 Se solicita incluir un capítulo con la asignación de volúmenes de tránsito en las vías del área de influencia, en el cual se deberá explicar claramente el proceso de la asignación del volumen y presentar los cálculos realizados en forma detallada.

4.4 Se solicita complementar la presentación de los resultados de la modelación sin proyecto correspondientes a la situación actual y a los horizontes de año 0, 5, 10, 15 y 20, con el fin de facilitar la interpretación y análisis de la información reportada.

En este sentido, se solicita agrupar la información por intersección y por acceso, identificando el nombre de cada intersección, así como los movimientos vehiculares evaluados en cada caso. Asimismo, se solicita incorporar en las tablas de resultados los volúmenes vehiculares asignados y las demoras promedio obtenidas para cada movimiento analizado.

Adicionalmente, se solicita presentar únicamente los movimientos permitidos dentro de cada intersección, evitando incluir movimientos inexistentes o no habilitados operacionalmente. Por ejemplo, en la Tabla 4-8, correspondiente a los resultados de la situación actual, se observa una cantidad considerable de filas con valores iguales a cero (0), situación que dificulta la lectura, comprensión e interpretación técnica de los resultados obtenidos.

4.5 En la Sección 4.6 del informe, correspondiente a la modelación para la situación actual, se advierte que los resultados presentados no guardan relación con algunos aspectos y condiciones reales de operación observadas en algunas de las intersecciones evaluadas. Particularmente, teniendo en cuenta los volúmenes vehiculares que actualmente presenta la intersección de la Calle 98 con Carrera 65A, lo observado diariamente en dicha intersección no muestra un nivel de servicio A, dadas las demoras y filas de espera que se presentan en hora de máxima demanda. De igual manera, se observa que la intersección de la Vía 40 con Calle 98 también es reportada con nivel de servicio A, condición que no corresponde al comportamiento operacional que presenta dicho corredor vial en la actualidad, dado que no se tiene una condición de flujo libre.

En este sentido, se solicita revisar y recalibrar el modelo de la situación actual, verificando los parámetros operacionales, los volúmenes asignados, las configuraciones de control y demás variables utilizadas en la simulación, con el fin de garantizar que los resultados representen adecuadamente las condiciones reales de operación del sistema vial.

Lo anterior resulta especialmente relevante, toda vez que la modelación de la situación actual constituye la base para el desarrollo de los escenarios futuros; por consiguiente, si el modelo base no reproduce adecuadamente las condiciones existentes, se compromete la confiabilidad y validez técnica de las proyecciones y análisis realizados para los diferentes horizontes evaluados.

4.6 Se solicita actualizar los resultados correspondientes a la modelación de la red vial del área de influencia sin proyecto para los horizontes de año 5, 10, 15 y 20, incorporando los ajustes y correcciones solicitados para el modelo de la situación actual.

En este sentido, teniendo en cuenta que la calibración y validación del escenario actual constituyen la base metodológica para el desarrollo de las proyecciones futuras, cualquier modificación realizada sobre el modelo base deberá reflejarse de manera consistente en los escenarios proyectados.

4.7 Se solicita actualizar el diagnóstico del tránsito en la red vial del área de influencia y la identificación de puntos críticos, incorporando los ajustes y correcciones solicitados para el modelo de simulación y los resultados de la modelación desarrollada para la situación actual y los escenarios proyectados.

En este sentido, el análisis deberá sustentarse mediante la presentación de indicadores operacionales tales como niveles de servicio, demoras promedio y demás parámetros relevantes para cada acceso de las intersecciones evaluadas, permitiendo identificar de manera objetiva las condiciones críticas de operación dentro del área de influencia del proyecto.

Asimismo, se solicita identificar las intersecciones evaluadas mediante el nombre de los corredores viales que conforman cada nodo, evitando referirse únicamente a estos mediante numeración (por ejemplo, nodos 4, 5 y 6), con el fin de facilitar la interpretación técnica y comprensión de los resultados presentados en el informe.

- **Numeral 5: Evaluación del entorno con proyecto**

5.1. Al revisar la información presentada en el informe respecto a los proyectos de referencia utilizados para la estimación de los volúmenes generados y atraídos, se advierte una diferencia entre las secciones del documento. Particularmente, en la Sección 3.5 “Aforos vehiculares y peatonales realizados en establecimientos de referencia para la estimación de volúmenes de tráfico generados y atraídos”, se indica que el proyecto de referencia

seleccionado corresponde al Conjunto Tucán, ubicado en Alameda del Río; no obstante, en la Sección 5.1.1 "Estimación de flujos peatonales generados y atraídos por el proyecto", se menciona que la referencia utilizada corresponde al proyecto Villa Andalucía.

En este sentido, se solicita corroborar, aclarar y unificar la información relacionada con el proyecto de referencia empleado para la estimación de los flujos vehiculares y peatonales generados y atraídos, para verificar adecuadamente la metodología utilizada para el cálculo de la demanda proyectada del proyecto PRIMAVERA.

5.2. En la Sección 5.1.1 del informe, correspondiente a la estimación de flujos peatonales generados y atraídos por el proyecto, se indica que "el conjunto Villas de Andalucía es una construcción de tipo residencial, con un total de 29.301 m² de área construida" y que sus características son similares a las concebidas para el proyecto PRIMAVERA, el cual, según dicha sección, contaría con un área construida de 42.949,75 m².

No obstante, al revisar la información general del proyecto, se advierte que en la Tabla 2-1 del informe, correspondiente al cuadro de áreas, se reporta un área total construida de 75.733,42 m², mientras que en la Resolución No. 0020 de 2026 se establece un área de 74.509,88 m².

En este sentido, se solicita rectificar y unificar la información relacionada con el área construida total del proyecto utilizada para la estimación de los volúmenes generados y atraídos, garantizando coherencia entre las diferentes secciones del informe y el acto administrativo de inicio, toda vez que estas diferencias inciden directamente en la correcta determinación de la demanda vehicular y peatonal proyectada para el desarrollo.

5.3. En la Sección 5.1.2 del informe, correspondiente al análisis de puntos críticos del tránsito peatonal, se menciona que el instrumento de ordenamiento territorial vigente corresponde al Acuerdo 003 de diciembre de 2007; no obstante, se advierte que el POT vigente para el Distrito de Barranquilla corresponde al Decreto Distrital 0212 de 2014.

En este sentido, se solicita corregir la referencia normativa indicada y revisar el análisis desarrollado en dicho capítulo, así como en las demás secciones del informe donde se haga referencia al marco normativo urbanístico y de movilidad, con el fin de corroborar que las evaluaciones, criterios y determinaciones técnicas presentadas se encuentren sustentadas en la normatividad actualmente vigente y aplicable al proyecto.

5.4. En la Sección 5.1.3 del informe, correspondiente a la estimación del volumen vehicular generado y atraído por el proyecto, se indica que la estimación fue desarrollada a partir del análisis de diversos conjuntos residenciales ubicados en Alameda del Río.

En este sentido, se recuerda que los proyectos utilizados como referencia para la estimación de tasas de generación y atracción vehicular deben contar, preferiblemente, con un tiempo mínimo de operación de cinco (5) años, con el fin de garantizar que los patrones de movilidad analizados correspondan a condiciones estabilizadas de ocupación y funcionamiento del desarrollo residencial.

Por lo anterior, se solicita verificar y complementar la información relacionada con la antigüedad y condiciones operacionales de los proyectos de referencia utilizados, con el fin de corroborar la validez y representatividad de las tasas aplicadas para la estimación de la demanda vehicular del proyecto PRIMAVERA.

5.5. En la Sección 5.1.3 del informe, correspondiente a la estimación del volumen vehicular generado y atraído por el proyecto, se indica que "para la generación se tiene que el conjunto que presenta la mayor tasa es PERDIZ con un 15% de los vehículos en la salida del conjunto por cada uno de los estacionamientos ofertados. Se tomaron las tasas más altas calculadas las cuales son 154 vehículos en la salida del proyecto y 112 vehículos en la entrada de TUCAN".

No obstante, al revisar la Tabla 5-4 del mismo informe, se advierte que el volumen vehicular atraído correspondiente al conjunto TUCÁN se reporta en realidad como 138 vehículos, generándose una diferencia entre los valores utilizados en la explicación metodológica y los resultados presentados en las tablas del estudio.

En este sentido, se solicita corregir y unificar la información relacionada con los volúmenes vehiculares generados y atraídos utilizados para la estimación de la demanda del proyecto, así como realizar los ajustes correspondientes en la modelación y en los análisis derivados de dichos valores, garantizando coherencia y trazabilidad en la metodología aplicada.

5.6. En la Sección 5.2 del informe, correspondiente a la asignación de los volúmenes de tránsito con proyecto en las vías del área de influencia, se solicita complementar la información presentada incorporando los esquemas de distribución de los vehículos generados y atraídos por el proyecto sobre la red vial evaluada.

Asimismo, se deberán presentar de manera clara y detallada los procedimientos, criterios y cálculos desarrollados para la asignación de los volúmenes vehiculares en cada una de las intersecciones y corredores analizados, indicando la distribución porcentual adoptada, los accesos considerados y las rutas utilizadas para la incorporación de la demanda proyectada a la red vial.

Esta información resulta fundamental para verificar la coherencia metodológica de la asignación vehicular y validar los resultados obtenidos en la modelación de los escenarios con proyecto.

5.7. Se solicita realizar nuevamente las modelaciones correspondientes a los escenarios con proyecto para los horizontes de año 0, 5, 10, 15 y 20, incorporando los ajustes y correcciones previamente solicitados para la calibración del modelo de la situación actual.

En este sentido, se deberá garantizar que el modelo base represente adecuadamente las condiciones reales de operación del sistema vial, de manera que las proyecciones futuras y los resultados obtenidos para los escenarios con proyecto reflejen un comportamiento más coherente y representativo de la realidad operacional del área de influencia.

Asimismo, los resultados actualizados deberán incorporar los ajustes relacionados con los volúmenes vehiculares asignados, la calibración de intersecciones, los niveles de servicio y demás parámetros operacionales observados en el proceso de revisión técnica del estudio.

5.8. En la Sección 5.9 del informe, correspondiente al análisis de capacidad y nivel de servicio de las intersecciones del área de influencia con proyecto para los escenarios evaluados, se solicita actualizar los resultados presentados incorporando los ajustes y correcciones previamente requeridos para la modelación y calibración del sistema vial.

Asimismo, se deberá complementar el análisis especificando las demoras promedio y las longitudes de cola para cada acceso de las intersecciones evaluadas dentro del área de influencia del proyecto, permitiendo identificar de manera detallada las condiciones operacionales y los posibles puntos críticos asociados a los diferentes horizontes analizados.

5.9. En la Sección 5.10 del informe, correspondiente al plan de circulación y ordenamiento del tránsito vehicular, se solicita complementar la información presentada incorporando las trayectorias de ingreso y salida sobre la red vial de los vehículos que se dirigen hacia el proyecto.

En este sentido, se deberán presentar de manera clara los recorridos previstos tanto para el flujo vehicular existente en el área de influencia como para los vehículos generados y atraídos por el proyecto una vez este entre en funcionamiento, indicando los accesos utilizados, movimientos permitidos y distribución operacional sobre la red vial.

Adicionalmente, en el documento se indica que dicha información puede consultarse en el plano anexo denominado “PT-103 - Planta Rutas Vehiculares y Peatonales”; sin embargo, se advierte que dicho anexo no fue remitido dentro de la documentación entregada para revisión. Por lo anterior, se solicita adjuntar el plano mencionado y verificar la integridad de los anexos técnicos del estudio.

5.10. En la Sección 5.11 del informe, correspondiente al análisis de puntos críticos del tránsito vehicular resultantes de la modelación y propuestas de intervención, se advierte que únicamente se identifica como punto crítico la glorieta de la Carrera 65A con Calle 98; no obstante, no se presenta propuesta específica de mejoramiento operacional, geométrico o de mitigación para atender las condiciones identificadas en dicho punto.

Asimismo, se observa que algunas medidas y consideraciones relacionadas con puntos críticos fueron mencionadas previamente en la Sección 3.3 “Identificación de puntos críticos e información secundaria de tránsito”; sin embargo, estas no son desarrolladas técnicamente dentro del presente capítulo.

En este sentido, se solicita complementar esta sección incorporando las propuestas de intervención y medidas de mitigación planteadas para los puntos críticos identificados, desarrollando su análisis técnico mediante la modelación de las soluciones propuestas y la presentación de los respectivos diseños geométricos.

Esto permitirá verificar la viabilidad técnica y operacional de las intervenciones planteadas, así como evaluar su efectividad para mejorar las condiciones de circulación y capacidad de la red vial dentro del área de influencia del proyecto.

5.11. Como medida de mitigación para los impactos generados por el proyecto sobre la movilidad del sector, se solicita evaluar y proponer la construcción de bahías de estacionamiento en paralelo alrededor de la cuadra del proyecto, con el fin de organizar el estacionamiento sobre vía y reducir posibles afectaciones a la capacidad y operación de los corredores viales del área de influencia.

En este sentido, la propuesta deberá desarrollarse técnica y geométricamente, indicando localización, dimensiones, capacidad estimada, afectaciones sobre la sección vial existente y condiciones de señalización horizontal y vertical, de manera que pueda evaluarse su viabilidad operacional y su aporte al mejoramiento de las condiciones de circulación y ordenamiento vehicular del sector.

5.12. En la Sección 5.12 del informe, correspondiente al plan de circulación y ordenamiento del tránsito peatonal, se solicita complementar la información presentada incorporando las trayectorias de ingreso y salida sobre la red peatonal de las personas que se dirigen hacia el proyecto.

En este sentido, se deberán presentar de manera clara los recorridos peatonales previstos, indicando las conexiones con el espacio público existente, cruces peatonales, accesos al proyecto y rutas de circulación dentro del área de influencia, con el fin de evaluar adecuadamente las condiciones de accesibilidad y seguridad peatonal del desarrollo propuesto.

Adicionalmente, en el informe se indica que dicha información puede consultarse en el plano anexo denominado “PT-103 - Planta Rutas Vehiculares y Peatonales”; sin embargo, se advierte que dicho anexo no fue remitido dentro de la documentación entregada para revisión. Por lo anterior, se solicita adjuntar el plano mencionado y verificar la integridad de los anexos técnicos del estudio.

5.13. En la Sección 5.13 del informe, correspondiente al análisis de puntos críticos del tránsito peatonal resultante de la modelación, se concluye que para garantizar condiciones adecuadas de circulación peatonal se deben proponer andenes con un ancho mínimo de 1,80 metros.

No obstante, en la documentación remitida no se evidencia con claridad si el proyecto efectivamente contempla dichas dimensiones dentro de la propuesta urbanística y peatonal planteada. Adicionalmente, se advierte que no fue remitido el plano correspondiente a la red de andenes y espacio público peatonal, lo cual impide verificar técnicamente las condiciones propuestas para la circulación peatonal en el entorno del proyecto.

En este sentido, se solicita adjuntar los planos de la red peatonal y andenes del proyecto, indicando dimensiones, continuidad, conexiones y condiciones de accesibilidad, con el fin

de corroborar el cumplimiento de los criterios peatonales establecidos y la viabilidad de las conclusiones presentadas en el análisis.

- **Numeral 6: Análisis de colas y operación interna**

6.1. Se solicita evaluar técnicamente la viabilidad de incorporar un **car lobby** o una bahía destinada al ascenso y descenso de pasajeros dentro del planteamiento del proyecto, con el fin de mejorar las condiciones operacionales asociadas a la llegada y salida de usuarios.
La implementación de este tipo de espacio permitiría organizar las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros fuera de la calzada de circulación principal, reduciendo posibles interferencias sobre el flujo vehicular del entorno y mejorando las condiciones de accesibilidad, seguridad y operación vial en los accesos del proyecto.
En caso de considerarse viable, se deberá presentar la propuesta geométrica y operacional correspondiente, indicando localización, capacidad, esquema de funcionamiento y articulación con la circulación vehicular y peatonal del desarrollo.

6.2. En la Figura 6-1 del Capítulo 6 "Análisis de colas y operación interna", se indica que "el esquema básico de operación de un sistema de colas es el que se muestra en la Figura 6-1"; no obstante, la ilustración presentada corresponde únicamente a una representación general de los distintos tipos de sistemas de colas que pueden analizarse, sin especificar cuál de ellos será implementado o considerado para el análisis operacional del proyecto PRIMAVERA.
En este sentido, se solicita aclarar y precisar el modelo de sistema de colas adoptado para el proyecto, indicando el tipo de configuración utilizada, los supuestos operacionales considerados y la justificación técnica de su selección, con el fin de garantizar una adecuada comprensión y validación del análisis de operación interna desarrollado en el estudio.

6.3. En la Sección 6.1 del informe, correspondiente al sistema de control de acceso vehicular propuesto, localización, cantidad de dispositivos y tiempo de atención, se advierte que no queda claramente definido el tiempo promedio de atención utilizado para la operación de los accesos vehiculares del proyecto.
En este sentido, se solicita complementar la información presentada indicando de manera explícita el tiempo promedio de servicio adoptado para la atención de los vehículos que ingresan y salen del proyecto, así como los criterios técnicos, supuestos y metodología empleados para su determinación.

6.4. En la Sección 6.1.1 del informe, correspondiente a la cuantificación y análisis de los volúmenes vehiculares totales esperados sobre los accesos y salidas del proyecto, se indica que, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo 5.1, la demanda proyectada corresponde a 82 vehículos por hora.

No obstante, al revisar la información presentada en la Sección 5.1.3 "Volumen vehicular generado y atraído por el proyecto", se advierte que el volumen vehicular de entrada asociado al proyecto corresponde a 138 vehículos en la hora pico, generándose una inconsistencia entre los valores utilizados en ambos capítulos del estudio.

En este sentido, se solicita revisar, corregir y unificar los volúmenes vehiculares proyectados empleados para el análisis operacional de los accesos del proyecto, así como realizar los ajustes correspondientes en el análisis de colas y operación interna, garantizando coherencia entre las diferentes secciones del informe.

6.5. En la Sección 6.2 del informe, correspondiente al análisis de colas para la hora de máxima demanda, se advierte que para el desarrollo de los cálculos se adopta una tasa media de llegada de 92 vehículos por hora.

No obstante, al revisar la información presentada en la Sección 5.1.3 "Volumen vehicular generado y atraído por el proyecto", se determinó que el volumen vehicular de entrada proyectado para la hora pico corresponde a 138 vehículos por hora, generándose una inconsistencia entre los valores utilizados en el análisis de operación interna y los resultados de generación y atracción vehicular previamente estimados.

En este sentido, se solicita revisar y actualizar los cálculos desarrollados en esta sección, ajustando las tasas de llegada utilizadas para el análisis de colas y verificando nuevamente los resultados de capacidad y operación de los accesos del proyecto, garantizando coherencia entre las diferentes secciones del informe y la representatividad de las condiciones operacionales proyectadas.

- **Numeral 7: Parqueaderos**

7.1. En la Sección 7.1 del informe, correspondiente a la determinación y localización del número de parqueaderos de visitantes requeridos por el proyecto, se advierte que no se presenta el desarrollo del cálculo mediante el cual se determina el número mínimo de celdas de estacionamiento exigidas para el proyecto, de conformidad con las cuotas establecidas en la normativa urbanística vigente.

En este sentido, se solicita complementar dicha sección, incorporando el procedimiento de cálculo detallado del requerimiento mínimo de estacionamientos, especificando las áreas, usos del suelo, tipologías aplicadas, cuotas normativas utilizadas y el número de celdas resultante para cada uso propuesto, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el POT y demás disposiciones aplicables.

7.2. En la Sección 7.2 del informe, correspondiente a la determinación y localización del número de parqueaderos privados (empleados y funcionarios) requeridos por el proyecto, se advierte que la explicación presentada no resulta clara ni coherente con la tipología de uso del suelo propuesta. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto PRIMAVERA

corresponde a un desarrollo de uso residencial, el cual, de acuerdo con lo establecido en el POT, no contempla la exigencia de parqueaderos privados destinados a empleados o funcionarios, como sí ocurre en otros usos de suelo de carácter institucional, comercial u oficinas.

En este sentido, se solicita aclarar y ajustar el contenido de dicha sección, precisando la clasificación de los estacionamientos propuestos y su correspondencia con las cuotas normativas aplicables al uso residencial planteado, garantizando coherencia entre la naturaleza del proyecto y el análisis desarrollado en el capítulo de estacionamientos.

7.3. En la Sección 7.3 del informe, correspondiente a la determinación del número de parqueaderos para personas con movilidad reducida (PMR), se solicita corregir el cálculo del número mínimo de celdas requeridas para el proyecto, toda vez que el valor reportado de siete (7) estacionamientos no corresponde a lo establecido en el Artículo 606 del Decreto 0212 de 2014.

En este sentido, se advierte que el porcentaje exigido para estacionamientos PMR debe calcularse sobre el total de parqueaderos habilitados en el proyecto y no sobre el número mínimo de celdas requeridas por norma. Por lo anterior, el proyecto deberá contemplar un mínimo de nueve (9) celdas PMR, de conformidad con la aplicación correcta de la disposición normativa mencionada.

7.4. En la Sección 7.4 del informe, correspondiente a la determinación del número de estacionamientos para motocicletas, se solicita corregir el cálculo del número mínimo de celdas requeridas para el proyecto, toda vez que el valor reportado de catorce (14) estacionamientos no corresponde a lo establecido en el Artículo 606 del Decreto 0212 de 2014.

En este sentido, se advierte que el porcentaje exigido para estacionamientos de motocicletas debe calcularse sobre el total de parqueaderos habilitados en el proyecto y no sobre el número mínimo de celdas requeridas por norma. Por lo anterior, el proyecto deberá contemplar un mínimo de veinte (20) celdas para motocicletas, de conformidad con la aplicación correcta de la disposición normativa mencionada.

7.5. En la Sección 7.5 del informe, correspondiente a la determinación del número de estacionamientos para bicicletas, se solicita corregir el cálculo del número mínimo de celdas requeridas para el proyecto, toda vez que el valor reportado de catorce (14) estacionamientos no corresponde a lo establecido en el Artículo 606 del Decreto 0212 de 2014.

En este sentido, se advierte que el porcentaje exigido para estacionamientos de bicicletas debe calcularse sobre el total de parqueaderos habilitados en el proyecto y no sobre el número mínimo de celdas requeridas por norma. Por lo anterior, el proyecto deberá contemplar un mínimo de veinte (20) celdas para motocicletas, de conformidad con la aplicación correcta de la disposición normativa mencionada.

7.6. En la Tabla 7-3 del informe, correspondiente al resumen de la oferta mínima de estacionamientos, se advierte que no se incluye la información relacionada con el número mínimo de celdas requeridas ni el número de estacionamientos propuestos para bicicletas.

Asimismo, se observa que el cuadro resumen no presenta de manera detallada la distribución de los estacionamientos por tipo de uso y por nivel del proyecto.
En este sentido, se solicita ajustar y complementar dicha tabla, incorporando la totalidad de las tipologías de estacionamiento exigidas por la normativa aplicable (incluyendo bicicletas) y presentando un cuadro resumen completo en el cual se evidencie el número de estacionamientos mínimos requeridos y propuestos por el proyecto, discriminados por tipo de uso y por nivel, con el fin de facilitar la verificación del cumplimiento normativo y la consistencia de la información presentada en el estudio y los planos arquitectónicos.

7.7. Después de realizar una revisión del plano en el archivo *"NCA-10A-AIA-CPO-ARQ-COMUNAL_PORTERIA.dwg",* y en base al número de estacionamiento propuestos en el capítulo 7 del informe, se concluyó que es necesario realizar las siguientes correcciones, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente:

General

- Se solicita acotar adecuadamente cada una de las celdas de estacionamiento propuesta en los distintos niveles de parqueaderos, donde se pueda apreciar las dimensiones exactas de cada celda, de acuerdo con el tipo de usuario que la utilizaría (propietarios, visitantes, PMR, motos, bicicletas, etc).
- En los planos remitidos se evidenciaron 70 de los 302 estacionamientos propuestos para el uso residencial, según el informe presentado. Por lo cual se solicita rectificar dicha información.
- En los planos remitidos se evidenciaron 10 de los 14 estacionamientos propuestos para motocicletas, según el informe presentado. Por lo cual se solicita rectificar dicha información.
- En los planos remitidos se evidenciaron 0 de los 7 estacionamientos propuestos para personas con movilidad reducida (PRM), según el informe presentado. Por lo cual se solicita rectificar dicha información.
- Se solicita indicar los sentidos de circulación de las rampas propuestas en el proyecto.
- Se solicita indicar los sentidos de circulación de las vías internas propuestas de los distintos niveles de parqueaderos del proyecto.

- **Numeral 8: Productos a entregar**

8.1. Se solicita remitir el plano de la malla vial del área de influencia y localización del proyecto.
8.2. Se solicita remitir el plano de detalle de los puntos críticos encontrados.
8.3. Se solicita remitir el plano de señalización existente.
8.4. Se solicita remitir los planos de semaforización y señalización con proyecto.

8.5. Se solicita presentar los esquemas con la asignación de volúmenes de tránsito existentes y asignados para modelación con y sin proyecto.

8.6. Se solicita presentar los archivos de Vissim con la modelación de las observaciones realizadas en el presente documento, para los diferentes cortes temporales propuestos.

8.7. Se solicita de presentar un video en formato .MP4 de por lo menos 1 minuto con la modelación del año 0, 5, 10, 15 y 20 con proyecto, que permita visualizar toda el área de influencia.

8.8. Se solicita remitir los aforos vehiculares y peatonales solicitados de los puntos de aforo aprobados por parte de la Secretaría.

8.9. Se solicita presentar los planos de detalle de solución de puntos críticos vehiculares y peatonales.

8.10. Se solicita presentar el esquema de flujos peatonales.

8.11. Se solicita remitir el plano de la red de andenes para circulación peatonal dentro y fuera del proyecto, garantizando continuidad y accesibilidad para personas en condición de discapacidad, y dando cumplimiento a los lineamientos mínimos establecidos en el POT vigente el anexo No. 03 del presente decreto.

8.12. Se solicita remitir los planos de localización y diseño de soluciones de infraestructura, semaforización y señalización actualizados con las propuestas de mitigación consideradas en el estudio.

8.9. Se solicita remitir los esquemas del análisis de colas al acceso vehicular del proyecto y en puntos críticos. Se deben presentar las obras de infraestructura de accesos y salidas debidamente acotadas, los puntos de atención considerados en el análisis previo, número de carriles de ingreso, y la longitud de cola por carril de ingreso, garantizando que esta se forma dentro del predio sin afectación de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PRIMAVERA. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta de observaciones la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de dos (2) meses para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento mediante el cual se da respuesta al presente documento de segundas observaciones, y de esta manera poder continuar con la evaluación y

consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto PRIMAVERA y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 26/mayo/2026 07:59:19 a. m.
Hash: CEE-c2c7eafcf7d14ed7541b2d352ccbac921c9868ae
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [25/mayo/2026 09:03:49 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [25/mayo/2026 02:26:39 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [26/mayo/2026 07:59:19 a. m.]

RESOLUCIÓN N.° 0024 DE 2026

(Mayo 12 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO QUIBAY.

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 37 y 38 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor **JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.200.887, en calidad de apoderado de la sociedad **CONINSA S.A.S**, identificada con NIT. 890.911.431-1, representada legalmente por el señor **ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.517.802, obrando con autorización de la sociedad **C.I LUBRIVEN S.A.S.**, identificada con NIT. 802.013.738-2, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto **QUIBAY**.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **QUIBAY**[2].

Que el señor **JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA**, de calidades ya anotadas, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial la propuesta de fechas de aforo para la toma de información[3] del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto **QUIBAY**.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban las fechas de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **QUIBAY**[4].

Que el señor **JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA**, de calidades ya anotadas, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial los documentos jurídicos para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa

[1] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0188084 del 5 de septiembre de 2025.
[2] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-2025-0240693 del 2 de octubre de 2025.
[3] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0228901 del 21 de octubre de 2025.
[4] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-2025-0265077 del 27 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N.° 0024 DE 2026

(Mayo 12 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO QUIBAY.

tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **QUIBAY**[5], los cuales se relacionan a continuación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 73.200.887 del señor **JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA**, en un (1) folio.
2. Fotocopia de la matrícula profesional No. 13202153737 BLV, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, el día 17 de abril de 2008, la cual certifica que el señor **JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.200.887, posee las facultades para actuar como INGENIERO CIVIL, por el título otorgado por la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, en un (1) folio.
3. Fotocopia del Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, el día 11 de abril de 2024, la cual certifica que la matrícula profesional del señor **JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA** se encuentra vigente, en un (1) folio.
4. Fotocopia del diploma de grado del señor **JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.200.887, otorgado por la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, el día 14 de diciembre de 2007, el cual le concede el título de INGENIERO CIVIL, en un (1) folio.
5. Fotocopia del diploma de grado del señor **JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.200.887, otorgado por la UNIVERSIDAD DEL NORTE, el día 23 de septiembre de 2011, el cual le concede el título de MAGISTER EN INGENIERÍA CIVIL, en un (1) folio.
6. Poder especial otorgado por el señor **ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.517.802, quien obra como representante legal de la sociedad **CONINSA S.A.S.**, con NIT. 890911431-1, a favor del señor **JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.200.887, poder que otorga facultades para "*[…] presentar, radicar, suscribir, tramitar, modificar, todos los documentos y realizar todas las gestiones pertinentes, como, notificarse de actos expedidos por la entidad, recibir, aclarar, adicionar, desistir, sustituir, para el cabal cumplimiento del presente mandato y tales como sustituir y desistir*".
7. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONINSA S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 890911431-1, expedido por la cámara de comercio de Medellín el 2 de febrero de 2026, en la cual consta que el señor **ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.517.802 actua en calidad de Representante Legal, en treinta y un (31) folios.

[5] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2026-0055213 del 3 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N.º 0024 DE 2026

(Mayo 12 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO QUIBAY.

8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 92.517.802 del señor **ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO**, en un (1) folio.
9. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **C.I. LUBRIVEN S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 802.013.738-2, expedido por la cámara de comercio de Barranquilla el 13 de enero de 2026, en la cual consta que el señor **ARMANDO ANTONIO ALCOCER IGLESIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.278.166 actua en calidad de Gerente, en siete (7) folios.
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 72.278.166 del señor **ARMANDO ANTONIO ALCOCER IGLESIAS** en un (1) folio.
11. Registro Único Tributario (RUT) de la sociedad **C.I. LUBRIVEN S.A.S.,** identificada bajo el NIT. 802.013.738-2, expedido por la DIAN el 29 de octubre de 2025.
12. Poder especial otorgado por el señor **ARMANDO ANTONIO ALCOCER IGLESIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.278.166, quien obra como representante legal de la sociedad **C.I. LUBRIVEN S.A.S.,** con NIT. 802.013.738-2, a favor de la sociedad **CONINSA S.A.S.,** identificada bajo el NIT. 890911431-1, poder que otorga facultades para "(...) realizar todos los actos, gestiones, diligencias, firmar los formularios, subsanar las solicitudes, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, interponer recursos, contestar actas de observaciones que sean necesarios para el cabal cumplimiento del trámite.".
13. Informe técnico del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **QUIBAY**, en ciento cuarenta (140) folios.
14. Descripción general del proyecto **QUIBAY**, en dos (2) folios.
15. Cuadro de áreas del proyecto denominado **QUIBAY**.
16. Carpeta de planos del proyecto denominado **QUIBAY,** en siete (7) archivos.
17. Carpeta con archivos de simulación de tránsito de proyecto **QUIBAY**.

Que, revisada la mencionada documentación jurídica por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió oficio mediante el cual se realizaron observaciones de tipo jurídico[6].

Que, se presentó documentos jurídicos solicitados para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **QUIBAY**[7], los cuales se relacionan a continuación:

[6] Véase oficio identificado bajo consecutivo QUILLA-2026-0059876 del 26 de marzo de 2026.
[7] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2026-0087650 del 10 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N.° 0024 DE 2026

(Mayo 12 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO QUIBAY.

1. Oficio aclaratorio en respuesta al radicado QUILLA-2026-0059876, mediante el cual se precisa que el número de escritura pública indicado en el poder corresponde a la escritura de constitución de la sociedad y no a la escritura de otorgamiento del poder. Así mismo, se aclara que el número correcto de la escritura del poder otorgado al apoderado se encuentra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, en el apartado de apoderados con representación legal.
2. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula **040-7044**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla el día 9 de abril de 2026, en el cual consta que el titular de derecho real de dominio es la sociedad **C.I. LUBRIVEN S.A.S.** con NIT. 802.013.738-2, en once (11) folios.
3. Reporte de polígono normativo – Actividades Usos, del predio con referencia catastral 08001010200000194000800000000, expedido por Panorama Urbano, en dos (2) folios.
4. Certificado de nomenclatura del predio con referencia catastral 08001010200000194000800000000, expedido por Panorama Urbano, en un (1) folio.

Que, revisada la mencionada documentación jurídica por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió oficio mediante el cual se realizaron observaciones de tipo jurídico[8].

Que, se presentaron los documentos jurídicos solicitados para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado QUIBAY[9], los cuales se relacionan a continuación:

1. Poder especial debidamente notariado en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Barranquilla, otorgado por el señor **ARMANDO ANTONIO ALCOCER IGLESIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.278.166, quien obra como representante legal de la sociedad **C.I. LUBRIVEN S.A.S.,** con NIT. 802.013.738-2, a favor de la sociedad **CONINSA S.A.S.,** identificada bajo el NIT. 890911431-1, poder que otorga facultades para "(…) realizar todos los actos, gestiones, diligencias, firmar los formularios, subsanar las solicitudes, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, interponer recursos, contestar actas de observaciones que sean necesarios para el cabal cumplimiento del trámite.", en dos (2) folios.

[8] Véase oficio identificado bajo consecutivo QUILLA-2026-0111559 del 28 de abril de 2026.
[9] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2026-0105759 del 30 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N.º 0024 DE 2026

(Mayo 12 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO QUIBAY.

2. Poder especial debidamente notariado en la Notaría Sexta (6) del Círculo de Barranquilla, otorgado por el señor **ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.517.802, quien obra como representante legal de la sociedad **CONINSA S.A.S.,** con NIT. 890911431-1, a favor del señor **JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.200.887, poder que otorga facultades para "*[…] presentar, radicar, suscribir, tramitar, modificar, todos los documentos y realizar todas las gestiones pertinentes, como, notificarse de actos expedidos por la entidad, recibir, aclarar, adicionar, desistir, sustituir, para el cabal cumplimiento del presente mandato y tales como sustituir y desistir*", en dos (2) folios.

Que, a partir de la solicitud presentada y los documentos aportados, se evidencia que el mencionado proyecto consiste en un conjunto residencial multifamiliar tipo VIS, el cual se compone de cuatro torres residenciales, cada una de 16 pisos de altura con 12 apartamentos por nivel, que suman un total de 756 unidades de vivienda. Dispone 151 celdas de parqueaderos comunes para los 756 apartamentos, además de 90 celdas adicionales privadas, para un total de 241 parqueaderos. Además de los parqueaderos para vehículos se tienen proyectados 39 parqueaderos para motos y 20 para bicicletas, localizado en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-7044 con dirección Vía 40 No. 71-20, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "*Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de esta y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente*".

II. COMPETENCIA:

Que, de acuerdo Decreto Acordal 0801 de diciembre 07 de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", en concordancia con el Decreto Distrital No. 182 de agosto 30 de 2021, "MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA*

RESOLUCIÓN N.º 0024 DE 2026

(Mayo 12 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO QUIBAY.

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA", la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, tiene como una de sus funciones principales: *"Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes"*, en virtud de la misma; "*Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte, en el marco de la normatividad vigente."*

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala: *"**ARTICULO 4°. Control.** Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*

Así las cosas, este despacho es competente para decidir el presente asunto.

III.CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que, el citado Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala las reglas para la exigencia, realización y presentación de Estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al tiempo que estableciendo que el procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas.

Resulta pertinente en esta instancia, citar algunas definiciones y disposiciones del Decreto precitado:

***"Estudio de Tránsito (ET):** Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto*
***Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU):** Estudio que demuestre que el espacio para la atención de la demanda vehicular, generada por el proyecto, garantiza la acumulación de vehículos dentro del predio, que su operación no*

produce colas sobre las vías públicas o afectación importante en la capacidad y niveles de servicio de la red vial circundante en las horas de más alta demanda."

"ARTÍCULO 2º. Alcance y Contenido de los Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios. *Los estudios para efectos de la aplicación de este Decreto se clasifican en Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU). El alcance y contenido de cada uno de estos estudios se presentan en el* ***Anexo 1****.*

Parágrafo 1°: *En el caso de los Planes Parciales, se deberá presentar todos los productos listados en el* ***Anexo 2****, sin embargo, la presentación del Estudio de Tránsito y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para el Plan Parcial no exime a cada proyecto que lo conforma a presentar sus estudios y soluciones individuales respectivas.*

ARTICULO 3º. Proyectos que Requieren Estudios de Tránsito o Estudios de Demanda y Atención de Usuarios. *De acuerdo con el uso propuesto, la escala y el área de construcción, los proyectos que se relacionan en el Anexo 3 requieren la presentación de un estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU) para la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, acorde con lo estipulado en el Decreto 0212 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032.*

ARTICULO 4°. Control. *Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*

"ARTÍCULO 7º. Procedimiento de los Estudios. *El procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas.*

ARTÍCULO 8°. Consulta previa. *Dentro del proceso de planificación de los estudios de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad solicitud de aprobación del área de influencia y de los puntos de toma de información. Las*

RESOLUCIÓN N.º 0024 DE 2026

(Mayo 12 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO QUIBAY.

fechas que el consultor de los estudios programe para la realización de aforos, deberán ser notificadas previamente a la autoridad de tránsito.

***ARTÍCULO 9º. Inicio de Actuación**. La Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inicio de actuación, con el lleno de los requisitos por parte del responsable del proyecto, para la revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), expedirá resolución de inicio de acto administrativo, la cual se notificará al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículos 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen complementen o sustituyan. (...)"*

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha llenado los requisitos a su cargo, resulta procedente iniciar la actuación administrativa, de conformidad con el precitado artículo 9° y darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de comunicar el inicio y existencia de la misma a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, así como a los terceros indeterminados, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso, para que se hagan parte dentro de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **QUIBAY**, de conformidad con la solicitud presentada por el señor **JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.200.887, en calidad de apoderado de la sociedad **CONINSA S.A.S.**, identificada con NIT. 890.911.431-1, representada legalmente por el señor **ROQUE JAVIER VERGARA MERLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.517.802, obrando con autorización de la sociedad **C.I LUBRIVEN S.A.S.,** identificada con NIT. 802.013.738-2.

El mencionado proyecto consiste en un conjunto residencial multifamiliar tipo VIS, el cual se compone de cuatro torres residenciales, cada una de 16 pisos de altura con 12 apartamentos por nivel, que suman un total de 756 unidades de vivienda. Dispone 151 celdas de parqueaderos comunes para los 756 apartamentos, además de 90 celdas adicionales privadas, para un total de 241 parqueaderos. Además de los parqueaderos para vehículos se tienen proyectados 39 parqueaderos para

RESOLUCIÓN N.° 0024 DE 2026

(Mayo 12 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO QUIBAY.

motos y 20 para bicicletas, localizado en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-7044 con dirección Vía 40 No. 71-20, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la presente decisión, esta Secretaría, podrá solicitar la realización de consultas o estudios técnicos adicionales a los presentados por el solicitante, si así lo considera pertinente, para definir la viabilidad del proyecto. Los costos asociados a consultas y/o estudios técnicos a los que se refiere este artículo serán asumidos por el solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, efectúese la publicación de que trata el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el artículo 10° del Decreto Distrital 0711 de 2016, a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, a cargo de la sociedad **CONINSA S.A.S.**, identificada con NIT. 890911431-1, la cual se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

PARÁGRAFO: El solicitante deberá hacer llegar a esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Gestión de Tránsito, un ejemplar de la mencionada publicación debidamente certificada por el periódico local o nacional, para que haga parte del expediente de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: Poner a disposición de los terceros indeterminados que se crean con interés en la resulta de la presente actuación, el Estudio de Tránsito (ET), referenciado en el artículo anterior, el cual podrá ser consultado ante la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, ubicada en la Carrera 45 No 82-196 piso 5, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

ARTÍCULO CUARTO: Tolerancia a las variaciones. Si en proceso de revisión para emitir concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (ET), existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en más del 10% (áreas, número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, que modifiquen la descripción del proyecto, se requiere que el interesado solicite una modificación a la resolución de inicio de la actuación administrativa, la cual se notificará al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen complementen o sustituyan.

RESOLUCIÓN N.° 0024 DE 2026

(Mayo 12 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO QUIBAY.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Laura Vanessa Altamar Cano – Contratista – SDTSV
Revisó: Janer Galván Carbono – Asesor Externo SDTSV
Revisó: Laura Cantillo Guzmán – Jefe Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV.
Revisó: Elba Bolívar R-Asesor Externo- SDTSV
Revisó: Susana Cadavid B-Asesor Externo-S

Outlook

RV: Señalización Adicional > Calle 72 (Visita 11 Mayo 2026)

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Lun 11/05/2026 14:57
Para Jaime Martinez <jmartinez@construsenales.com>
CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Javier Andres Valenzuela Viñas <jvalenzuela@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
Adicionales Señalizacion Calle 72_11May2026.pdf; Adicionales Señalizacion Calle 72_11May2026.docx;

Buenas tardes Jaime

Remito en adjunto anotaciones de la calle 72 en la zona de intervención, para la implementación de señalización reglamentaria que prohíba la realiza de maniobras que no están permitidas en intersecciones a lo largo del corredor, y reducir riesgos de siniestralidad vial.

Lo anterior solicitando la realización del correspondiente plano para posteriormente realizar la implementación.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de mayo de 2026 12:10
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Cc: Javier Andres Valenzuela Viñas <jvalenzuela@barranquilla.gov.co>
Asunto: Señalización Adicional > Calle 72 (Visita 11 Mayo 2026)

Hola,

Envío las recomendaciones de señalización en la calle 72 de acuerdo con visita de realiza los días 8 y 11 de mayo de 2026,

Saludos,

BARRANQUILLA.GOV.CO

Jorge Mario Paternina Martínez
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Outlook

Propuesta de ajuste al formato de permiso para maquinaria industrial autopropulsada

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Jue 07/05/2026 14:14
Para Martha Del Carmen Villanueva Pacheco <mvillanuevap@barranquilla.gov.co>
CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Arleth Cecilia Arenas Bustamante <aarenas@barranquilla.gov.co>
CCO Brenda Julieth Gravier Isaza <bgravier@barranquilla.gov.co>; Yonnellys Milagros Sandoval Lascarro <ysandoval@barranquilla.gov.co>

2 archivos adjuntos (823 KB)
SM-MTC-20260317-29181 - NOTAS AJUSTE.pdf; decreto 0727 de 2011.pdf;

Buenas tardes Martha

Teniendo en cuenta la revisión realizada al Decreto Distrital 0727 de 2011 y a la Resolución 0019 de 2011, así como el análisis jurídico efectuado respecto a la aplicación del artículo 4 del citado decreto, remito para revisión propuesta de ajuste al formato de permiso actualmente utilizado para maquinaria industrial autopropulsada.

La propuesta parte de mantener un único formato de permiso, incorporando dentro del mismo tanto las disposiciones aplicables al permiso especial de circulación previsto en el artículo 3 del Decreto 0727 de 2011, como lo correspondiente al permiso de circulación para maquinaria con capacidad de carga igual o superior a siete (7) toneladas contemplado en el artículo 4 ibídem.

Dentro de los ajustes propuestos se encuentran principalmente:

- Actualización del título del permiso.
- Incorporación expresa de la referencia al artículo 3 en la sección de vías o trayectos autorizados.
- Inclusión de texto que permita dar aplicación al permiso previsto en el artículo 4 del Decreto 0727 de 2011, cuando corresponda.
- Ajustes de redacción orientados a dar mayor claridad jurídica y operativa al documento.

Lo anterior con el fin de unificar el manejo documental y operativo del permiso, evitando la necesidad de crear formatos independientes para cada caso.

Agradezco sus observaciones y comentarios frente a la propuesta adjunta, para proceder posteriormente con la solicitud formal con GLPI a equipo de sistemas.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0141307

BARRANQUILLA 20 mayo 2026.

DOCTORA
MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL

Asunto: REMISIÓN DE PROYECTO DE DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

Respetada doctora Cedeño:

En atención a las observaciones y recomendaciones formuladas por la Secretaría Jurídica respecto del trámite de participación ciudadana del proyecto de decreto del asunto, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto Distrital 1049 de 2024, me permito remitir nuevamente, en medio físico y con los vistos buenos correspondientes, el proyecto de decreto denominado "POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

Al respecto, se relacionan las actuaciones surtidas dentro del proceso, así:

1. Mediante comunicación remitida por Secretaría Jurídica, se indicó la necesidad de actualizar el trámite de participación ciudadana del proyecto de decreto, considerando el tiempo transcurrido desde la publicación inicialmente realizada.
2. En atención a lo anterior, esta Secretaría solicitó el apoyo para efectuar una nueva publicación del proyecto de decreto y su memoria justificativa en los canales oficiales correspondientes, con el fin de surtir nuevamente el proceso de participación ciudadana conforme a la Política de Mejora Normativa.
3. El proyecto de acto administrativo fue publicado en la agenda regulatoria 2026 a través de los canales oficiales dispuestos para tal fin, conforme al enlace remitido por esa dependencia.
4. La consulta pública se surtió durante el término comprendido entre el 30 de abril de 2026 y el 15 de mayo de 2026, sin que se recibieran observaciones, comentarios o sugerencias por parte de la ciudadanía.
5. En consecuencia, se entiende cumplido el requisito de participación ciudadana y publicidad previa previsto en el Decreto Distrital 1049 de 2024, manteniéndose el contenido del proyecto de decreto en su versión definitiva.

En ese sentido, se remite el proyecto de decreto con los respectivos vistos buenos de esta dependencia, para la correspondiente revisión final de legalidad y posterior trámite de firma ante el señor Alcalde Distrital, si así lo considera su despacho.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier observación adicional que se estime pertinente.

Cordialmente,

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 21/mayo/2026 01:55:56 p. m.
Hash: CI-534443b4d4e4ec38297322b43b332f1c6525112b
Anexo: PROYECTO DECRETO ESTUDIOS DE MOVILIDAD CON VISTOS BUENOS

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [20/mayo/2026 03:48:15 p. m.]
Revisó	Susana Mercedes Cadavid Barrospaez	scadavid [20/mayo/2026 04:15:40 p. m.]
Revisó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [21/mayo/2026 08:34:19 a. m.]
Aprobó	Yaciris Leana Cantillo Romero	ycantillo [21/mayo/2026 01:55:56 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0145001

BARRANQUILLA 26 mayo 2026.

SEÑORA
ANDREA PAOLA MARTÍNEZ MARÍN
MARTINEZMARINAP@GMAIL.COM
CALLE 98 NO. 42G-105
BARRANQUILLA

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROYECTO DE DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

Respetada Señora Martínez:

La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial agradece la observación presentada dentro del proceso de participación ciudadana adelantado respecto del proyecto de decreto "Por medio del cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 1049 de 2024.

En relación con su comentario, mediante el cual señala que, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte, estos instrumentos actualmente se denominan "Planes de Movilidad Segura y Sostenible" y no "Planes Maestros de Movilidad", nos permitimos informar que el proyecto de acto administrativo objeto de publicación adopta precisamente el "Plan de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS)" del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme a lo establecido en la Ley 1083 de 2006 y en la Resolución 20203040015885 de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte.

En efecto, dentro de los considerandos y del articulado del proyecto de decreto se desarrolla expresamente la denominación y el alcance de los Planes de Movilidad Sostenible y Segura – PMSS, de conformidad con el marco normativo nacional vigente.

No obstante, algunas referencias históricas o contractuales asociadas al proceso de formulación pueden incluir la expresión "Plan Maestro de Movilidad", particularmente en instrumentos o documentos previos relacionados con el convenio interadministrativo de formulación, sin que ello modifique la naturaleza, alcance o denominación oficial del instrumento que será adoptado mediante el presente acto administrativo.

Agradecemos su participación y el interés demostrado en los procesos de planificación de la movilidad del Distrito de Barranquilla.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 26/mayo/2026 07:50:28 a. m.
Hash: CEE-d84423a26debabcec8931dd01368152cac33d6cd
Anexo: NO APLICA.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [25/mayo/2026 09:46:52 a. m.]
Revisó	Sandra Marcela Julio Bolaño	sjulio [25/mayo/2026 03:15:02 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [26/mayo/2026 07:50:28 a. m.]